



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015, para su adaptación a la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

9

Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo.

11

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual.

49

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

52

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014. 71

Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014. 75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 26 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza y su área de influencia socioeconómica. 77

Orden de 3 de agosto de 2016, por la que se aprueba el Plan de Control del Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*) en las Marismas del Guadalquivir. 81

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 112

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 113

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 114

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 115

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 116

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial. 117

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A1.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial. 122

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo, en virtud de ejecuciones judiciales. 127

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 27 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica en el Hospital Universitario Virgen Macarena. 132

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 22 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 133

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante. 135

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 143/2016, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona, de los importes correspondientes a los costes de actualización tecnológica y adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional de última generación, así como de las obras de adaptaciones necesarias de los espacios en los que se vayan a instalar. 137

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 139

Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso que se cita, y se emplaza a terceros interesados. 140

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA (Personal de Estructura Corporativa). 141

Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA (INFOCA). 144

Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., que realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de playas en el municipio de Algeciras, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 147

Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 4 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 150

Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 4 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 151

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, de delegación de competencias en las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda en relación con los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera en vehículos taxi incluidos en el I Programa Andaluz de transporte público interurbano de viajeros a la demanda con vehículos taxi en zonas de débil tráfico. 152

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 565/2014. (PP. 1901/2016). 154

Edicto de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1378/2014. 155

Edicto de 25 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1089/2010. 157

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, dimanante de autos núm. 1087/2014. 158

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 392/2016. 160

Edicto de 28 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 75/2016. 161

Edicto de 28 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 120/2016. 162

Edicto de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 788/2014. 164

Edicto de 21 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 622/2015. 165

Edicto de 29 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 464/2013. 167

Edicto de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2016. 168

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. (PD. 1953/2016). 170

Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. 171

Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. 172

Resolución de 3 agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. 173

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1961/2016). 174
- Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1962/2016). 176
- Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicios que se cita. 178

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1950/2016). 179
- Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1954/2016). 181
- Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1951/2016). 183
- Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1952/2016). 185
- Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1963/2016). 187

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a notificación en procedimiento de comunicación de interrupción unilateral de máquinas recreativas y de azar en materia de juegos y espectáculos públicos. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Anuncio de 9 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Cortegana y Almonaster la Real (Huelva). (PP. 1514/2016). 190
- Anuncio de 14 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de El Granado, Sanlúcar de Guadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva). (PP. 1513/2016). 191

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 192

Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	194
Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	196
Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	198
Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	201
Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	202
Anuncio de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	204

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Carmona, S.L.».	206
Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.	207
Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.	209

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de régimen de unidades mínimas de cultivo, para declarar la validez o nulidad de la segregación de fincas rústicas.	211
Anuncio de 4 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).	212

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el expediente que se cita, en el término municipal de Baena. (PP. 1524/2016).	213
Anuncio 21 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1531/2016).	214

Anuncio de 11 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre que se cita, en la Playa de San Francisco, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1704/2016). 215

Anuncio de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre en la Playa de la Carihuela, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 1766/2016). 216

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local. (PP. 1820/2016). 217

Anuncio de 29 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Yunquera, sobre adopción de símbolos. (PP. 1911/2016). 218

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACUERDO de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015, para su adaptación a la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Dentro del marco de los compromisos asumidos por la Administración Autonómica en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, con fecha 3 de noviembre de 2015, publicado en BOJA del 11 de noviembre de 2015, por Acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó la fusión por absorción de Canal Sur Televisión, S.A. (sociedad absorbente) y Canal Sur Radio, S.A. (sociedad absorbida).

En dicho Acuerdo de autorización se aprobó el proyecto de Estatutos Sociales de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Sevilla, otorgándole a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía la facultad de promover las modificaciones normativas o legales que pudieran resultar, en su caso, oportunas para la acomodación de la fusión al ordenamiento jurídico vigente.

En base a todo ello, con la finalidad de adecuar en el ámbito mercantil lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, se ha solicitado por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía la modificación de los citados estatutos sociales en el sentido de introducir en su actual artículo 12 un nuevo apartado, con el siguiente contenido:

«Tendrá la consideración de personal directivo aquél que ocupe puestos de trabajo designados como tales en el organigrama directivo aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA, a propuesta del titular de su Dirección General, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.»

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 76 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2016,

A C U E R D A

Primero. Autorización de la modificación.

Se autoriza la modificación de los Estatutos Sociales de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., introduciendo un nuevo apartado en su artículo 12 con el texto siguiente:

«Tendrá la consideración de personal directivo aquél que ocupe puestos de trabajo designados como tales en el organigrama directivo aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA, a propuesta del titular de su Dirección General, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.»

Segundo. Desarrollo y ejecución.

La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la efectividad del presente Acuerdo, su inscripción en el Registro Mercantil y cuantas actividades materiales y formales se requieran para el cumplimiento del mismo.

Tercero. Situaciones de derecho transitorio

Una vez realizada la modificación de los Estatutos a que se refiere el presente Acuerdo, ésta podrá ser considerada para la resolución de los expedientes iniciados, y no finalizados, durante el ejercicio 2016 al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

En todo caso, serán de aplicación los límites a que se refiere el artículo 25.8 de la citada Ley 1/2015, de 21 de diciembre.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACUERDO de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo.

Diversas resoluciones judiciales de carácter firme promulgadas recientemente por el Tribunal Supremo y que han supuesto la confirmación de las respectivas sentencias dictadas en primera instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, han generado una situación anómala en el sector audiovisual andaluz. Los referidos pronunciamientos judiciales han venido a decretar la anulación, en más de una treintena de las sesenta y dos demarcaciones territoriales en las que se divide la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las concesiones otorgadas para la explotación de programas privados del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local, que fue efectuada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2008, que resolvió el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares (BOJA núm. 209, de 21 de octubre de 2008).

Esta situación, que tiene importantes repercusiones en el modelo de Televisión Digital Terrestre local en Andalucía, determina la urgente necesidad de poner en marcha de manera inmediata un nuevo concurso público que readjudique las licencias –concepto que define ahora la nueva calificación jurídica a la que responden las concesiones tras la transformación operada por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual– que han sido objeto de anulación judicial, lo que venga a esclarecer y reportar seguridad jurídica al panorama audiovisual en Andalucía. Asimismo, dicho concurso debe acrecentarse con las licencias que permanecen desiertas hasta la fecha. El artículo 22.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, establece que cuando los servicios de comunicación audiovisual se presten mediante ondas hertzianas terrestres necesitarán licencia previa otorgada mediante concurso por la autoridad audiovisual competente. Asimismo, el artículo 27.2 establece que cuando haya quedado liberada una única licencia, la Administración competente deberá proceder a convocar el concurso para su adjudicación en un plazo máximo de tres meses sin esperar a que queden liberados más títulos habilitantes. Por su parte, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, regula en la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión de las televisiones locales por ondas terrestres. La convocatoria objeto de este Acuerdo se refiere a las adjudicaciones previstas en la Sección 3.^a del Capítulo IV de este decreto (concesiones para la gestión privada de los programas de televisión digital local), que es la que resulta aplicable, tras la reforma operada por la ley básica estatal y en todo lo que no se oponga a ésta, a la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local.

El carácter básico de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, determina que la Comunidad Autónoma de Andalucía aplique lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo no dispuesto por la misma, así como en todo lo que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo, por lo previsto en el citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, tanto en el proceso para la adjudicación de las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial, como en la prestación del servicio por parte del licenciataria y en la definición del conjunto de derechos y obligaciones que conlleva para ambas partes la adjudicación de la licencia, mediante la formalización del correspondiente documento administrativo.

El artículo 33.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, atribuye a este Consejo de Gobierno la potestad de aprobar la referida convocatoria, y el artículo 35.1 la de la adjudicación de las licencias, correspondiendo al Consejero de la Presidencia y Administración Local la función de elevar la correspondiente propuesta.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.3 y 27.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, así como en el artículo 33.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 2016, adopta el siguiente

A C U E R D O

1. Convocar concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, en las demarcaciones relacionadas en el Apéndice 1, y de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Apéndice 2.

2. Aprobar el pliego de bases que ha de regir el concurso, el cual se inserta como Apéndice 3.

3. Atribuir a la Consejería de la Presidencia y Administración Local la tramitación administrativa del procedimiento de adjudicación de las licencias.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

APÉNDICE 1

Identificación de Demarcaciones y licencias susceptibles de licitación en cada demarcación

PROVINCIA DE ALMERÍA

Referencia: TLO1AL.

Denominación: Albox.

Canal múltiple: 28.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ámbito: Albox, Armuña de Almanzora, Cantoria, Fines, Lúcar, Macael, Olula del Río, Partalao, Purchena, Somontín, Sufli, Tijola y Urrácal.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TLO2AL.

Denominación: Almería.

Canal múltiple: 34.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ámbito: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja y Viator.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3

Referencia: TLO3AL.

Denominación: Ejido.

Canal múltiple: 27.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ámbito: Adra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TLO4AL

Denominación: Huércal-Overa.

Canal múltiple: 24.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Antas, Arboleas, Cuevas del Almanzora, Garrucha, Los Gallardos, Huércal-Overa, Mojácar, Pulpi, Turre, Vera y Zurgena.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL05AL.

Denominación: Níjar.

Canal múltiple: 28.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Carboneras y Níjar.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Referencia: TL01CA.

Denominación: Algeciras.

Canal múltiple: 28.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ámbito: Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL03CA.

Denominación: Cádiz.

Canal múltiple: 54.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ámbito: Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real y San Fernando.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL04CA.

Denominación: Chiclana Frontera.

Canal múltiple: 52.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ámbito: Barbate, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL05CA.

Denominación: Jerez Frontera.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W

Ámbito: Chipiona, Jerez de la Frontera, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL06CA.

Denominación: Olvera.

Canal múltiple: 27.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ámbito: Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime y Zahara.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Referencia: TL01CO.

Denominación: Baena.

Canal múltiple: 38.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Baena, Doña Mencía, Luque y Nueva Carteya.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3

Referencia: TL02CO.

Denominación: Córdoba.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 6.000 W.

Ámbito: Córdoba.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL03CO.

Denominación: Hinojosa Duque.

Canal múltiple: 36.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ámbito: Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL07CO.

Denominación: Peñarroya-Pueblonuevo.

Canal múltiple: 38.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, Belmez, Espiel y Villanueva del Rey.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL08CO.

Denominación: Pozoblanco.

Canal múltiple: 47.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Villanueva de Córdoba.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3

Referencia: TL09CO.

Denominación: Priego Córdoba.

Canal múltiple: 47.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Almedinilla, Carcabuey, Iznájar, Priego de Córdoba y Rute.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL011CO.

Denominación: Montoro.

Canal múltiple: 59.

Potencia radiada aparente máxima: 50 W.

Ámbito: Adamuz, Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Montoro, Pedro Abad, Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

PROVINCIA DE GRANADA

Referencia: TL01GR.

Denominación: Almuñécar.

Canal múltiple: 37.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvizar, Otívar y Salobreña.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL02GR.

Denominación: Baza.

Canal múltiple: 27.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar y Zújar.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 2.

Referencia: TL03GR.

Denominación: Granada.

Canal múltiple: 43.

Potencia radiada aparente máxima: 4.000 W.

Ámbito: Albolote, Armilla, Atarfe, Cenes de la Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Granada, Huétor-Vega, Láchar, Maracena, Ogijares, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Vegas del Genil y La Zubia.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL04GR.
Denominación: Guadix.
Canal múltiple: 37.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ámbito: Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Fonelas, Guadix, La Peza y Purullena.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL05GR.
Denominación: Huéscar.
Canal múltiple: 30.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ámbito: Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 2.

Referencia: TL06GR.
Denominación: Iznalloz.
Canal múltiple: 44.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ámbito: Guadahortuna, Iznalloz, Montejicar, Piñar y Torre-Cardela.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL07GR.
Denominación: Loja.
Canal múltiple: 28.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ámbito: Huétor-Tájar, Loja, Salar, Villanueva Mesía, Zagra.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 1

PROVINCIA DE HUELVA

Referencia: TL02H.
Denominación: Aracena.
Canal múltiple: 29.
Potencia radiada aparente máxima: 50 W.
Ámbito: Almonaster la Real, Aracena, Cortegana y Jabugo.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL03H.
Denominación: Huelva.
Canal múltiple: 50.
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.
Ámbito: Beas, Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto y Trigueros.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL04H.
Denominación: Lepe.
Canal múltiple: 43.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ámbito: Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría y Villablanca.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

PROVINCIA DE JAÉN

Referencia: TL04J.
Denominación: Jaén.
Canal múltiple: 31.
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.
Ámbito: Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno y Los Villares.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL05J
Denominación: Linares.
Canal múltiple: 41.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ámbito: Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Linares, Mengíbar, Torreblascopedro, Vilches y Villatorres.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL06J.

Denominación: Úbeda.

Canal múltiple: 38.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ámbito: Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Lupión, Rus, Sabiote, Torreperogil y Úbeda.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL07J.

Denominación: Villacarrillo.

Canal múltiple: 36.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Beas de Segura, Castellar, Chiclana de Segura, Iznatoraf, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Referencia: TL03MA.

Denominación: Estepona.

Canal múltiple: 40.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ámbito: Benahavís, Casares, Estepona y Manilva.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL05MA.

Denominación: Málaga.

Canal múltiple: 58.

Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.

Ámbito: Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga, Rincón de la Victoria y Torremolinos.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL06MA.

Denominación: Marbella.

Canal múltiple: 44.

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.

Ámbito: Marbella y Ojén.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL07MA.

Denominación: Nerja.

Canal múltiple: 46.

Potencia radiada aparente máxima: 100 W.

Ámbito: Frigiliana, Nerja y Torrox.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL08MA.

Denominación: Ronda.

Canal múltiple: 30.

Potencia radiada aparente máxima: 500 W.

Ámbito: Arriate y Ronda.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 2.

Referencia: TL09MA.

Denominación: Vélez-Málaga.

Canal múltiple: 40.

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W.

Ámbito: Algarrobo, Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo y Vélez-Málaga.

Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL10MA.
Denominación: Málaga.
Canal múltiple: 51.
Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.
Ámbito: Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga, Rincón de la Victoria y Torremolinos.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

PROVINCIA DE SEVILLA

Referencia: TL01SE.
Denominación: Dos Hermanas.
Canal múltiple: 34.
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W.
Ámbito: Alcalá de Guadaíra, Almensilla, Carmona, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Mairena del Alcor, Palomares del Río, La Puebla del Río y Viso del Alcor.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL02SE.
Denominación: Écija.
Canal múltiple: 28.
Potencia radiada aparente máxima: 500 W.
Ámbito: Cañada Rosal, Écija, Fuentes de Andalucía y La Luisiana.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL03SE.
Denominación: Estepa.
Canal múltiple: 47.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ámbito: Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Rubio.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL05SE.
Denominación: Lora Río.
Canal múltiple: 32.
Potencia radiada aparente máxima: 100 W.
Ámbito: Alcolea del Río, La Campana, Lora del Río, Peñaflor y La Puebla de los Infantes.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 1.

Referencia: TL07SE.
Denominación: Sevilla.
Canal múltiple: 54.
Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.
Ámbito: Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, La Algaba, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gines, Huévar del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Pilas, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

Referencia: TL09SE.
Denominación: Sevilla.
Canal múltiple: 56.
Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W.
Ámbito: Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, La Algaba, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gines, Huévar del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Pilas, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.
Número de Licencias susceptibles de licitación: 3.

APÉNDICE 2

ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comunicación Social, Palacio San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41071 Sevilla. Tfno: 955 001 020.

2. Objeto del concurso.

La adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía para la emisión de programación en abierto.

3. Régimen y forma de adjudicación.

a) Régimen: libre concurrencia.

b) Forma de adjudicación: concurso.

4. Garantía provisional.

La garantía provisional que tendrá que depositar la persona licitadora viene determinada por el grupo en el que se sitúa cada demarcación licitada, con arreglo a la tabla prevista en el Anexo V del pliego de bases.

5. Obtención de documentación e información

a) Documentación: el pliego de bases se encuentra en el apéndice 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba la convocatoria. También estará a disposición de las personas licitadoras durante el plazo de presentación de solicitudes, en el horario normal de oficinas, en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, sita en el Palacio San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41071 Sevilla. Igualmente, a partir del día siguiente al de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el BOJA, dicho pliego y los anexos rellenables en formato digital podrán consultarse y obtenerse accediendo a la página web de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

b) Para aquellas personas que lo soliciten, el pliego de bases se les enviará por correo ordinario o electrónico.

c) Información administrativa y técnica.

Dirección General de Comunicación Social.

Palacio San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41071 Sevilla.

Teléfono: 955 516 378 (operativo a partir del día siguiente al de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el BOJA).

Fax: 955 001 022.

E-mail: concursotdlocal2016@juntadeandalucia.es.

6. Requisitos específicos de la persona adjudicataria.

Las personas candidatas a licenciatarias tendrán que justificar, en la forma y plazo indicados en la Base 12 el cumplimiento de los aspectos declarados en el Anexo III.

7. Presentación de solicitudes de participación.

a) Las solicitudes podrán presentarse hasta transcurridos 45 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el BOJA.

b) Documentación que integrará las solicitudes: la documentación a presentar será la establecida en las Bases 5, 6 y 7 del pliego de bases.

c) Lugar de presentación: Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Comunicación Social y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía sito en el Palacio San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 5.4 del pliego de bases.

8. Obligación de acreditación documental de la persona licenciataria.

Las personas licenciatarias deberán acreditar documentalmente, transcurridos 18 meses desde la fecha del otorgamiento de las licencias por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el cumplimiento de los compromisos contraídos en la solicitud referidos en la Base 18.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios ascienden a 6.000 euros, que serán abonados a prorrata por las personas que resulten adjudicatarias.

10. Resolución del concurso

Concluido el trabajo de valoración descrito en la Base 11, se identificarán, por orden de puntuación, tantas personas licitadoras como licencias haya disponibles en cada demarcación, procediéndose, a continuación, tal y como se refiere en la Base 12.

APÉNDICE 3

PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO Y EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA

TÍTULO I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Base 1. Objeto del concurso

Base 2. Régimen jurídico

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Base 3. Requisitos para ser titular de una licencia

Base 4. Calendario del procedimiento

Base 5. Solicitud de adjudicación de la licencia

Base 6. Documentos administrativos a aportar con la solicitud

Base 7. Documentos del proyecto audiovisual a aportar con la solicitud

Base 8. Mesa de Valoración

Base 9. Análisis de la documentación administrativa

Base 10. Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía

Base 11. Procedimiento de valoración de los proyectos audiovisuales

Base 12. Resolución del concurso y publicación

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LA LICENCIA

Base 13. Formalización de la licencia

Base 14. Concesión del dominio público radioeléctrico

Base 15. Condiciones esenciales y no esenciales de la licencia

Base 16. Plazo y extinción de las licencias

Base 17. Derechos de la persona licenciataria

Base 18. Obligación de acreditación documental de la persona licenciataria

Base 19. Otras obligaciones de la persona licenciataria

Base 20. Negocios jurídicos

Base 21. Inspección y Control por la Administración de la Junta de Andalucía

TÍTULO IV. RÉGIMEN DEL SERVICIO

Base 22. Características técnicas del servicio

Base 23. Ámbito geográfico

Base 24. Trámites necesarios previos al inicio de la prestación del servicio

Base 25. Inicio de la prestación del servicio

ANEXO I. Demarcaciones y licencias del concurso

ANEXO II. Modelo solicitud

ANEXO III. Datos identificativos y declaración responsable

ANEXO IV. Relación de solicitudes que la persona licitadora presenta

ANEXO V. Importe de las garantías provisionales

ANEXO VI. Modelo de certificación del órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social

ANEXO VII: Documentación a presentar por las personas candidatas a licenciataria relativa a las declaraciones responsables de la solicitud

ANEXO VIII. Modelo para el apoyo de asociación o entidad del ámbito territorial

ANEXO IX. Formulario de proyecto audiovisual

TÍTULO I

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Base 1. Objeto del concurso.

1. El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las bases para la adjudicación, mediante concurso público y en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía para la emisión de programación

en abierto, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

2. El objeto del concurso es la adjudicación del conjunto de licencias incluidas en las demarcaciones listadas en el Anexo I. Los canales múltiples de cada demarcación son los planificados correspondientes a las demarcaciones previstas para la Comunidad Autónoma de Andalucía en la versión vigente del Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.

Base 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico básico de las licencias objeto de este concurso, a cuyas normas quedan sometidas las personas licenciatarias, vendrá determinado por el ordenamiento jurídico general español, y específicamente por la legislación vigente en materia audiovisual, ya sea de carácter estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en materia de patrimonio, publicidad, igualdad de género y protección de menores.

En la actualidad, el marco regulador viene establecido por:

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
 - La Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de Publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres.
 - La Ley 10/2005, de 14 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y del fomento del pluralismo, en sus preceptos vigentes.
 - La Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
 - La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.
 - La Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
 - El Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.
 - Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local.
 - Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital.
 - Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía en sus preceptos vigentes no anulados por sentencia judicial de carácter firme y en aquello que no se oponga a la Ley 7/2010, de 31 de marzo (de carácter básico). En todo caso, sin perjuicio de la vigencia del resto del articulado del Decreto 1/2006, los artículos 1, 2, 5, 7, 9, 16 a 20, 24 a 25, 31 a 36, 38 a 39 y 44 a 45, se entienden que han sido desplazados total o parcialmente por la ley básica debiendo ser objeto de aplicación preferente lo dispuesto, en relación con los mismos, en los artículos 26 a 30, 36 y 55 a 61 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.
- La concreción de en qué medida tales preceptos se han visto afectados y, en consecuencia, desplazados por los preceptos de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, aparece recogida en la Memoria elaborada por la Dirección General de Comunicación Social integrada en el expediente, con la cual se indica el grado de afectación sufrido por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

- Las bases establecidas en el presente pliego.

En cualquier caso será de aplicación el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Directiva 2009/140/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/21/CE, relativa al marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; la Directiva 2002/19/CE relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión; y la Directiva 2002/20/CE relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes y los ingresos en los sectores eléctrico y gasista; por lo que el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de titularidad privada

no limita los derechos de las personas licenciatarias para poder explotar este servicio con otra tecnología, siempre con sometimiento a lo dispuesto en la normativa estatal vigente en cada momento.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Base 3. Requisitos para ser titular de una licencia.

Serán personas licitadoras aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que presentan solicitud a una o varias licencias objeto de este concurso, aceptando en su integridad las bases por las que se rige el mismo.

Las personas licitadoras, para ser titular de una licencia, además de tener la plena capacidad de obrar necesaria conforme a la legislación vigente para ser titular de derechos y obligaciones, deberán cumplir con los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 26 de la citada Ley.

Base 4. Calendario del procedimiento.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

1. Plazo de presentación de solicitudes: hasta transcurridos 45 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el BOJA.

2. Análisis por la Mesa de Valoración del contenido del sobre de documentación administrativa presentada y decisión acerca de la admisión o el rechazo de las personas licitadoras.

La decisión de admisión o rechazo tendrá lugar no más tarde del 23 de diciembre de 2016.

3. Valoración de los proyectos audiovisuales: se procederá a la apertura del sobre de proyecto audiovisual de las personas licitadoras admitidas, a la valoración de los proyectos audiovisuales por la Mesa de Valoración y a la elevación de la propuesta de resolución al Consejo de Gobierno por parte de la persona titular de la Consejería competente en materia de medios de comunicación social.

4. Resolución del concurso y otorgamiento de las licencias por el Consejo de Gobierno. El concurso deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

Base 5. Solicitud de adjudicación de la licencia.

1. Las personas licitadoras podrán presentar por sí o en una unión temporal de empresas tantas solicitudes para una misma demarcación como deseen, pudiendo, por tanto, resultar adjudicadas con más de una licencia en la misma demarcación. Cada solicitud a una misma demarcación deberá estar numerada secuencialmente, comenzando por el número uno, para permitir su identificación inequívoca. La solicitud identificada con el número uno en cada demarcación tendrá la consideración de preferente de acuerdo con lo establecido en la base 11.9.

2. En las demarcaciones con el mismo nombre y el mismo ámbito geográfico (ver base 23), es decir Málaga (TLO5MA y TL10MA) y Sevilla (TLO7SE y TLO9SE), cada solicitud presentada por una persona licitadora participará en el concurso de ambas demarcaciones con el mismo ámbito independientemente del código de la demarcación indicado. Igualmente, en caso de presentar varias solicitudes a dichas demarcaciones, independientemente del código de la demarcación, todas ellas habrán de numerarse como se indica en el punto anterior para identificar la preferencia.

3. Forma de presentación.

a) Cada solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante en caso de ser persona física, o por la persona representante legal debidamente apoderada en el caso de personas jurídicas, con sujeción al modelo que figura como Anexo II del presente pliego. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora de las bases del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para ser titular de una licencia que se recogen en la base 3.

b) A cada solicitud se acompañará un sobre cerrado e identificado como «Sobre de solicitud» que deberá estar firmado por la solicitante, en caso de persona física, o por la persona representante de la persona jurídica. En el mismo se hará constar el objeto del concurso, la demarcación a la que corresponde la solicitud según lo especificado en el Anexo I, el número de la solicitud dentro de la demarcación y la denominación de la persona licitadora. El sobre de solicitud contendrá a su vez dos sobres cerrados firmados por la solicitante e identificados uno como «Documentación administrativa» y otro como «Proyecto audiovisual», y que contendrán la documentación indicada en las bases 6 y 7, respectivamente.

4. Lugar de presentación.

a) Las personas licitadoras deberán presentar y registrar cada solicitud y el sobre de solicitud con la documentación que la acompaña, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía sito en el Palacio San Telmo, Paseo de Roma, s/n, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 20,00 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) La solicitud y el sobre de solicitud con la documentación que la acompaña podrán enviarse también por correo certificado, dirigido al Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local. En este caso, la persona licitadora deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Registro General de la Consejería de la Presidencia y Administración Local la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama, en el que se consignará el título completo de la licitación y el nombre de la persona licitadora, así como el número de certificado del envío hecho por correo. El télex, fax o telegrama deberá haberse cursado igualmente dentro del plazo de presentación de la solicitud. La comunicación efectuada por este medio sólo será válida si se tiene constancia de su transmisión y recepción, así como de las fechas y del contenido y si se identifica a su remitente y a su destinatario.

Si no concurren ambos requisitos (justificación de la fecha de envío en la oficina de correos y anuncio de la remisión de la solicitud), no será admitida la solicitud en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en la convocatoria.

Transcurridos, no obstante, 7 días hábiles siguientes a la terminación del plazo señalado sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Base 6. Documentos administrativos a aportar con la solicitud.

Dentro del sobre de solicitud y en un sobre cerrado firmado por la solicitante, en caso de persona física, o por la persona representante de la persona jurídica, e identificado como «Documentación administrativa», se incluirán, en formato papel, mediante original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, exclusivamente los documentos que se indican en este apartado. En el caso de que una misma persona licitadora presente varias solicitudes, aportará la documentación relacionada a continuación únicamente en el sobre de documentación administrativa de una de ellas, haciendo constar esta circunstancia en el sobre de documentación administrativa de las restantes solicitudes, salvo el documento acreditativo de la garantía provisional que deberá incorporarse en el sobre de documentación administrativa de cada solicitud.

Los documentos que se aporten en lengua que no sea el castellano deberán presentarse traducidos de forma oficial.

1. Índice de la documentación que se presenta en el sobre de documentación administrativa, que deberá seguir estrictamente los apartados de esta base y la siguiente, sin que tenga cabida ningún documento no solicitado.

2. Datos identificativos de la persona licitadora y declaración responsable según el modelo del Anexo III.

3. Relación de solicitudes que presenta la persona licitadora según el modelo del Anexo IV. Esta relación tendrá carácter meramente informativo.

4. Documentación identificativa

En el caso de persona física española, si no ha prestado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad en el Anexo III «Datos identificativos y declaración responsable», se presentará copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad.

Si la persona física tuviere nacionalidad de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: documento equivalente a DNI o pasaporte y acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La persona física de un Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las personas españolas, deberá presentar pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad, así como un informe emitido por la representación diplomática española en el Estado de origen que acredite que el Estado de procedencia admite la participación de personas españolas en la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

En el caso de persona jurídica española, se presentará original o copia debidamente autenticada de la escritura o documento de constitución, de modificación o transformación; así como de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad (que deberá estar necesariamente relacionada con el sector audiovisual), debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Si la persona jurídica tuviere el domicilio social en un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: documento de constitución y acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista

para el país respectivo en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el supuesto de que la persona jurídica tuviere el domicilio social en un Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas, deberán presentar documento de constitución y acreditación de inscripción en el Registro oficial preceptivo, así como un informe emitido por la representación diplomática española en el Estado de origen que acredite que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

En todo caso, la documentación presentada por personas jurídicas licitadoras de carácter societario tendrá que incorporar una certificación emitida por sus correspondientes órganos de gobierno que acredite la composición y estructura de su capital social, con sujeción al modelo que figura como Anexo VI del pliego.

Las personas que comparezcan o firmen solicitudes o proposiciones en nombre de otra deberán aportar escritura pública que acredite dicho poder de representación, inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Igualmente, si no ha prestado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad en el Anexo III «Datos identificativos y declaración responsable», deberá aportar copia debidamente autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, o del documento que legalmente lo sustituya, de la persona representante.

Si la persona licitadora fuese una persona física nacional de un Estado signatario del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, o de un Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las personas españolas, o fuese una persona jurídica con domicilio social en un Estado signatario del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, o bien con domicilio social en un Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas, su representante deberá aportar el documento que acredite su domiciliación en España. En este caso, se entenderá que el domicilio de la persona representante coincide con el domicilio, a efectos de notificaciones, de la persona representada.

Sin perjuicio de la documentación citada previamente en este apartado que les corresponda, las personas físicas o jurídicas que deseen concurrir integradas en una unión temporal de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una de ellas (aportando copia debidamente autenticada del documento nacional de identidad o del documento que legalmente lo sustituya, de cada una de las personas integrantes), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, indicando explícitamente la proporción de participación que asumiría cada una de ellas. En el caso de que dicha unión ya estuviera formalizada, deberá aportarse escritura pública que acredite todo lo anterior.

Las personas físicas o jurídicas que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la licitación y, en su caso, posterior adjudicación, en el concurso. A tal efecto, deberá aportarse escritura pública que acredite dicho poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La duración de las uniones temporales de empresas coincidirá, como mínimo, con el periodo que se ostente la titularidad de la licencia.

5. Resguardos que acrediten haber constituido la garantía provisional por la cuantía correspondiente, según lo especificado en el Anexo V, para cada solicitud presentada.

La garantía provisional se constituirá:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Secretarías Generales Provinciales de Hacienda y Administración Pública dependientes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, cuando se trate de garantías en metálico o valores de Deuda Pública, con sujeción en este último caso a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante la Mesa de Valoración, incorporándose el documento original al expediente, sin perjuicio de que su ejecución se efectúe por los órganos señalados en la letra anterior. La suscripción de la garantía provisional por cualquiera de estos medios quedará sometida a las condiciones establecidas en los artículos 56 y 57, respectivamente, del citado Reglamento.

Cuando las garantías se constituyan ante los establecimientos señalados en la letra a) del presente apartado, se acreditará su constitución mediante la entrega a la Mesa de Valoración del resguardo expedido por aquéllos.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastantados previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, haciéndose constar en el texto del aval o en el certificado del seguro de caución el cumplimiento de este requisito.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de la solicitud presentada hasta la resolución del concurso, y será devuelta a las personas licitadoras que no resulten adjudicatarias después de la resolución del concurso.

La garantía provisional también responderá del cumplimiento de las obligaciones consistentes en la presentación de la documentación justificativa detallada en el Anexo VII, así como de la establecida en la base 18. La garantía provisional será devuelta a las personas licenciatarias tras la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Base 7. Documentos del proyecto audiovisual a aportar con la solicitud.

Dentro del sobre de solicitud y en un sobre cerrado firmado por la solicitante, en caso de persona física, o por la persona representante de la persona jurídica, e identificado como «Proyecto audiovisual» se incluirá la documentación que se indica a continuación:

a) Formulario de proyecto audiovisual: Anexo IX relleno con los datos del proyecto.

La información del formulario, a partir de la cual se valorarán los proyectos audiovisuales, se estructura en torno a 6 criterios, que se enumeran a continuación.

- Criterio 1. Estructura de la programación.
- Criterio 2. Medios técnicos e inversiones asociadas.
- Criterio 3. Recursos humanos.
- Criterio 4. Contribución al desarrollo de la TDT en Andalucía.
- Criterio 5. Experiencia en el sector audiovisual.
- Criterio 6. Vinculación local y arraigo territorial.

El formulario se presentará en formato papel y también, por duplicado, en formato electrónico PDF grabado en dos CD-ROM. Para facilitar esta tarea, se pondrá a disposición de las personas licitadoras, en la misma dirección web en la que se encuentran las presentes bases, el formulario en formato PDF rellenable. En caso de discordancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato electrónico, prevalecerá la primera. La falta de presentación del formulario en formato papel o de alguno de los CD-ROM determinará en cualquier caso la exclusión del licitador.

b) Documentación justificativa solicitada relativa a los criterios indicados del Formulario de proyecto audiovisual, en concreto:

- Criterio 1. Estructura de la programación.
 - Documentación: Descripción de la parrilla de programación.
- Criterio 2. Medios técnicos e inversiones asociadas.
 - Documentación: Acreditación de que el estudio de producción operativo está equipado dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Criterio 5. Experiencia en el sector audiovisual.
 - Documentación: Acreditación de la experiencia en el sector audiovisual.
- Criterio 6. Vinculación local y arraigo territorial.
 - Documentación: Acreditación de la colaboración con asociaciones o entidades.
 - Documentación: Apoyos de asociaciones o entidades.

La documentación justificativa se presentará, en formato papel, mediante original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.

Base 8. Mesa de Valoración.

1. La Mesa de Valoración estará compuesta por:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social.

En caso de que fuera necesario por vacante, ausencia o enfermedad, la persona que ocupe la presidencia nombrará a otra persona que preste servicio en la Consejería de la Presidencia y Administración Local para que lo sustituya.

- Vocalías: Las personas siguientes, con rango igual o superior a jefatura de Servicio:

- Una persona adscrita a la Intervención General.

- Una persona adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- Tres personas adscritas a la Dirección General de Comunicación Social.

- Una Secretaría, que será designada por la Presidencia de la Mesa, de entre personas funcionarias del grupo A1 adscritas a la Dirección General de Comunicación Social.

2. La Mesa estará asistida por una persona letrada adscrita a Gabinete Jurídico, con voz y sin voto.

3. La Mesa de Valoración podrá solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía la designación de las personas asesoras que considere oportunas, pudiendo recabar su apoyo e informe en cualquier momento.

Base 9. Análisis de la documentación administrativa.

1. Conforme al calendario del procedimiento previsto en la base 4, la Mesa de Valoración se constituirá en la sede de la Consejería de la Presidencia y Administración Local para proceder al análisis del contenido del sobre de documentación administrativa.

2. La Mesa examinará la documentación administrativa y resolverá la admisión o el rechazo, en su caso, de las personas licitadoras presentadas. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que la persona licitadora subsane el error, bajo apercibimiento expreso de exclusión del concurso en caso contrario. Tratándose de defectos que no sean subsanables la Mesa resolverá el rechazo de la persona licitadora.

Base 10. Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía.

De las solicitudes admitidas al concurso se pedirá al Consejo Audiovisual de Andalucía que, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, emita el correspondiente informe preceptivo en lo que se refiere a la composición accionarial de las personas licitadoras, a fin de garantizar el pluralismo y la libre competencia en el sector, para prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

Base 11. Procedimiento de valoración de los proyectos audiovisuales

1. La Mesa de Valoración procederá a la apertura del sobre de proyecto audiovisual y valorará las solicitudes admitidas, de conformidad con lo dispuesto en la base 9.2, basándose en los datos aportados en el formulario de proyecto audiovisual (Anexo IX). Para ello se utilizarán los procedimientos y reglas indicados en los apartados 6, 7 y 8 de la presente base, por los que se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 1.000 puntos.

2. La Mesa de Valoración no podrá, en ningún caso, valorar información adicional a la requerida en el formulario de proyecto audiovisual del presente pliego o suministrada de forma distinta a la indicada en el mismo.

3. Cada proyecto audiovisual será valorado de manera independiente. Así, los compromisos asumidos serán independientes y específicos para cada una de los mismos; no admitiéndose ni remisiones a los compromisos de otros proyectos audiovisuales ni compromisos que estén condicionados a la obtención, en su caso, de varias licencias ya sea en la misma demarcación o en diferentes.

4. Del mismo modo, cada una de las solicitudes deberá ser auto-contenida, de forma que únicamente se valorará el contenido de la solicitud, no siendo tenidas en cuenta las referencias o enlaces a otras fuentes o documentos.

5. Se obtendrá la puntuación de cada proyecto audiovisual en cada criterio de valoración siguiendo los procedimientos y reglas recogidos en los apartados 6 y 7 de la presente base.

La distribución de los puntos por criterio y subcriterio queda reflejada en la siguiente tabla:

	Puntuación máxima por criterio	a	b	c	d	e	f	g
		Criterio 1. Estructura de la programación	110	15	30	15	15	15
Criterio 2. Medios técnicos e inversiones asociadas	150	100	50					
Criterio 3. Recursos humanos	200	120	40	40				
Criterio 4. Contribución al desarrollo de la TDT en Andalucía	80	30	50					
Criterio 5. Experiencia en el sector audiovisual	250	150	30	30	30	10		
Criterio 6. Vinculación local y arraigo territorial	210	60	60	60	30			
Total puntuación criterios	1000							

6. El formulario de proyecto audiovisual (Anexo IX) contiene toda la información necesaria para su cumplimentación.

Cada uno de los criterios recogidos en dicho formulario se valorará de acuerdo a los siguientes procedimientos y reglas de valoración:

Criterio 1. Estructura de la programación.

Entre 0 y 110 puntos desglosados de la siguiente manera:

- 1.a). Horas semanales de programas de servicios informativos. Entre 0 y 15 puntos.

- 1.b). Horas completas semanales de programación accesible. Entre 0 y 30 puntos.
- 1.c). Compromiso de no emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas. Entre 0 y 15 puntos.
- 1.d). Horas completas semanales de televenta, concursos telefónicos y chat de contactos. Entre 0 y 15 puntos.
- 1.e). Horas completas semanales de redifusión. Entre 0 y 15 puntos.
- 1.f). Compromiso de no emisión en cadena en distintas demarcaciones. Entre 0 y 10 puntos.
- 1.g). Disponibilidad de contenidos en Internet. Entre 0 y 10 puntos.
- 1.h). Parrilla de programación. Apartado no valorado.

Para asignar los puntos se atenderá a lo siguiente:

• 1.a). Horas semanales de programas de servicios informativos. Se otorgarán 15 puntos a aquellas personas licitadoras que se comprometan a emitir un número igual o superior a 5 horas semanales de programas de servicios informativos sin contar (en caso de existir) las redifusiones.

• 1.b). Horas completas semanales de programación accesible. Se valorará de 0 a 15 el número de horas de programación indicado en cada uno de los dos apartados de accesibilidad de contenidos que se indican a continuación, aplicando para ello las tablas siguientes:

Número de horas programación subtitulada	Menos de 10 horas	Entre 10 y 20 horas	Entre 21 y 30 horas	Más de 30 horas
Puntuación	0 puntos	5 puntos	10 puntos	15 puntos

Número de horas programación audiodescritas	Menos de 1 hora	Entre 1 y 3 horas	Entre 4 y 8 horas	Más de 8 horas
Puntuación	0 puntos	5 puntos	10 puntos	15 puntos

• 1.c). Compromiso de no emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas. Se otorgarán 15 puntos a aquellas personas licitadoras que se comprometan a no emitir en ningún caso contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas.

• 1.d). Horas completas semanales de televenta, concursos telefónicos y chat de contactos. La puntuación se obtendrá a partir de la tabla siguiente en función del número de horas indicadas por la persona licitadora.

Número de horas indicado	0 horas	Entre 1 y 15 horas	Más de 15 horas
Puntuación	15 puntos	5 puntos	0 puntos

• 1.e). Horas completas semanales de redifusión. La puntuación se obtendrá a partir de la tabla siguiente en función del número de horas indicadas por la persona licitadora.

Número de horas indicado	0 horas	Entre 1 y 20 horas	Más de 20 horas
Puntuación	15 puntos	10 puntos	0 puntos

• 1.f). Compromiso de no emisión en cadena en distintas demarcaciones. Se otorgarán 10 puntos a aquellas personas licitadoras que se comprometan a no emitir en cadena con otros canales de televisión en la demarcación a la que se licita o en otras durante los dos primeros años de emisión.

• 1.g). Disponibilidad de contenidos en Internet. Se otorgarán 10 puntos a aquellas personas licitadoras que indiquen la disponibilidad de contenidos en Internet, ya sea en directo y/o a la carta (correspondientes a programas ya emitidos).

Criterio 2. Medios técnicos e inversiones asociadas.

Entre 0 y 150 puntos desglosados de la siguiente manera:

- 2.a). Estudio de producción operativo: Entre 0 y 100 puntos.
- 2.b). Cuantificación económica de las nuevas inversiones. Entre 0 y 50 puntos.

Para asignar los puntos se atenderá a lo siguiente:

• 2.a). Estudio de producción operativo:

- Se otorgarán 100 puntos por acreditar disponer de estudio equipado y operativo ubicado en el ámbito territorial de cobertura de la demarcación.

- Se otorgarán 45 puntos por el compromiso de disponer de estudio equipado y operativo en un plazo de 18 meses tras la fecha de otorgamiento de la licencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, ubicado en el ámbito territorial de cobertura de la demarcación. Este subapartado solo se valorará en caso de no haber acreditado disponer de estudio de producción operativo como se indica en el subapartado anterior.
- 2.b). Cuantificación económica de las nuevas inversiones. La puntuación de este criterio será el resultado de sumar las dos siguientes puntuaciones:
 - Cuantificación económica del equipamiento de producción: se valorará entre 0 y 25 puntos aplicando para ello el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base.
 - Cuantificación económica del equipamiento de edición, almacenamiento y posproducción: Entre 0 y 25 puntos, aplicando para ello el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base.

Criterio 3. Recursos humanos.

Entre 0 y 200 puntos desglosados de la siguiente manera:

- 3.a). Número de horas completas semanales de dedicación. Entre 0 y 120 puntos.
- 3.b). Número de horas completas semanales de dedicación de periodistas. Entre 0 y 40 puntos.
- 3.c). Porcentaje del número de horas semanales realizado por mujeres. Entre 0 y 40 puntos.

Para asignar los puntos se atenderá a lo siguiente:

- 3.a). Número de horas completas semanales de dedicación. Se indica en la siguiente tabla el rango de puntuación que corresponde a cada concepto que se solicita a las personas licitadoras. La valoración de cada concepto se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base y la valoración total será la suma de todas las puntuaciones obtenidas por la persona licitadora en cada concepto.

N_horas_sem	N_horas_locales	N_horas_discap
Número de horas completas semanales de dedicación a la emisora	Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) que corresponden a puestos de trabajo locales	Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) desempeñadas por personas con discapacidad
Entre 0 y 50 puntos	Entre 0 y 50 puntos	Entre 0 y 20 puntos

- 3.b). Número de horas completas semanales de dedicación de periodistas.

La valoración se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base.

- 3.c). Porcentaje del número de horas semanales realizado por mujeres.

La valoración se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base.

Criterio 4. Contribución al desarrollo de la TDT en Andalucía.

Entre 0 y 80 puntos desglosados de la siguiente manera:

- 4.a). Solicitudes en demarcaciones con demanda deficitaria. Entre 0 y 30 puntos.
- 4.b). Compromiso de no realización de negocios jurídicos. Entre 0 y 50 puntos.

Para asignar los puntos se atenderá a lo siguiente:

- 4.a). Solicitudes en demarcaciones con demanda deficitaria. Se otorgarán 15 puntos, hasta un máximo de 30 puntos, por cada demarcación, distinta a la que está siendo objeto de valoración, en la que la persona licitadora haya presentado alguna solicitud, en caso de que se cumplan las siguientes dos condiciones:
 - Que, en esa otra demarcación, el número de solicitudes admitidas de personas licitadoras distintas sea inferior al número de licencias disponibles establecidas en el Anexo I.
 - Que al menos una solicitud de las presentadas por la persona licitadora en esa otra demarcación supere la puntuación de corte requerida en el apartado 8 de la presente base.
- 4.b). Compromiso de no realización de negocios jurídicos. La puntuación se obtendrá a partir de la tabla siguiente en función del número de años, adicionales a los dos años especificados en el artículo 29.2.a) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, indicados por la persona licitadora.

Número de años indicado	No realiza ningún compromiso de años adicionales	2 años	4 años
Puntuación	0 puntos	25 puntos	50 puntos

Criterio 5. Experiencia en el sector audiovisual.

Entre 0 y 250 puntos desglosados de la siguiente manera:

- 5.a). Prestación de servicios de televisión digital terrestre local. Entre 0 y 150 puntos.
- 5.b). Prestación de servicios de radiodifusión en FM. Entre 0 y 30 puntos.
- 5.c). Prestación de servicios de comunicación audiovisual por cable. Entre 0 y 30 puntos.

- 5.d). Producción de contenidos audiovisuales. Entre 0 y 30 puntos.
- 5.e). Registro de obras audiovisuales. Entre 0 y 10 puntos.

Para asignar los puntos se atenderá a lo siguiente:

- 5.a). Prestación de servicios de televisión digital terrestre local. Se otorgarán los puntos que se indican a continuación para cada ámbito en el que se acredite experiencia:
 - 20 puntos, hasta un máximo de 100 puntos, por cada año completo de experiencia acreditado dentro del ámbito territorial definido por la demarcación a la que licita.
 - 7 puntos, hasta un máximo de 35 puntos, por cada año completo acreditado de experiencia desarrollada fuera de la demarcación a la que se licita, pero dentro de Andalucía.
 - 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada año completo de experiencia acreditada fuera de Andalucía.
- 5.b). Prestación de servicios de radiodifusión en FM. Se otorgarán los puntos que se indican a continuación para cada ámbito en el que se acredite experiencia:
 - 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada año completo de experiencia acreditado dentro del ámbito territorial definido por la demarcación a la que licita.
 - 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada año completo de experiencia acreditada desarrollada fuera de la demarcación a la que se licita, pero dentro de Andalucía.
 - 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos, por cada año completo de experiencia acreditada fuera de Andalucía.
- 5.c). Prestación de servicios de comunicación audiovisual por cable. Se otorgarán los puntos que se indican a continuación para cada ámbito en el que se acredite experiencia:
 - 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos, por cada año completo de experiencia acreditado dentro del ámbito territorial definido por la demarcación a la que licita.
 - 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada año completo de experiencia acreditada desarrollada fuera de la demarcación a la que se licita, pero dentro de Andalucía.
 - 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos, por cada año completo de experiencia acreditada fuera de Andalucía.
- 5.d). Producción de contenidos audiovisuales.
 - Servicio de producción de contenidos continuado en el tiempo. Entre 0 y 20 puntos: Por cada año en el que se hayan prestado dichos servicios durante 100 horas o más se otorgarán 4 puntos, hasta un máximo de 20.
 - Venta o cesión de contenidos audiovisuales: Por cada 20 horas suministradas, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10.
- 5.e). Registro de obras audiovisuales. Entre 0 y 10 puntos: Se otorgará 1 punto por cada obra audiovisual inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, hasta un máximo de 10.

Criterio 6. Vinculación local y arraigo territorial.

Entre 0 y 210 puntos desglosados de la siguiente manera:

- 6.a). Número de horas completas semanales de personas desempleadas locales que se compromete a contratar. Entre 0 y 60 puntos.
- 6.b). Contenidos audiovisuales de proximidad. Entre 0 y 60 puntos.
- 6.c). Número de asociaciones con las que se ha colaborado. Entre 0 y 60 puntos.
- 6.d). Número de apoyos expresos de entidades locales. Entre 0 y 30 puntos.

Para asignar los puntos se atenderá a lo siguiente:

- 6.a). Número de horas completas semanales de personas desempleadas locales que se compromete a contratar. Con el número de horas indicadas por cada persona licitadora, la valoración se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base.
- 6.b). Contenidos audiovisuales de proximidad. Con el número de horas completas semanales aportado por cada persona licitadora, la valoración se realizará aplicando el procedimiento indicado en el apartado 7 de la presente base.
- 6.c). Número de asociaciones o entidades con las que se ha colaborado. Se otorgarán 6 puntos por cada asociación o entidad con la que se haya acreditado colaboración hasta un máximo de 60 puntos.
- 6.d). Número de apoyos expresos de asociaciones o entidades. Se otorgarán 3 puntos por cada asociación o entidad que haya apoyado expresamente la labor de la persona licitadora según el modelo del Anexo VIII hasta un máximo de 30 puntos.

7. Procedimiento de asignación proporcional a la puntuación, con limitación de valores anormalmente altos.

El procedimiento se aplicará para aquellos subcriterios y conceptos del apartado 6 de la presente base donde se indique expresamente.

Con el valor presentado por cada persona licitadora de la demarcación en el subcriterio o concepto en cuestión, se realizará el procedimiento indicado en este apartado para asignar puntuaciones:

1. Se calcula el valor promedio propuesto (Media), de entre los valores propuestos por todas las personas licitadoras.

2. Se calcula la desviación estándar o típica del conjunto de valores propuestos por las personas licitadoras (Desv_estandar), es decir, en promedio cuál es la desviación de los valores propuestos respecto a la media.

3. Para todos aquellos valores iguales o superiores al valor V indicado a continuación, se otorgará la puntuación máxima del subcriterio correspondiente.

$$V = \text{Media} + (0.5 \times \text{Desv_estandar})$$

4. Para el resto de valores propuestos, comprendidos entre 0 y V, la puntuación se asignará de manera proporcional, correspondiendo cero puntos si se propone un valor cero y la puntuación máxima si se propone un valor V.

8. La puntuación total de cada solicitud será la suma de las obtenidas en cada uno de los criterios. Las solicitudes presentadas cuya puntuación sumada en los criterios 1, 2, 3 y 6 no supere la puntuación de corte de 225 puntos, no continuarán el proceso selectivo para la adjudicación.

9. Cuando una persona licitadora haya presentado más de una solicitud a una misma demarcación, la puntuación final de las solicitudes distintas de la preferente que hayan superado la puntuación de corte establecida en el apartado 8 de la presente base será el 60% de la puntuación total en aras a garantizar el pluralismo y la libre competencia en el sector, prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.

Con la puntuación final, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación total obtenida.

10. En caso de empate a puntos entre dos o más solicitudes, se utilizarán como sucesivos criterios de desempate las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios, aplicados en el orden que se indica, mientras persista el empate: criterio 5, criterio 6, criterio 3, criterio 2, criterio 1, criterio 4 y apartado c del criterio 3. Si tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate persiste el empate, se deshará dicho empate mediante sorteo realizado en acto público.

Base 12. Resolución del concurso y publicación.

1. Una vez concluido el trabajo de valoración descrito en la base anterior, se identificarán, por orden de puntuación, tantas personas licitadoras como licencias haya disponibles en cada demarcación. Estas personas licitadoras pasarán así a ser consideradas candidatas a licenciatarias. En cada demarcación, una misma persona licitadora puede ser candidata a licenciataria más de una vez, ya que es posible que una misma persona licitadora resulte adjudicada con más de una licencia en una misma demarcación. A cada una de ellas se le requerirá para que, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa detallada en el Anexo VII.

La Mesa examinará la documentación y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que la persona candidata a licenciataria subsane el error. Tratándose de defectos que no sean subsanables la Mesa resolverá el rechazo de la persona candidata a licenciataria.

El cumplimiento del requisito anterior en el plazo señalado es condición imprescindible para la adjudicación de la licencia y formalización de la misma en el correspondiente documento administrativo.

En caso de que alguna de las personas candidatas a licenciatarias no haya presentado la documentación solicitada o haya sido rechazada, se procederá a declarar la pérdida de la garantía provisional de dicha persona y se requerirá a la persona licitadora siguiente en el orden establecido por puntuación para esa demarcación, siempre y cuando no haya sido descartada por no alcanzar la puntuación de corte requerida, y así sucesivamente, para que, dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento del requisito anterior.

2. La Mesa de Valoración acordará la propuesta de adjudicación de cada una de las demarcaciones. La persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local elevará al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la propuesta de resolución del concurso.

3. El Consejo de Gobierno resolverá el concurso, en el plazo máximo de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, pudiendo tanto adjudicar como declarar desiertas las licencias.

4. El Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se notificará la resolución a las personas licitadoras.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE LA LICENCIA

Base 13. Formalización de la licencia.

1. La licencia adjudicada se formalizará en documento administrativo por la persona titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación.

Con anterioridad al inicio del servicio, la persona titular de la licencia deberá acreditar ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local haber presentado, en la Delegación, Administración u Oficina Liquidadora de Hacienda, la autoliquidación del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a su normativa reguladora.

Serán de cuenta de la persona licenciataria todos los gastos y tributos derivados del concurso, formalización y explotación de las licencias, así como los de publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. El documento administrativo que formaliza la licencia incluirá un ejemplar del presente pliego de bases y las condiciones esenciales y no esenciales de la licencia para la prestación del servicio establecidas en la base 15. Al citado documento se incorporarán, igualmente, las obligaciones establecidas en las bases 18 y 19 del presente documento, precisando el valor comprometido por la persona adjudicataria en su proyecto audiovisual para cada condición no esencial de la licencia.

Base 14. Concesión del dominio público radioeléctrico.

1. Cada una de las licencias para el servicio de comunicación audiovisual televisivo que se adjudique conforme a las presentes bases llevará aparejada la concesión del dominio público radioeléctrico correspondiente, de conformidad con la planificación establecida por el Estado.

2. La titularidad de la concesión de dominio público radioeléctrico, aneja a la prestación del servicio comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial, será compartida entre las personas licenciatarias y concesionarias que presten el servicio a través del mismo canal múltiple.

Base 15. Condiciones esenciales y no esenciales de la licencia.

Tienen la consideración de condiciones esenciales de la licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y a los efectos de lo establecido en la misma, las siguientes:

a) Ámbito de cobertura territorial de la licencia, de acuerdo con lo que estipula el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

b) El número de canales, que en todas las licencias es uno.

c) El múltiple asignado a cada licencia, según lo que dispone el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre.

d) Emisiones en abierto.

Las anteriores condiciones de la licencia están sujetas a lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y, por tanto, su incumplimiento está tipificado como infracción muy grave según lo establecido en el artículo 57.10, sancionable con un mínimo de 500.001 euros hasta 1.000.000 de euros de acuerdo con el artículo 60.1 de la citada Ley.

Tienen la consideración de condiciones no esenciales de la licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y a los efectos de lo establecido en la misma, los valores comprometidos por la persona licitadora en los siguientes criterios del proyecto audiovisual:

1.a). Horas semanales de programas de servicios informativos.

1.b). Horas completas semanales de programación accesible.

1.c). Compromiso de no emisión de contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas.

1.d). Horas completas semanales de televenta, concursos telefónicos y chat de contactos.

1.e). Horas completas semanales de redifusión.

1.f). Compromiso de no emisiones en cadena en distintas demarcaciones.

1.g). Disponibilidad de contenidos en internet.

- 2.a) Estudio de producción operativo
- 4.b). Compromiso de no realización de negocios jurídicos.
- 6.b). Contenidos audiovisuales de proximidad.

Los valores comprometidos por la persona licitadora en los citados criterios del proyecto audiovisual, en su naturaleza de condiciones no esenciales de la licencia, están sujetos a lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y, por tanto, su incumplimiento está tipificado como infracción leve según lo establecido en el artículo 59.3 y sancionable con hasta 100.000 euros de acuerdo con el artículo 60.3 de la citada Ley.

Base 16. Plazo y extinción de las licencias.

1. Las licencias se otorgarán por un plazo de quince años, renovables en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo. El cómputo del plazo se efectuará desde la fecha de formalización de la misma.

2. Las licencias se extinguirán por las causas previstas en el artículo 30 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

Base 17. Derechos de la persona licenciataria.

Corresponderán a la persona licenciataria los siguientes derechos:

1. Disponer del espectro radioeléctrico necesario para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva que se le ha otorgado dentro del ámbito de cobertura planificado en la demarcación correspondiente.

2. Cualesquiera otros derechos que se le reconozcan en el presente pliego o le correspondan como persona licenciataria, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

3. No dará derecho a indemnización alguna la entrada de nuevos competidores en la prestación del servicio, ni la modificación de las condiciones de prestación que se deriven de la adaptación de la normativa nacional o autonómica vigente a las normas comunitarias.

Base 18. Obligación de acreditación documental de la persona licenciataria.

La persona licenciataria deberá acreditar documentalmente, mediante original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, que ha cumplido, dentro del plazo de 18 meses a contar desde la fecha del otorgamiento de las licencias por Acuerdo del Consejo de Gobierno, con los compromisos contraídos en el proyecto audiovisual que se detallan a continuación en la presente base. Transcurrido el plazo anterior, dispondrá de un plazo adicional de 1 mes para la acreditación documental correspondiente.

1. Disponibilidad del estudio operativo comprometido en el subcriterio 2.a). Ello se acreditará documentalmente presentando, por una parte, escrituras de la propiedad o contrato de arrendamiento que acrediten su derecho de uso y, por otra, acta notarial que constate la ubicación del estudio, su equipamiento y fotografías del mismo realizadas en el momento del levantamiento del acta.

2. Realización de las inversiones propuestas en el criterio 2.b) del Formulario de proyecto audiovisual (Anexo IX), atribuidas exclusivamente al funcionamiento del servicio en la demarcación. Para ello se aportarán las facturas correspondientes.

3. Disponibilidad de los recursos humanos indicados en los criterios 3 y 6.a) del Formulario de proyecto audiovisual (Anexo IX). Deberá aportarse documentación acreditativa de lo siguiente:

- Número de horas completas semanales de dedicación.
- Número de horas completas semanales desempeñadas por periodistas, aportando la titulación de grado en periodismo, ciencias de la información o titulación equivalente homologada.
- Porcentaje de horas desempeñado por mujeres y hombres.
- Número de horas completas semanales desempeñadas por personas desempleadas empadronadas en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de la demarcación que la persona licitadora se haya comprometido a contratar.

Podrá acreditarse el cumplimiento de estas obligaciones aportando contratos laborales, certificados de alta en la Seguridad Social, certificados de vida laboral, inscripción como demandante de empleo, certificados de empadronamiento, según proceda, sin perjuicio de cualquier otra documentación válida en derecho.

En caso de incumplimiento de esta obligación de acreditación documental, se requerirá a la persona licenciataria para que en el plazo de quince días proceda a aportar la documentación necesaria. Si transcurrido el plazo el requerimiento no se hubiese atendido, se procederá a declarar la pérdida de la garantía provisional. Inmediatamente después del vencimiento del plazo anterior, se volverá a requerir a la persona licenciataria para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria. Si tal requerimiento no resultase atendido, se iniciarán las actuaciones tendentes a la revocación de la licencia.

Base 19. Otras obligaciones de la persona licenciataria.

La persona licenciataria está obligada al cumplimiento fiel y exacto de los términos del documento administrativo que formaliza la licencia adjudicada, así como en la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de acuerdo con las condiciones esenciales y no esenciales de la licencia establecidas en la base 15 del presente pliego.

b) Prestar directamente el servicio objeto de la licencia, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar negocios jurídicos sobre la misma con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, y en la base 20 del presente pliego.

c) Presentar al Consejo Audiovisual de Andalucía la documentación que le pueda requerir dentro del ámbito de sus competencias.

d) Someter a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social los conflictos o controversias que pudieran surgir entre las personas licenciatarias con una licencia en la misma demarcación, sin perjuicio de las competencias que en esta materia ostenta la Administración General del Estado.

e) Disponer de un sitio web en el que se hagan constar los extremos previstos en el artículo 6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, en relación con el derecho a una comunicación audiovisual transparente.

f) Tener a disposición de la autoridad audiovisual competente todas las emisiones, incluidas las comunicaciones comerciales y registrar los datos relativos a tales programas según lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

g) Facilitar las comprobaciones e inspecciones que se realicen para verificar el cumplimiento de las condiciones de las licencias.

h) Prestar el servicio cumpliendo fielmente los valores comprometidos en el proyecto audiovisual.

Los incumplimientos de la persona licenciataria que constituyan infracciones muy graves, graves o leves conforme a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, determinarán, en su caso, la aplicación del régimen sancionador previsto en el Título VI de la citada Ley 7/2010, de 31 de marzo.

El otorgamiento de las licencias no exime a su titular del cumplimiento de las demás obligaciones a las que venga obligada por otras normas.

Por otra parte, la persona licenciataria quedará sujeta al cumplimiento de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General; la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de Publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres; la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, así como a las normas de desarrollo de las citadas leyes.

Base 20. Negocios jurídicos.

1. Las personas licenciatarias podrán celebrar negocios jurídicos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo.

2. En concreto, la celebración de negocios jurídicos requerirá autorización previa de la del órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y estarán sujetos al pago de los tributos que correspondan.

3. La transmisión y arrendamiento estarán sujetos al cumplimiento del proyecto audiovisual mediante el cual se obtuvo la licencia. En concreto, se estará obligado a prestar el servicio cumpliendo fielmente los valores comprometidos en dicho proyecto, prestándose especial atención a aquellos que tienen la consideración de condiciones no esenciales de la licencia de acuerdo a lo establecido en la base 15 del presente pliego.

Base 21. Inspección y Control por la Administración de la Junta de Andalucía.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, ejercerá la competencia de supervisión, control y protección activa necesaria, para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de la persona licenciataria y la buena marcha de los servicios de comunicación audiovisual televisivo objeto de las licencias. Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración General del Estado y al Consejo Audiovisual de Andalucía.

2. La persona licenciataria estará obligada a facilitar la actuación inspectora y a suministrar cuanta información sobre el funcionamiento del servicio le sea requerida. Los informes y demás documentos elaborados por el órgano de inspección de la Administración servirán, en su caso, para que ésta pueda dar las instrucciones

oportunas a la persona licenciataria, la cual estará obligada a cumplirlas, para garantizar la prestación correcta y continuada del servicio.

3. A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, la Administración realizará inspecciones de la actividad de la persona licenciataria. Las inspecciones se orientarán a comprobar la efectiva prestación del servicio de acuerdo a las condiciones esenciales de la licencia, así como el cumplimiento de los valores comprometidos en el formulario «Proyecto Audiovisual» (Anexo IX) respecto a las condiciones no esenciales de la licencia. Se prestará especial atención a aquellas situaciones de incumplimiento de varias condiciones de la licencia. Todo esto sin perjuicio de otras actuaciones que se realizasen previa petición fundada de persona física o jurídica legitimada para formularla.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DEL SERVICIO

Base 22. Características técnicas del servicio.

1. Las características técnicas del servicio se ajustarán a lo establecido en el Plan técnico nacional de la televisión digital local vigente.

2. El servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial se deberá prestar de acuerdo con las condiciones de continuidad y calidad contempladas en las recomendaciones e informes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI) y lo establecido en las normas y estándares DVB-T actuales y futuros.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2010, las personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual televisivo podrán emitir televisión en resolución de Alta Definición. Dicha emisión se podrá compatibilizar con los canales de televisión de resolución estándar dentro del límite de capacidad asignada.

4. Las personas licenciatarias vendrán obligadas a prestar el servicio de manera que pueda ser recibido y visualizado en los equipos terminales de TDT que dispongan de interfaces abiertos, compatibles y que permitan la interoperabilidad, así como a suministrar la información necesaria para la elaboración e implantación de la Guía Electrónica de Programación.

Base 23. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico será la zona de servicio definida por la demarcación, prevista en el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Base 24. Trámites necesarios previos al inicio de la prestación del servicio

1. Las personas licenciatarias que accedan al aprovechamiento de canales de televisión dentro de un mismo canal múltiple, sin perjuicio del derecho exclusivo a su explotación, establecerán de común acuerdo la constitución de un órgano interno para la gestión conjunta del canal múltiple, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1/2006, de 10 de enero.

Los conflictos o controversias que pudieran surgir entre las mismas deberán someterse al arbitrio de la Consejería competente en materia de medios de Comunicación Social, en aras de posibilitar que se alcance entre las partes el debido consenso.

2. En aquellas demarcaciones en las que ya esté constituido el órgano interno al que se refiere el apartado anterior, la persona licenciataria deberá adherirse a dicho órgano así como a los acuerdos que éste haya adoptado con anterioridad, sin perjuicio de la posibilidad de que se pacten nuevas condiciones ulteriores, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad audiovisual competente a los efectos que procedan.

La persona licenciataria queda exenta de los trámites administrativos que ya hayan sido llevados a cabo por el órgano interno de gestión al que se ha adherido.

Base 25. Inicio de la prestación del servicio.

La prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo deberá iniciarse en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve el concurso. Para el cómputo de este plazo no se tendrán en cuentas los periodos de tiempo imputables a la Administración.

ANEXO I. Demarcaciones y licencias del concurso

(Página 1 de 2)

Provincia	Código Demarcación	Nombre Demarcación	Nº de licencias disponibles	Nº Grupo Garantía según anexo V
Almería	TL01AL	Albox	3	2
	TL02AL	Almería	3	5
	TL03AL	Ejido	3	6
	TL04AL	Huércal-Overa	3	3
	TL05AL	Níjar	3	2
Cádiz	TL01CA	Algeciras	3	6
	TL03CA	Cádiz	3	6
	TL04CA	Chiclana Frontera	3	4
	TL05CA	Jerez Frontera	3	6
	TL06CA	Olvera	3	1
Córdoba	TL01CO	Baena	3	2
	TL02CO	Córdoba	3	6
	TL03CO	Hinojosa Duque	3	1
	TL07CO	Peñarroya-Pueblonuevo	3	1
	TL08CO	Pozoblanco	3	2
	TL09CO	Priego Córdoba	1	3
	TL11CO	Montoro	3	3
Granada	TL01GR	Almuñécar	3	3
	TL02GR	Baza	2	3
	TL03GR	Granada	3	7
	TL04GR	Guadix	1	2
	TL05GR	Huésca	2	1
	TL06GR	Iznalloz	3	1
	TL07GR	Loja	1	2

ANEXO I. Demarcaciones y licencias del concurso

(Página 2 de 2)

Provincia	Código Demarcación	Nombre Demarcación	Nº de licencias disponibles	Nº Grupo Garantía según anexo V
Huelva	TL02H	Aracena	1	1
	TL03H	Huelva	3	4
	TL04H	Lepe	3	4
Jaén	TL04J	Jaén	3	4
	TL05J	Linares	1	4
	TL06J	Úbeda	3	3
	TL07J	Villacarrillo	1	2
Málaga	TL03MA	Estepona	3	3
	TL05MA	Málaga	3	7
	TL06MA	Marbella	3	5
	TL07MA	Nerja	1	3
	TL08MA	Ronda	2	3
	TL09MA	Vélez-Málaga	1	4
	TL10MA	Málaga	3	7
Sevilla	TL01SE	Dos Hermanas	3	6
	TL02SE	Écija	3	3
	TL03SE	Estepa	3	3
	TL05SE	Lora Río	1	2
	TL07SE	Sevilla	3	7
	TL09SE	Sevilla	3	7

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.

MODELO SOLICITUD.

1	DATOS DE LA PERSONA LICITADORA / REPRESENTANTE
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	

2	ACEPTACIÓN			
<p>Enterada de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, acordada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número de fecha</p> <p>Expone: que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por el mismo Acuerdo, que rige para el citado concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos para ser titular de una licencia recogidos en su base 3 y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de licencia en la demarcación:</p>				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Provincia:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Código y Nombre de Demarcación:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Número de solicitud en la Demarcación:</td> </tr> </table>		Provincia:	Código y Nombre de Demarcación:	Número de solicitud en la Demarcación:
Provincia:				
Código y Nombre de Demarcación:				
Número de solicitud en la Demarcación:				

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA LICITADORA / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Prestación de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía (BOJA 204 de 20 de octubre de 2015). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la prestación de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía por parte de la Dirección General de Comunicación Social en cumplimiento de sus competencias.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Avenida de Roma s/n. Palacio de San Telmo. 41013. Sevilla.</p>



002445

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.

DATOS IDENTIFICATIVOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:									
DNI/NIE/NIF:					¿CONCURRE EN UTE?				
					SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:									
DNI/NIE/NIF:									
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
(*) DATOS DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE FORMAN PARTE DE LA UTE. (RELLENAR SOLO EN CASO DE CONCURRIR EN UTE)									
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:							DNI/NIE/NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:							DNI/NIE/NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:							DNI/NIE/NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:							DNI/NIE/NIF:		



002445/A02

2	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las facultades de representación que tengo en la sociedad son suficientes y están vigentes. - La persona licitadora cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad general establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo y no está incurso en las limitaciones que, se establecen en el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, lo cual incluye el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones normativas vigentes y no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos, desarrollado por el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio. - La persona licitadora dispone de la documentación fiscal y/o contable, así como técnica, que acredita su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, necesaria para la explotación de la licencia objeto de licitación en el caso de que le fuera adjudicada. En el supuesto de que la persona jurídica licitadora sea de constitución reciente, su solvencia se podrá acreditar mediante cualquier otro documento que permita constatar que dispone de las condiciones económicas y técnicas suficientes para asumir la prestación del servicio. - La persona licitadora está dada de alta, al corriente y no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas en la categoría correspondiente al objeto de este concurso (servicios de televisión, grupo 964.2); o bien, que se encuentra incluida en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, especificando el supuesto legal de exención, y que ha formulado la correspondiente declaración en el censo de obligados tributarios. - La persona licitadora no está incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual televisivo, establece el artículo 36 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual. <p>SE COMPROMETE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A mantener su cumplimiento durante el tiempo que sea titular de la licencia. 	

3	CONSENTIMIENTOS
<p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p> <p>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</p> <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>	

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y son de aplicación común a todas las solicitudes presentadas por la persona licitadora.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA LICITADORA / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Prestación de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía (BOJA 204 de 20 de octubre de 2015). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la prestación de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía por parte de la Dirección General de Comunicación Social en cumplimiento de sus competencias.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Avenida de Roma s/n. Palacio de San Telmo. 41013. Sevilla.</p>

002445/A02

ANEXO V. Importe de las garantías provisionales

El importe de las garantías provisionales viene determinado por el grupo en el que se sitúa cada demarcación licitada, con arreglo a la siguiente tabla:

GRUPO GARANTÍAS	CUANTÍA
GRUPO 1	2.000 €
GRUPO 2	3.000 €
GRUPO 3	5.000 €
GRUPO 4	10.000 €
GRUPO 5	20.000 €
GRUPO 6	35.000 €
GRUPO 7	50.000 €

Anexo VII: Documentación a presentar por las personas candidatas a licenciatarias relativa a las declaraciones responsables de la solicitud

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Certificación acreditativa de no incompatibilidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de Altos Cargos y otros cargos públicos, desarrollado por el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio.
3. Documentación fiscal y/o contable. La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de uno o varios de los siguientes medios, aportando los certificados o documentos correspondientes:
 - a) Tratándose de personas jurídicas, las cuentas anuales o extracto de las mismas presentadas, en su caso, en el Registro público que corresponda, correspondientes a los 3 últimos ejercicios, incluido el último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, de la que pueda desprenderse una cifra de negocio relacionada con el sector audiovisual o a través de filiales de contenidos audiovisuales. En este último caso, siempre que sea posible, deberá acreditarse que se dispone efectivamente de los medios económicos correspondientes a dicha filial.
 - b) Declaración relativa a la cifra de volumen anual de negocios durante los 3 últimos ejercicios.
 - c) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
4. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el sector audiovisual, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
 - b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - c) Declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá la persona licitadora para la explotación de la licencia, en el caso de que le fuera adjudicada.

En el supuesto de que la persona jurídica licitadora sea de constitución reciente, su solvencia se podrá acreditar mediante cualquier otro documento que permita constatar que dispone de las condiciones económicas y técnicas suficientes para asumir la prestación del servicio.
5. En las uniones temporales de empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en este Anexo, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada integrante de la misma.
6. Documentación justificativa de que la persona licitadora está dada de alta, al corriente y no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas en la categoría correspondiente al objeto de este concurso (servicios de televisión, grupo 964.2); o bien, que se encuentra incluida en algún supuesto de exención recogido en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, especificando el supuesto legal de exención, y que ha formulado la correspondiente declaración en el censo de obligados tributarios.
7. Toda la documentación indicada en este Anexo deberá ser original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.

MODELO PARA EL APOYO EXPRESO DE ASOCIACIÓN O ENTIDAD DEL ÁMBITO TERRITORIAL.

D./Dña.: _____, con

DNI: _____

NIF: _____

NIE: _____

OTRO (especificar): _____ :

en nombre y representación de _____

asociación o entidad inscrita en el:

Registro de Asociaciones de Andalucía.

Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

con fecha de alta _____, en el municipio _____,

provincia _____

EXPONGO:

Que la asociación/entidad a la que represento manifiesta su apoyo expreso al proyecto audiovisual presentado por la persona licitadora _____

_____ en su solicitud presentada a la demarcación con nombre _____,

destacando los siguientes motivos:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



002445/A05

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCIA.

FORMULARIO DE PROYECTO AUDIOVISUAL.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA Y DE LA SOLICITUD	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	
CÓDIGO Y NOMBRE DE DEMARCACIÓN:	NÚMERO DE SOLICITUD EN LA DEMARCACIÓN:

1	ESTRUCTURA DE LA PROGRAMACIÓN
a) Se deberá indicar si la persona licitadora se compromete a emitir un número igual o superior a 5 horas semanales de programas de servicios informativos sin contar (en caso de existir) las redifusiones. ¿Emitirá un número igual o superior a 5 horas semanales de programas de servicios informativos sin contar (en caso de existir) las redifusiones? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
b) Accesibilidad a los contenidos. Número de horas completas semanales de programación subtitulada: horas. Número de horas completas semanales de emisión audiodescritas: horas.	
c) Se deberá indicar si la persona licitadora se compromete a no emitir en ningún caso contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas. ¿Emitirá contenidos relacionados con el esoterismo y las paraciencias o programas dedicados a juegos de azar y apuestas? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
d) Número de horas completas semanales de emisión en las que se emitirá programación de televenta, concursos telefónicos y chat de contactos: horas.	
e) Número de horas completas semanales de emisión, en horario de 8:00 a 23:59, que corresponden a redifusiones: horas.	
f) Se deberá indicar si la persona licitadora se compromete a no emitir en cadena (*) contenidos con cualquier otro canal de televisión local, autonómico o nacional durante los dos primeros años de emisión. ¿Emitirá en cadena durante los dos primeros años de emisión? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (* Se considera emisión en cadena al conjunto de contenidos audiovisuales emitidos paralelamente por una pluralidad de personas prestadoras y organizados dentro de un horario de programación que no puede ser alterado por el público. En todo caso, se considera que emiten en cadena aquellas personas prestadoras que emitan el mismo contenido durante más del 25 por 100 del tiempo total de emisión semanal, aunque sea en horario diferente. No se considerará emisión en cadena la emisión de programas que hayan sido coproducidos o producidos de forma sindicada por las personas prestadoras del servicio de comunicación de ámbito autonómico o local, que no sean propiedad de una misma persona física o jurídica y mantengan su autonomía de programación.	
g) Disponibilidad de contenidos en Internet, ya sean en directo o a la carta (correspondientes a programas ya emitidos). ¿Se dispondrá de contenidos en Internet? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
h) Parrilla de programación. Apartado no valorado. Con el fin de tener una información más completa sobre el proyecto audiovisual en este subapartado se proporcionará mediante documento, no rellenándose nada referente al mismo en el formulario, una descripción de las pautas generales de la parrilla de programación tipo que se proponga, sus características y tipología, así como la adhesión a códigos de autorregulación de contenidos de la programación.	

2	MEDIOS TÉCNICOS E INVERSIONES ASOCIADAS
En este apartado se tendrá en cuenta tanto la disponibilidad de un estudio en el ámbito territorial de cobertura de la demarcación a la que se licita como la cuantía de las nuevas inversiones en medios técnicos a realizar en un plazo de 18 meses tras la fecha de otorgamiento de la licencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno.	
a) Estudio de producción operativo. ● La persona licitadora dispone de estudio de producción equipado y operativo dentro del plazo de presentación de solicitudes.	
UBICACIÓN ESTUDIO:	
DOMICILIO (AVDA./CALLE/PLAZA Y NÚMERO/PORTAL/PISO/PUERTA):	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
La acreditación de que el estudio está listo para su uso ha de hacerse documentalmente presentando, por una parte, escrituras de la propiedad o contrato de arrendamiento que acrediten su derecho de uso, y por otra, acta notarial que conste los 3 aspectos siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> ● la ubicación del estudio ● la descripción del equipamiento ● fotografías del mismo realizadas en el momento del levantamiento del acta 	



002445/A06

2	MEDIOS TÉCNICOS E INVERSIONES ASOCIADAS (continuación)				
<p>La persona licitadora, al indicar que dispone de estudio de producción operativo, presta además su consentimiento a que sin previo aviso personal adscrito a la Consejería competente en materia de medios de Comunicación Social, durante el periodo de valoración de las solicitudes, pueda visitar las instalaciones para acreditar su existencia y equipamiento.</p> <p>La documentación aportada en este apartado deberá ser original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.</p> <p>• En el plazo de 18 meses mencionado, la persona licitadora se compromete a tener operativo un estudio y a acreditarlo tal y como se indica en la base 18.</p> <p>¿Dispondrá de un estudio operativo dentro de la demarcación en el plazo indicado? SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Este subapartado solo se valorará en caso de que no haber acreditado disponer de estudio de producción operativo como se indica en el subapartado anterior.</p>					
<p>b) Cuantificación económica de las nuevas inversiones. En el plazo de 18 meses mencionado, la persona licitadora se compromete a realizar inversiones en medios técnicos, que deberán estar operativos y adscritos, con carácter exclusivo al funcionamiento del servicio en la demarcación a la que se licita. Se suministrará el importe de dichas inversiones, desglosándolo en dos grandes conceptos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Cuantificación económica del equipamiento de producción:</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Cuantificación económica del equipamiento de edición, almacenamiento y posproducción:</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>		Cuantificación económica del equipamiento de producción:	€	Cuantificación económica del equipamiento de edición, almacenamiento y posproducción:	€
Cuantificación económica del equipamiento de producción:	€				
Cuantificación económica del equipamiento de edición, almacenamiento y posproducción:	€				

3	RECURSOS HUMANOS									
<p>a) Se deberá aportar el número de horas completas semanales de dedicación de las personas trabajadoras que la persona licitadora, en caso de ser adjudicataria, se compromete a tener adscritas al servicio para la demarcación a la que se licita. Se deberán indicar únicamente las horas de dedicación exclusiva al mismo de dichas personas y, en caso de que algunas de ellas desempeñen una labor que pueda imputarse también a otros servicios diferentes cualesquiera prestados por la persona licitadora, se deberán indicar únicamente las que, de forma efectiva, correspondan al servicio audiovisual que se va a prestar en la demarcación. Dicha adscripción deberá comenzar en un plazo máximo de 6 meses tras la fecha de otorgamiento de la licencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno y mantenerse durante una duración mínima de 12 meses, lo cual deberá acreditarse documentalmente en el plazo y forma indicados en la base 18. Para ello se deberá rellenar la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">N_horas_sem</th> <th style="width: 33%;">N_horas_loc</th> <th style="width: 33%;">N_horas_discap</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de horas completas semanales de dedicación a la emisora</td> <td>Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) que corresponden a puestos de trabajo locales (*)</td> <td>Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) desempeñadas por personas con discapacidad</td> </tr> <tr> <td>horas</td> <td>horas</td> <td>horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Por puestos de trabajo locales se entenderá aquéllos desempeñados por personas cuyo lugar de trabajo se encuentra ubicado en alguno de los municipios de la demarcación.</p>		N_horas_sem	N_horas_loc	N_horas_discap	Número de horas completas semanales de dedicación a la emisora	Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) que corresponden a puestos de trabajo locales (*)	Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) desempeñadas por personas con discapacidad	horas	horas	horas
N_horas_sem	N_horas_loc	N_horas_discap								
Número de horas completas semanales de dedicación a la emisora	Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) que corresponden a puestos de trabajo locales (*)	Número de horas completas (de entre las indicadas en columna N_horas_sem) desempeñadas por personas con discapacidad								
horas	horas	horas								
<p>b) Número de horas completas semanales de dedicación a la emisora, de entre el total de las indicadas en la columna N_horas_sem, desempeñadas por periodistas, lo cual deberá justificarse posteriormente en el plazo y forma indicado en la base 18, aportando entonces la titulación de grado en periodismo, ciencias de la información o titulación equivalente homologada: horas.</p>										
<p>c) Indicar, de entre el total de horas indicadas en la columna N_horas_sem, el porcentaje de ellas que será desempeñado por mujeres, lo cual deberá justificarse posteriormente en el plazo y forma indicado en la base 18:%.</p>										

4	CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA TDT EN ANDALUCÍA
<p>a) Solicitudes presentadas en demarcaciones con demanda deficitaria. Como contribución al desarrollo de la televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía se valorará que la persona licitadora haya presentado en este concurso solicitudes en otras demarcaciones distintas a la que está siendo objeto de valoración, tal como haya explicitado en el Anexo III, siempre y cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que en esa otra demarcación, el número de solicitudes admitidas de personas licitadoras distintas sea inferior al número de licencias disponibles establecidas en el Anexo I. ○ Que al menos una solicitud de las presentadas por la persona licitadora en esa otra demarcación supere la puntuación mínima requerida en la base 11. 	
<p>b) Compromiso de no realización de negocios jurídicos. Seleccionar el número de años, adicionales a los dos años especificados en el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, en los que se compromete a no realizar negocios jurídicos con la licencia de la demarcación en la que se presenta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No realiza ningún compromiso de años adicionales <input type="checkbox"/> • Compromiso por dos años adicionales <input type="checkbox"/> • Compromiso por cuatro años adicionales <input type="checkbox"/> 	

002445/A06

5	EXPERIENCIA EN EL SECTOR AUDIOVISUAL
<p>En este apartado la persona licitadora podrá acreditar su experiencia en el sector audiovisual. La acreditación se realizará documentalmente, no rellenándose nada referente a este apartado en el formulario. Se tendrá en cuenta la experiencia que la persona licitadora acredite como prestadora de servicios de comunicación audiovisual atendiendo a cuan de específica es la misma respecto a la demarcación a la que se licita. También se valorará la experiencia acreditada en la producción de contenidos audiovisuales.</p>	
<p>Se aportará únicamente documentación referida a la experiencia adquirida en el sector durante los últimos 5 años, concretamente la del periodo que abarca desde el 1 de enero de 2011 hasta la fecha de publicación de la convocatoria del presente concurso.</p>	
<p>En el caso de que la persona licitadora tenga la forma de unión temporal de empresas, sólo se tendrá en cuenta la experiencia, de forma acumulativa, de aquellas personas físicas o jurídicas que ostenten al menos un tercio de la proporción de participación de la persona que en dicha unión temporal posea una mayor participación.</p>	
<p>Para la acreditación de la experiencia no se admitirá ningún otro tipo de documentación distinta a la indicada en este apartado. La acreditación de la experiencia en la prestación del servicio de televisión digital terrestre local o radiodifusión en FM se realizará mediante la aportación de los justificantes del pago realizado, ante la Administración competente, de la tasa de uso del espectro radioeléctrico para la prestación de dichos servicios. Sólo se admitirá el justificante de dicho pago para los años en los que la persona licitadora haya prestado el servicio audiovisual correspondiente.</p>	
<p>Por su parte, la persona que haya realizado la prestación del servicio de televisión digital terrestre local o radiodifusión en FM sin que haya recaído en ella la obligación del pago de dicha tasa, sólo podrá acreditar su experiencia aportando la documentación contractual o societaria que la vincula con la persona obligada a dicho pago, aportando en este último caso escrituras públicas y certificaciones del registro mercantil que lo demuestren.</p>	
<p>Adicionalmente, y con objeto de acotar el ámbito territorial y el periodo de prestación efectiva del servicio, se deberá aportar la documentación siguiente:</p>	
<ul style="list-style-type: none">• Si el servicio de difusión de la señal se ha realizado en régimen de autoprestación por la persona licitadora, certificación registral de inscripción en el Registro de Operadores de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia correspondiente. Dicha certificación deberá incluir la fecha de la resolución. Igualmente deberá aportar documentación oficial de la Administración competente donde se constate la ubicación del centro emisor empleado.• Si dicho servicio no se ha realizado en régimen de autoprestación, se deberán aportar los contratos con la empresa o empresas prestadoras del servicio de difusión de la señal, donde deberá estar recogido o bien la ubicación del centro emisor con el que se presta el servicio o el ámbito geográfico de cobertura contratado.	
<p>La acreditación de la experiencia en la prestación del servicio de comunicación audiovisual por cable se realizará mediante la aportación de la correspondiente resolución o respuesta equivalente de la Administración competente a la comunicación previa necesaria para prestar este tipo de servicios, o bien la autorización administrativa si el comienzo de esta actividad fue previo a la entrada en vigor de la Ley 7/2010 de 31 de marzo.</p>	
<p>Si no quedase fehacientemente acreditado el ámbito territorial de la experiencia aportada, ésta será valorada conforme al ámbito territorial para el que no hubiera ninguna duda al respecto.</p>	
<p>La acreditación de la experiencia en la producción de contenidos audiovisuales se deberá realizar aportando exclusivamente la siguiente documentación:</p>	
<ul style="list-style-type: none">• Documentación contractual con prestadores de servicio de comunicación audiovisual donde el objeto sea la prestación por parte de la persona licitadora de un servicio de provisión de contenidos, ya sea en la modalidad de producción continuada en el tiempo de contenidos audiovisuales como en la de venta o cesión de contenidos audiovisuales.• Certificación expedida por el Registro de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de las obras para las que la persona licitadora conste como autor o titular.	
<p>Toda la documentación aportada en este apartado deberá ser original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.</p>	

6	VINCULACIÓN LOCAL Y ARRAIGO TERRITORIAL
<p>En este apartado se aportarán datos relacionados con el arraigo y la vinculación de la persona licitadora con el ámbito territorial de la demarcación a la que licita.</p>	
<p>a) Número de horas completas semanales de dedicación de personas desempleadas empadronadas en alguno de los municipios incluidos en el ámbito territorial de la demarcación a la que se licita, anteriormente a la fecha de publicación de la convocatoria del presente concurso, que se compromete la persona licitadora a contratar en caso de ser adjudicataria, en un plazo máximo de 6 meses tras la fecha de otorgamiento de la licencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno y con una duración mínima de 12 meses: horas.</p> <p>Posteriormente deberá acreditarse documentalmente en el plazo y forma indicados en la base 18.</p>	
<p>b) Emisión de contenidos audiovisuales de proximidad. Se entenderá que son aquéllos cuya temática verse sobre entretenimiento, actualidad, cultura, deportes o realidad social de uno o más de los municipios de la demarcación. En ningún caso tendrán la consideración de contenidos de proximidad los programas relacionados con la televenta, concursos telefónicos, chat de contactos, esoterismo, paraciencias, programas dedicados a juegos de azar y apuestas.</p> <p>Número de horas completas semanales de programación con contenidos audiovisuales de proximidad que se emitirán en el ámbito territorial de cobertura de la demarcación adjudicado, en el horario de 8:00 a 23:59, sin contabilizar las redifusiones: horas.</p>	
<p>c) Asociaciones o entidades con las que se ha colaborado en los últimos 5 años. Sólo serán tenidas en cuenta aquéllas que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en un municipio del ámbito territorial de la demarcación, y cuya fecha de alta en el registro correspondiente sea previa a la de publicación de la convocatoria del presente concurso.</p> <p>Deberá aportarse documentación fehaciente que acredite los aspectos anteriores y donde se indique la duración y el objeto de dicha colaboración. Dicha documentación deberá ir firmada por la persona responsable de la asociación y deberá ser original o copia que tenga el carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente.</p>	
<p>d) Apoyos expresos a la labor que la persona licitadora puede desempeñar como prestadora del servicio en el ámbito de la demarcación. Dicho respaldo podrá recabarse únicamente de asociaciones o entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en un municipio del ámbito territorial de la demarcación, y cuya fecha de alta en el registro correspondiente sea previa a la de publicación de la convocatoria del presente concurso. Para ello se utilizará el modelo del Anexo VIII.</p>	

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Prestación de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía (BOJA 204 de 20 de octubre de 2015). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la prestación de servicios de comunicación audiovisual en Andalucía por parte de la Dirección General de Comunicación Social en cumplimiento de sus competencias.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Avenida de Roma s/n. Palacio de San Telmo. 41013. Sevilla.</p>

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual.

La trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual es el comercio de seres humanos, la forma de esclavitud del siglo XXI, que se da en todo el mundo y en todos los colectivos, amplificando su daño al soportarse sobre organizaciones delictivas internacionales. Es un delito internacional de lesa humanidad y una grave vulneración de los derechos humanos, que se nutre de la falta de cultura democrática, la desigualdad de género, los conflictos, la falta de integración social y la inexistencia de oportunidades, siendo las principales víctimas los colectivos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres y niñas.

No existen datos fiables del número de víctimas, aunque, según el informe de EUROSTAC, existen en el ámbito de la Unión Europea datos relativos 30.146 víctimas registradas, la mayor parte objeto de explotación sexual (69%), cifra que se conoce aumenta día a día especialmente en personas menores que son captadas con engaño por las redes de trata a través de las redes sociales y las TICs.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la insuficiencia de datos e información, la extraordinaria movilidad y adaptabilidad del fenómeno de la trata, la heterogeneidad de perfiles y rutas, la diversidad de actores, su interrelación y su naturaleza transnacional, entre otros aspectos, dificultan tremendamente su abordaje desde una perspectiva integral.

Diversos estudios recientes ponen de manifiesto que las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía proceden del África Subsahariana, Europa del Este y Latinoamérica (los tramos de edad oscilan entre 26 y 30 años), que entran por la frontera onubense con Portugal, y por las costas de Cádiz, Almería y Granada, habiéndose observado también mujeres víctimas de trata procedentes de Ceuta y Melilla, aunque la movilidad de las mujeres por todo el territorio español es alta una vez que han entrado por las distintas Comunidades Autónomas. Las áreas de residencia habitual en Andalucía son las zonas rurales (48%), donde viven y desempeñan la prostitución en zonas cercanas a las explotaciones agrarias. El 52% restante están en zonas urbanas y suburbanas, generalmente en grandes ciudades como Sevilla y Málaga donde ejercen la prostitución en clubes o en la calle.

También se ha podido observar en el ámbito de nuestra comunidad autónoma la venta de menores para la explotación sexual o abuso sexual (de los casos detectados en un porcentaje alto eran menores de edad o mujeres jóvenes menores de 25 años), siendo las niñas más vulnerables ante la explotación sexual, ya que la representación de éstas entre las personas explotadas es muy alta. Asimismo, se ha detectado la cada vez más pornografía infantil a través de internet, utilizando estrategias psicológicas para abusar de las personas menores, en lo que se denomina captación virtual, que no entiende de fronteras o de países.

Consciente de esta problemática, el Gobierno andaluz debe ofrecer a la sociedad un instrumento para el análisis de la situación y el establecimiento de líneas estratégicas eficaces en este área; un documento que, con una visión integral, multidisciplinar y desde una perspectiva de género y de derechos humanos, permita tanto a las instituciones como a todos los agentes implicados acabar con esta violencia que sufren muchas mujeres y personas menores.

Este problema se debe abordar con perspectiva de género y de derechos humanos, con un compromiso de cooperación y colaboración entre las diferentes instituciones y la sociedad civil, un apoyo decidido a las víctimas y respeto a todos sus derechos. Asimismo, se debe procurar el impulso de mecanismos de coordinación y cooperación eficaces que permitan la relación permanente entre todos los actores.

Existe un amplio marco jurídico que sirve de fundamento a la lucha contra la trata y su prevención, no solo a nivel europeo, sino nacional. En nuestra Comunidad Autónoma, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Igualmente, en el artículo 14 se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en el Título I; igualmente el Estatuto garantiza el derecho a la protección y atención integral de las víctimas de violencia de género, y en el caso de los menores, la competencia exclusiva en su protección.

También son de aplicación las leyes, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que recogen la explotación sexual como una situación de riesgo extremo.

Por otra parte, la Proposición no de Ley de 21 de noviembre de 2012, del Parlamento de Andalucía, relativa a impulso de la lucha contra la trata de personas preveía, entre otras cuestiones, la necesidad de evitar la captación de personas, para luego ser explotadas a través de las redes sociales o el uso de las nuevas tecnologías, especialmente mujeres y niñas, en lo que se refiere a la trata con finalidad sexual como muestra de una realidad de desigualdad de género, constituyendo una manifestación más de la violencia de género.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías atribuye las competencias en materia de violencia de género a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y, posteriormente, el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asigna a la Dirección General de Violencia de Género la coordinación de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la adopción de las medidas y estrategias necesarias para tal finalidad.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, procede aprobar la formulación de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de agosto de 2016,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, cuya estructuración, elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Objetivos.

La Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover planes, programas y actuaciones orientados a dotar de información veraz a la ciudadanía sobre la realidad de la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, con el fin de visibilizar la grave vulneración de los derechos humanos que supone.

b) Sensibilizar a la ciudadanía andaluza sobre la proximidad de este fenómeno.

c) Empoderar a la población andaluza frente a este grave delito.

d) Promover la identificación correcta y eficaz de las víctimas para posibilitar su protección y asistencia integrales.

e) Intensificar los mecanismos de detección, protección y asistencia a víctimas de colectivos especialmente vulnerables (menores de edad, personas con discapacidad, víctimas con hijos e hijas menores y otras situaciones).

f) Acentuar la coordinación público-privada, a nivel autonómico, potenciando el papel fundamental de las organizaciones especializadas que ofrecen atención continuada a las mujeres y menores víctimas de trata con fines de explotación sexual.

g) Facilitar la investigación del delito a los organismos responsables de su persecución.

h) Desarrollar mecanismos de coordinación a todos los niveles para avanzar en la lucha contra la trata de seres humanos y la activa participación de la sociedad.

i) Potenciar las relaciones internacionales de cooperación destinadas a la ayuda a las mujeres y menores víctimas de trata con fines de explotación sexual.

j) Desarrollar mecanismos de información, investigación y estudios a fin de realizar un análisis pormenorizado de las causas, modalidades, tendencias y consecuencias de la trata con fines de explotación sexual.

k) Coordinar a nivel institucional y territorial la relación con otros organismos estadísticos que elaboren información relativa a la realidad andaluza en materia de trata con fines de explotación sexual.

Tercero. Contenido.

La Estrategia incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) Una descripción del contexto actual, donde se realizará un análisis del fenómeno de la trata, de los factores que contribuyen a que se perpetúe esta forma de violencia contra las mujeres y el marco normativo y conceptual de referencia desde un enfoque estratégico de derechos humanos, diferencial y generacional y con perspectiva de género.

b) Una formulación de las líneas estratégicas con los ejes de intervención para su desarrollo e implementación, con identificación de los objetivos y las líneas generales de actuación orientados a la consecución de los resultados previstos.

c) La identificación de los organismos y entidades integrantes del grupo participativo de trabajo y estudio de la Estrategia.

d) Un sistema de seguimiento y evaluación de la estrategia.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales elaborará un documento base de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual. Contará con la participación de un grupo de trabajo y estudio con representantes de las Consejerías de Igualdad y Políticas Sociales, Justicia e Interior, Educación, y Salud; personas expertas en el ámbito jurídico, de la psicología y del trabajo social; las Universidades andaluzas y organizaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en este campo.

2. Concluida la redacción del documento base, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales elaborará una propuesta inicial de la Estrategia, que trasladará a todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, para su análisis y aportación de propuestas.

3. Asimismo, se someterá a la consideración de las instituciones, organismos y agentes de la sociedad civil más representativos de ámbito autonómico.

4. La propuesta de Estrategia será sometida a información pública por un periodo no inferior a 45 días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el sitio web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

5. Posteriormente, la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales elevará la propuesta de Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante Acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 28 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Mediante el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se aprueba el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, que se encuentra regulado en el Capítulo I del Título II del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

Este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la norma, hayan sido previamente seleccionadas por los Ayuntamientos.

Por Orden de 24 de abril de 2016 se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En base al artículo 1 de la citada Orden se prorroga para el ejercicio 2016 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, efectuando una asignación inicial de créditos a cada Ayuntamiento en función de los criterios contenidos en el artículo 1.3.a) y b) de la Orden de 24 de abril de 2016, cuyas cuantías se recogían en el Anexo I de dicha norma.

Cada Ayuntamiento interesado en participar en el Programa tenía que solicitar su participación con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto-ley, de tal forma que si alguno no presentaba su solicitud o solicitaba una participación por una cantidad inferior a la establecida en la asignación inicial, se consideraba decaída la asignación inicial a favor del mismo o la parte de asignación no solicitada y los fondos resultantes debían ser reasignados en función de los criterios establecidos entre los restantes Ayuntamientos participantes en el Programa que expresamente así lo hubieran manifestado en su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 1.3.d) de la Orden de 24 de abril de 2016, para formular la solicitud de participación en el Programa, cuatro Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía no han solicitado acogerse al mismo, por lo que su asignación inicial ha decaído y otros Ayuntamientos han solicitado una cuantía algo inferior a la inicialmente asignada. Como consecuencia de esto, mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 7 de julio de 2016, se aprueba la reasignación de créditos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto-ley, no fueron solicitados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con posterioridad los 22 Ayuntamientos afectados por la reasignación realizada en la citada Orden han manifestado su aceptación expresa a la totalidad de la ayuda reasignada, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto-ley.

Por otro lado, se ha visto necesario incluir una disposición adicional aclaratoria sobre la fecha a partir de la cual los Ayuntamientos pueden realizar las contrataciones, al objeto de facilitar con la mayor inmediatez posible la inserción laboral de las personas destinatarias de este Programa.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Hacer pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 24 de abril de 2016 y conforme al artículo 16 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo. La relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional única.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el artículo 1.e) de la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, en el supuesto de que la transferencia se instrumente mediante más de un pago, el plazo se entenderá referido al último.

No obstante, en cuanto al plazo regulado en el artículo 17.8, relativo a la formalización de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, con el fin de propiciar a la mayor brevedad la creación de empleo de las personas beneficiarias, los Ayuntamientos participantes podrán anticipar con fondos propios la celebración de los mismos desde la aprobación de la Orden a la que se refiere el párrafo anterior en tanto se instrumentan las transferencias procedentes de esta Consejería.

Sevilla, 28 de julio de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

A N E X O

Provincia	Municipio	Crédito
ALMERÍA	ABLA	14.853,00 €
ALMERÍA	ABRUCENA	14.991,00 €
ALMERÍA	ADRA	98.185,00 €
ALMERÍA	ALBANCHEZ	11.531,00 €
ALMERÍA	ALBOLODUY	12.804,00 €
ALMERÍA	ALBOX	41.513,00 €
ALMERÍA	ALCOLEA	14.548,00 €
ALMERÍA	ALCONTAR	11.890,00 €
ALMERÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	10.977,00 €
ALMERÍA	ALHABIA	13.828,00 €
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERIA	24.792,00 €
ALMERÍA	ALICUN	11.392,00 €
ALMERÍA	ALMERIA	717.624,95 €
ALMERÍA	ALMOCITA	11.198,00 €
ALMERÍA	ALSODUX	11.005,00 €
ALMERÍA	ANTAS	16.597,00 €
ALMERÍA	ARBOLEAS	16.458,00 €
ALMERÍA	ARMUÑA DE ALMANZORA	11.531,00 €
ALMERÍA	BACARES	11.281,00 €
ALMERÍA	BALANEGRA	14.188,00 €
ALMERÍA	BAYARCAL	11.475,00 €
ALMERÍA	BAYARQUE	11.115,00 €
ALMERÍA	BEDAR	12.333,00 €
ALMERÍA	BENAHADUX	26.010,00 €
ALMERÍA	BENITAGLA	10.783,00 €
ALMERÍA	BENIZALON	11.586,00 €
ALMERÍA	BENTARIQUE	12.112,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
ALMERÍA	BERJA	60.256,00 €
ALMERÍA	CANJAYAR	16.708,00 €
ALMERÍA	CANTORIA	21.248,00 €
ALMERÍA	CARBONERAS	32.405,00 €
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES	10.700,00 €
ALMERÍA	CHERCOS	11.503,00 €
ALMERÍA	CHIRIVEL	14.521,00 €
ALMERÍA	COBDAR	11.171,00 €
ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	49.542,00 €
ALMERÍA	DALIAS	19.919,00 €
ALMERÍA	EJIDO, EL	278.566,62 €
ALMERÍA	ENIX	11.420,00 €
ALMERÍA	FELIX	11.974,00 €
ALMERÍA	FINES	19.310,00 €
ALMERÍA	FIÑANA	20.058,00 €
ALMERÍA	FONDON	13.662,00 €
ALMERÍA	GADOR	25.235,00 €
ALMERÍA	GALLARDOS, LOS	16.542,00 €
ALMERÍA	GARRUCHA	38.911,00 €
ALMERÍA	GERGAL	13.745,00 €
ALMERÍA	HUECIJA	11.835,00 €
ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERIA	69.005,00 €
ALMERÍA	HUERCAL-OVERA	60.201,00 €
ALMERÍA	ILLAR	12.029,00 €
ALMERÍA	INSTINCION	11.918,00 €
ALMERÍA	LAROYA	11.309,00 €
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	15.739,00 €
ALMERÍA	LIJAR	12.112,00 €
ALMERÍA	LUBRIN	14.576,00 €
ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES	11.974,00 €
ALMERÍA	LUCAR	13.026,00 €
ALMERÍA	MACAEL	31.270,00 €
ALMERÍA	MARIA	13.801,00 €
ALMERÍA	MOJACAR	24.075,00 €
ALMERÍA	MOJONERA, LA	36.392,00 €
ALMERÍA	NACIMIENTO	12.112,00 €
ALMERÍA	NIJAR	86.834,00 €
ALMERÍA	OHANES	13.911,00 €
ALMERÍA	OLULA DE CASTRO	10.866,00 €
ALMERÍA	OLULA DEL RIO	35.533,00 €
ALMERÍA	ORIA	16.182,00 €
ALMERÍA	PADULES	11.918,00 €
ALMERÍA	PARTALOA	12.057,00 €
ALMERÍA	PATERNA DEL RIO	11.807,00 €
ALMERÍA	PECHINA	27.782,00 €
ALMERÍA	PULPI	24.155,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
ALMERÍA	PURCHENA	16.929,00 €
ALMERÍA	RAGOL	11.835,00 €
ALMERÍA	RIOJA	17.344,00 €
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	300.531,89 €
ALMERÍA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	11.364,00 €
ALMERÍA	SANTA FE DE MONDUJAR	12.555,00 €
ALMERÍA	SENES	11.641,00 €
ALMERÍA	SERON	16.542,00 €
ALMERÍA	SIERRO	12.250,00 €
ALMERÍA	SOMONTIN	11.918,00 €
ALMERÍA	SORBAS	18.341,00 €
ALMERÍA	SUFLI	11.364,00 €
ALMERÍA	TABERNAS	27.145,00 €
ALMERÍA	TABERNO	13.247,00 €
ALMERÍA	TAHAL	11.669,00 €
ALMERÍA	TERQUE	12.001,00 €
ALMERÍA	TIJOLA	21.940,00 €
ALMERÍA	TRES VILLAS, LAS	12.721,00 €
ALMERÍA	TURRE	21.054,00 €
ALMERÍA	TURRILLAS	11.309,00 €
ALMERÍA	ULEILA DEL CAMPO	13.884,00 €
ALMERÍA	URRACAL	11.614,00 €
ALMERÍA	VELEFIQUE	11.129,04 €
ALMERÍA	VELEZ-BLANCO	15.157,00 €
ALMERÍA	VELEZ-RUBIO	27.477,00 €
ALMERÍA	VERA	53.280,00 €
ALMERÍA	VIATOR	30.550,00 €
ALMERÍA	VICAR	91.208,00 €
ALMERÍA	ZURGENA	17.870,00 €
	TOTAL ALMERÍA	3.352.286,50 €

Provincia	Municipio	Crédito
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	38.606,00 €
CÁDIZ	ALCALA DEL VALLE	38.053,00 €
CÁDIZ	ALGAR	17.677,00 €
CÁDIZ	ALGECIRAS	472.530,06 €
CÁDIZ	ALGODONALES	37.665,00 €
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	198.072,00 €
CÁDIZ	BARBATE	137.082,00 €
CÁDIZ	BARRIOS, LOS	94.004,00 €
CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	47.909,00 €
CÁDIZ	BENAOCAZ	13.413,00 €
CÁDIZ	BORNOS	59.920,00 €
CÁDIZ	BOSQUE, EL	19.282,00 €
CÁDIZ	CADIZ	494.912,12 €
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	22.937,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	395.039,49 €
CÁDIZ	CHIPIONA	109.591,00 €
CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	87.941,00 €
CÁDIZ	ESPERA	35.478,00 €
CÁDIZ	GASTOR, EL	19.504,00 €
CÁDIZ	GRAZALEMA	19.421,00 €
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	994.778,42 €
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	46.026,00 €
CÁDIZ	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	294.165,56 €
CÁDIZ	MEDINA-SIDONIA	76.646,00 €
CÁDIZ	OLVERA	43.368,00 €
CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	46.137,00 €
CÁDIZ	PRADO DEL REY	43.335,00 €
CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	360.339,56 €
CÁDIZ	PUERTO REAL	199.982,00 €
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	48.545,00 €
CÁDIZ	ROTA	116.263,00 €
CÁDIZ	SAN FERNANDO	400.738,95 €
CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE	33.651,00 €
CÁDIZ	SAN ROQUE	125.537,00 €
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	377.995,34 €
CÁDIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	22.992,00 €
CÁDIZ	TARIFA	72.354,00 €
CÁDIZ	TORRE ALHAQUIME	14.714,00 €
CÁDIZ	TREBUJENA	48.241,00 €
CÁDIZ	UBRIQUE	92.094,00 €
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	80.079,00 €
CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	12.278,00 €
CÁDIZ	VILLAMARTIN	85.533,00 €
CÁDIZ	ZAHARA DE LA SIERRA	17.427,00 €
	TOTAL CÁDIZ	6.012.256,50 €

Provincia	Municipio	Crédito
CÓRDOBA	ADAMUZ	28.308,00 €
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	71.358,00 €
CÓRDOBA	ALCARACEJOS	16.486,00 €
CÓRDOBA	ALMEDINILLA	18.867,00 €
CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	52.560,00 €
CÓRDOBA	AÑORA	16.514,00 €
CÓRDOBA	BAENA	87.194,00 €
CÓRDOBA	BELALCAZAR	25.788,00 €
CÓRDOBA	BELMEZ	27.643,00 €
CÓRDOBA	BENAMEJI	34.240,00 €
CÓRDOBA	BLAZQUEZ, LOS	14.188,00 €
CÓRDOBA	BUJALANCE	47.327,00 €
CÓRDOBA	CABRA	86.640,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	21.857,00 €
CÓRDOBA	CARCABUEY	18.535,00 €
CÓRDOBA	CARDEÑA	16.071,00 €
CÓRDOBA	CARLOTA, LA	69.835,00 €
CÓRDOBA	CARPIO, EL	31.879,00 €
CÓRDOBA	CASTRO DEL RIO	41.790,00 €
CÓRDOBA	CONQUISTA	11.641,00 €
CÓRDOBA	CORDOBA	1.278.465,94 €
CÓRDOBA	DOÑA MENCIA	31.768,00 €
CÓRDOBA	DOS TORRES	19.089,00 €
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	21.469,00 €
CÓRDOBA	ESPEJO	24.155,00 €
CÓRDOBA	ESPIEL	21.303,00 €
CÓRDOBA	FERNAN-NUÑEZ	51.757,00 €
CÓRDOBA	FUENTE LA LANCHA	12.776,00 €
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	37.167,00 €
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	53.250,33 €
CÓRDOBA	FUENTE-TOJAR	13.219,00 €
CÓRDOBA	GRANJUELA, LA	13.375,00 €
CÓRDOBA	GUADALCAZAR	18.507,00 €
CÓRDOBA	GUIJO, EL	11.807,00 €
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	41.458,00 €
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	30.024,00 €
CÓRDOBA	IZNAJAR	21.774,00 €
CÓRDOBA	LUCENA	181.101,00 €
CÓRDOBA	LUQUE	24.349,00 €
CÓRDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA	22.655,00 €
CÓRDOBA	MONTEMAYOR	27.311,00 €
CÓRDOBA	MONTILLA	97.603,00 €
CÓRDOBA	MONTORO	53.030,00 €
CÓRDOBA	MONTURQUE	18.535,00 €
CÓRDOBA	MORILES	28.308,00 €
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	34.592,00 €
CÓRDOBA	OBEJO	18.396,00 €
CÓRDOBA	PALENCIANA	16.597,00 €
CÓRDOBA	PALMA DEL RIO	95.416,00 €
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	26.093,00 €
CÓRDOBA	PEDROCHE	17.594,00 €
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	70.721,00 €
CÓRDOBA	POSADAS	43.645,00 €
CÓRDOBA	POZOBLANCO	69.309,00 €
CÓRDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	91.651,00 €
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	140.210,00 €
CÓRDOBA	RAMBLA, LA	38.025,00 €
CÓRDOBA	RUTE	39.409,00 €
CÓRDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	14.133,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
CÓRDOBA	SANTA EUFEMIA	14.465,00 €
CÓRDOBA	SANTAELLA	34.454,00 €
CÓRDOBA	TORRECAMPO	14.576,00 €
CÓRDOBA	VALENZUELA	15.490,00 €
CÓRDOBA	VALSEQUILLO	11.984,00 €
CÓRDOBA	VICTORIA, LA	21.271,46 €
CÓRDOBA	VILLA DEL RIO	44.199,00 €
CÓRDOBA	VILAFRANCA DE CORDOBA	32.765,00 €
CÓRDOBA	VILLAHARTA	13.385,00 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	44.891,00 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	16.099,00 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY	15.406,00 €
CÓRDOBA	VILLARALTO	15.379,00 €
CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	24.764,00 €
CÓRDOBA	VISO, EL	22.826,00 €
CÓRDOBA	ZUHEROS	13.358,00 €
	TOTAL CÓRDOBA	3.964.080,73 €

Provincia	Municipio	Crédito
GRANADA	AGRON	12.140,00 €
GRANADA	ALAMEDILLA	13.801,00 €
GRANADA	ALBOLOTE	75.234,00 €
GRANADA	ALBONDON	13.911,00 €
GRANADA	ALBUÑAN	11.835,00 €
GRANADA	ALBUÑOL	33.983,00 €
GRANADA	ALBUÑUELAS	14.354,00 €
GRANADA	ALDEIRE	12.832,00 €
GRANADA	ALFACAR	30.107,00 €
GRANADA	ALGARINEJO	21.580,00 €
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	27.311,00 €
GRANADA	ALHENDIN	41.403,00 €
GRANADA	ALICUN DE ORTEGA	13.081,00 €
GRANADA	ALMEGIJAR	11.556,06 €
GRANADA	ALMUÑECAR	104.275,00 €
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	14.216,00 €
GRANADA	ALQUIFE	13.413,00 €
GRANADA	ARENAS DEL REY	13.109,00 €
GRANADA	ARMILLA	102.282,00 €
GRANADA	ATARFE	80.106,00 €
GRANADA	BAZA	70.361,00 €
GRANADA	BEAS DE GRANADA	13.358,00 €
GRANADA	BEAS DE GUADIX	12.333,00 €
GRANADA	BENALUA	25.844,00 €
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS	14.410,00 €
GRANADA	BENAMAUREL	18.286,00 €
GRANADA	BERCHULES	13.081,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
GRANADA	BUBION	11.890,00 €
GRANADA	BUSQUISTAR	12.112,00 €
GRANADA	CACIN	12.555,00 €
GRANADA	CADIAR	15.573,00 €
GRANADA	CAJAR	23.767,00 €
GRANADA	CALAHORRA, LA	13.385,00 €
GRANADA	CALICASAS	13.026,00 €
GRANADA	CAMPOTEJAR	14.687,00 €
GRANADA	CANILES	24.487,00 €
GRANADA	CAÑAR	11.780,00 €
GRANADA	CAPILEIRA	12.250,00 €
GRANADA	CARATAUNAS	11.475,00 €
GRANADA	CASTARAS	10.700,00 €
GRANADA	CASTILLEJAR	15.434,00 €
GRANADA	CASTRIL	17.843,00 €
GRANADA	CENES DE LA VEGA	36.890,00 €
GRANADA	CHAUCHINA	33.485,00 €
GRANADA	CHIMENEAS	15.849,00 €
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	63.938,00 €
GRANADA	CIJUELA	24.293,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	13.109,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	18.834,00 €
GRANADA	COLOMERA	15.600,00 €
GRANADA	CORTES DE BAZA	18.147,00 €
GRANADA	CORTES Y GRAENA	14.078,00 €
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	16.134,00 €
GRANADA	CULLAR	23.186,00 €
GRANADA	CULLAR VEGA	36.392,00 €
GRANADA	DARRO	18.396,00 €
GRANADA	DEHESAS VIEJAS	14.631,00 €
GRANADA	DEIFONTES	23.269,00 €
GRANADA	DIEZMA	14.050,00 €
GRANADA	DILAR	15.130,00 €
GRANADA	DOLAR	12.084,00 €
GRANADA	DOMINGO PEREZ DE GRANADA	13.745,00 €
GRANADA	DURCAL	40.185,00 €
GRANADA	ESCUZAR	13.828,00 €
GRANADA	FERREIRA	11.835,00 €
GRANADA	FONELAS	15.074,00 €
GRANADA	FREILA	13.579,00 €
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	33.042,00 €
GRANADA	GABIAS, LAS	87.470,00 €
GRANADA	GALERA	14.299,00 €
GRANADA	GOBERNADOR	11.503,00 €
GRANADA	GOJAR	27.422,00 €
GRANADA	GOR	13.109,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
GRANADA	GORAFE	12.859,00 €
GRANADA	GRANADA	805.820,46 €
GRANADA	GUADAHORTUNA	19.615,00 €
GRANADA	GUADIX	76.258,00 €
GRANADA	GUAJARES, LOS	14.078,00 €
GRANADA	GUALCHOS	21.469,00 €
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	19.282,00 €
GRANADA	GÜEVEJAR	22.300,00 €
GRANADA	HUELAGO	12.970,00 €
GRANADA	HUENEJA	14.271,00 €
GRANADA	HUESCAR	36.724,00 €
GRANADA	HUETOR DE SANTILLAN	17.566,00 €
GRANADA	HUETOR TAJAR	47.383,00 €
GRANADA	HUETOR VEGA	46.441,00 €
GRANADA	ILLORA	57.515,00 €
GRANADA	ITRABO	14.465,00 €
GRANADA	IZNALLOZ	35.810,00 €
GRANADA	JATAR	14.465,00 €
GRANADA	JAYENA	15.877,00 €
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	14.873,00 €
GRANADA	JETE	13.413,00 €
GRANADA	JUN	21.885,00 €
GRANADA	JUVILES	11.115,00 €
GRANADA	LACHAR	25.871,00 €
GRANADA	LANJARON	22.826,00 €
GRANADA	LANTEIRA	12.666,00 €
GRANADA	LECRIN	16.846,00 €
GRANADA	LENTEGI	11.724,00 €
GRANADA	LOBRAS	11.198,00 €
GRANADA	LOJA	85.643,00 €
GRANADA	LUGROS	11.724,00 €
GRANADA	LUJAR	11.503,00 €
GRANADA	MALAHA, LA	18.673,00 €
GRANADA	MARACENA	93.866,00 €
GRANADA	MARCHAL	12.527,00 €
GRANADA	MOCLIN	27.200,00 €
GRANADA	MOLVIZAR	22.134,00 €
GRANADA	MONACHIL	36.336,00 €
GRANADA	MONTEFRIO	33.762,00 €
GRANADA	MONTEJICAR	20.224,00 €
GRANADA	MONTILLANA	14.604,00 €
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	22.217,00 €
GRANADA	MORELABOR	13.077,00 €
GRANADA	MOTRIL	215.790,00 €
GRANADA	MURTAS	12.140,00 €
GRANADA	NEVADA	15.739,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
GRANADA	NIGÜELAS	15.102,00 €
GRANADA	NIVAR	13.662,00 €
GRANADA	OGIJARES	51.812,00 €
GRANADA	ORCE	14.244,00 €
GRANADA	ORGIVA	32.128,00 €
GRANADA	OTIVAR	13.995,00 €
GRANADA	OTURA	30.799,00 €
GRANADA	PADUL	44.808,00 €
GRANADA	PAMPANEIRA	12.084,00 €
GRANADA	PEDRO MARTINEZ	14.797,00 €
GRANADA	PELIGROS	51.895,00 €
GRANADA	PEZA, LA	15.296,00 €
GRANADA	PINAR, EL	14.936,00 €
GRANADA	PINOS GENIL	14.493,00 €
GRANADA	PINOS PUENTE	64.603,00 €
GRANADA	PIÑAR	15.794,00 €
GRANADA	POLICAR	11.281,00 €
GRANADA	POLOPOS	14.188,00 €
GRANADA	PORTUGOS	12.140,00 €
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	17.289,00 €
GRANADA	PULIANAS	33.429,00 €
GRANADA	PURULLENA	20.362,00 €
GRANADA	QUENTAR	14.548,00 €
GRANADA	RUBITE	11.641,00 €
GRANADA	SALAR	21.220,00 €
GRANADA	SALOBREÑA	54.193,00 €
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	12.389,00 €
GRANADA	SANTA FE	72.964,00 €
GRANADA	SOPORTUJAR	11.531,00 €
GRANADA	SORVILAN	12.389,00 €
GRANADA	TAHA, LA	12.859,00 €
GRANADA	TORRE-CARDELA	14.161,00 €
GRANADA	TORVIZCON	13.690,00 €
GRANADA	TREVELEZ	12.998,00 €
GRANADA	TURON	11.143,00 €
GRANADA	UGIJAR	21.082,00 €
GRANADA	VALDERRUBIO	18.341,00 €
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	17.317,00 €
GRANADA	VALLE, EL	13.662,00 €
GRANADA	VALOR	13.828,00 €
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	46.884,00 €
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA	19.864,00 €
GRANADA	VENTAS DE HUELMA	12.887,00 €
GRANADA	VILLAMENA	14.105,00 €
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	13.856,00 €
GRANADA	VILLANUEVA MESIA	17.483,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
GRANADA	VIZNAR	12.840,00 €
GRANADA	ZAFARRAYA	17.760,00 €
GRANADA	ZAGRA	14.244,00 €
GRANADA	ZUBIA, LA	75.566,00 €
GRANADA	ZUJAR	19.781,00 €
	TOTAL GRANADA	5.060.859,52 €

Provincia	Municipio	Crédito
HUELVA	ALAJAR	14.880,00 €
HUELVA	ALJARAQUE	74.348,00 €
HUELVA	ALMENDRO, EL	14.382,00 €
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	17.732,00 €
HUELVA	ALMONTE	83.539,00 €
HUELVA	ALOSNO	29.692,00 €
HUELVA	ARACENA	42.510,00 €
HUELVA	AROCHE	27.256,00 €
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	16.237,00 €
HUELVA	AYAMONTE	74.431,00 €
HUELVA	BEAS	26.121,00 €
HUELVA	BERROCAL	11.918,00 €
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	62.914,00 €
HUELVA	BONARES	23.629,00 €
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	14.354,00 €
HUELVA	CALA	17.400,00 €
HUELVA	CALAÑAS	30.329,00 €
HUELVA	CAMPILLO, EL	20.584,00 €
HUELVA	CAMPOFRIO	14.437,00 €
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEON	12.749,00 €
HUELVA	CARTAYA	66.901,00 €
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	11.946,00 €
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO, EL	21.027,00 €
HUELVA	CHUCENA	19.492,00 €
HUELVA	CORTECONCEPCION	13.302,00 €
HUELVA	CORTEGANA	31.353,00 €
HUELVA	CORTELAZOR	12.361,00 €
HUELVA	CUMBRES DE ENMEDIO	10.977,00 €
HUELVA	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	12.666,00 €
HUELVA	CUMBRES MAYORES	19.255,00 €
HUELVA	ENCINASOLA	16.735,00 €
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	19.227,00 €
HUELVA	FUENTEHERIDOS	13.967,00 €
HUELVA	GALAROZA	17.427,00 €
HUELVA	GIBRALEON	55.134,00 €
HUELVA	GRANADA DE RIO-TINTO, LA	12.057,00 €
HUELVA	GRANADO, EL	12.859,00 €
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	17.400,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
HUELVA	HINOJALES	12.555,00 €
HUELVA	HINOJOS	21.802,00 €
HUELVA	HUELVA	575.628,53 €
HUELVA	ISLA CRISTINA	94.392,00 €
HUELVA	JABUGO	21.414,00 €
HUELVA	LEPE	105.881,00 €
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	12.195,00 €
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	17.815,00 €
HUELVA	MANZANILLA	22.470,00 €
HUELVA	MARINES, LOS	12.721,00 €
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	27.505,00 €
HUELVA	MOGUER	60.865,00 €
HUELVA	NAVA, LA	12.084,00 €
HUELVA	NERVA	37.499,00 €
HUELVA	NIEBLA	26.840,00 €
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	45.306,00 €
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	46.497,00 €
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	26.923,00 €
HUELVA	PAYMOGO	17.400,00 €
HUELVA	PUEBLA DE GUZMAN	25.428,00 €
HUELVA	PUERTO MORAL	12.140,00 €
HUELVA	PUNTA UMBRIA	69.614,00 €
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	37.859,00 €
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	17.815,00 €
HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	21.774,00 €
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	40.711,00 €
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	12.140,00 €
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	12.001,00 €
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	12.970,00 €
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	20.141,00 €
HUELVA	STA BARBARA DE CASA	15.074,00 €
HUELVA	TRIGUEROS	40.572,00 €
HUELVA	VALDELARCO	11.558,00 €
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	59.979,00 €
HUELVA	VILLABLANCA	19.061,00 €
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	26.010,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	12.416,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	20.196,00 €
HUELVA	VILLARRASA	18.313,00 €
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	24.847,00 €
HUELVA	ZUFRE	14.908,00 €
	TOTAL HUELVA	2.756.847,53 €

Provincia	Municipio	Crédito
JAÉN	ALBANCHEZ DE MAGINA	14.271,00 €
JAÉN	ALCALA LA REAL	69.143,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
JAÉN	ALCAUDETE	46.940,00 €
JAÉN	ALDEAQUEMADA	11.863,00 €
JAÉN	ANDUJAR	168.228,00 €
JAÉN	ARJONA	32.073,00 €
JAÉN	ARJONILLA	26.121,00 €
JAÉN	ARQUILLOS	18.729,00 €
JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	17.178,00 €
JAÉN	BAEZA	56.685,00 €
JAÉN	BAILEN	94.364,00 €
JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	21.110,00 €
JAÉN	BEAS DE SEGURA	29.664,00 €
JAÉN	BEDMAR Y GARCIEZ	20.417,00 €
JAÉN	BEGIJAR	24.432,00 €
JAÉN	BELMEZ DE LA MORALEDA	17.400,00 €
JAÉN	BENATAE	12.001,00 €
JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	18.175,00 €
JAÉN	CAMBIL	22.245,00 €
JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	17.234,00 €
JAÉN	CANENA	15.739,00 €
JAÉN	CARBONEROS	13.579,00 €
JAÉN	CARCHELES	15.323,00 €
JAÉN	CAROLINA, LA	92.675,00 €
JAÉN	CASTELLAR	22.079,00 €
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBIN	22.909,00 €
JAÉN	CAZALILLA	14.133,00 €
JAÉN	CAZORLA	34.648,00 €
JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	13.247,00 €
JAÉN	CHILLUEVAR	17.095,00 €
JAÉN	ESCAÑUELA	14.604,00 €
JAÉN	ESPELUY	14.161,00 €
JAÉN	FRAILES	15.766,00 €
JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	20.916,00 €
JAÉN	FUERTE DEL REY	14.714,00 €
JAÉN	GENAVE	12.472,00 €
JAÉN	GUARDIA DE JAEN, LA	22.854,00 €
JAÉN	GUARROMAN	24.542,00 €
JAÉN	HIGUERA DE CALATRAVA	13.026,00 €
JAÉN	HINOJARES	11.724,00 €
JAÉN	HORNOS	12.942,00 €
JAÉN	HUELMA	30.744,00 €
JAÉN	HUESA	21.663,00 €
JAÉN	IBROS	22.355,00 €
JAÉN	IRUELA, LA	16.846,00 €
JAÉN	IZNATORAF	13.358,00 €
JAÉN	JABALQUINTO	19.559,00 €
JAÉN	JAEN	371.599,89 €

Provincia	Municipio	Crédito
JAÉN	JAMILENA	24.570,00 €
JAÉN	JIMENA	14.687,00 €
JAÉN	JODAR	72.687,00 €
JAÉN	LAHIGUERA	18.507,00 €
JAÉN	LARVA	12.250,00 €
JAÉN	LINARES	276.926,59 €
JAÉN	LOPERA	27.200,00 €
JAÉN	LUPION	14.493,00 €
JAÉN	MANCHA REAL	42.316,00 €
JAÉN	MARMOLEJO	43.313,00 €
JAÉN	MARTOS	76.618,00 €
JAÉN	MENGIBAR	50.760,00 €
JAÉN	MONTIZON	17.870,00 €
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	27.643,00 €
JAÉN	NOALEJO	17.981,00 €
JAÉN	ORCERA	17.372,00 €
JAÉN	PEAL DE BECERRO	27.200,00 €
JAÉN	PEGALAJAR	20.141,00 €
JAÉN	PORCUNA	32.820,00 €
JAÉN	POZO ALCON	28.003,00 €
JAÉN	PUENTE DE GENAVE	16.431,00 €
JAÉN	PUERTA DE SEGURA, LA	18.369,00 €
JAÉN	QUESADA	29.969,00 €
JAÉN	RUS	24.792,00 €
JAÉN	SABIOTE	24.570,00 €
JAÉN	SANTA ELENA	15.213,00 €
JAÉN	SANTIAGO DE CALATRAVA	13.247,00 €
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	21.110,00 €
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	28.114,00 €
JAÉN	SANTO TOME	18.424,00 €
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	16.403,00 €
JAÉN	SILES	17.234,00 €
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	15.074,00 €
JAÉN	TORREBLASCO PEDRO	23.186,00 €
JAÉN	TORRE DEL CAMPO	59.536,00 €
JAÉN	TORREDONJIMENO	54.165,00 €
JAÉN	TORREPEROGIL	39.382,00 €
JAÉN	TORRES	13.607,00 €
JAÉN	TORRES DE ALBANCHEZ	13.828,00 €
JAÉN	UBEDA	129.745,00 €
JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAEN	26.480,00 €
JAÉN	VILCHES	28.391,00 €
JAÉN	VILLACARRILLO	44.836,00 €
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	22.106,00 €
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	34.149,00 €
JAÉN	VILLARDOMPARDO	14.161,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
JAÉN	VILLARES, LOS	29.166,00 €
JAÉN	VILLARRODRIGO	12.306,00 €
JAÉN	VILLATORRES	27.034,00 €
	TOTAL JAÉN	3.367.931,48 €

Provincia	Municipio	Crédito
MÁLAGA	ALAMEDA	35.727,00 €
MÁLAGA	ALCAUCIN	17.455,00 €
MÁLAGA	ALFARNATE	14.493,00 €
MÁLAGA	ALFARNATEJO	12.223,00 €
MÁLAGA	ALGARROBO	32.931,00 €
MÁLAGA	ALGATOCIN	14.161,00 €
MÁLAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	131.324,00 €
MÁLAGA	ALHAURIN EL GRANDE	93.561,00 €
MÁLAGA	ALMACHAR	21.636,00 €
MÁLAGA	ALMARGEN	18.286,00 €
MÁLAGA	ALMOGIA	27.366,00 €
MÁLAGA	ALORA	69.974,00 €
MÁLAGA	ALOZAINA	20.030,00 €
MÁLAGA	ALPANDEIRE	11.807,00 €
MÁLAGA	ANTEQUERA	155.022,00 €
MÁLAGA	ARCHEZ	12.666,00 €
MÁLAGA	ARCHIDONA	41.043,00 €
MÁLAGA	ARDALES	21.663,00 €
MÁLAGA	ARENAS	15.822,00 €
MÁLAGA	ARRIATE	28.585,00 €
MÁLAGA	ATAJATE	11.392,00 €
MÁLAGA	BENADALID	11.558,00 €
MÁLAGA	BENAHAVIS	16.265,00 €
MÁLAGA	BENALAURIA	12.776,00 €
MÁLAGA	BENALMADENA	202.972,00 €
MÁLAGA	BENAMARGOSA	15.515,00 €
MÁLAGA	BENAMOCARRA	22.577,00 €
MÁLAGA	BENAOJAN	18.756,00 €
MÁLAGA	BENARRABA	12.776,00 €
MÁLAGA	BORGE, EL	16.486,00 €
MÁLAGA	BURGO, EL	21.553,00 €
MÁLAGA	CAMPILLOS	45.805,00 €
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	17.123,00 €
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	13.302,00 €
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	19.891,00 €
MÁLAGA	CARRATRACA	14.299,00 €
MÁLAGA	CARTAJIMA	11.558,00 €
MÁLAGA	CARTAMA	102.559,00 €
MÁLAGA	CASABERMEJA	21.359,00 €
MÁLAGA	CASARABONELA	19.255,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
MÁLAGA	CASARES	23.075,00 €
MÁLAGA	COIN	90.156,00 €
MÁLAGA	COLMENAR	24.376,00 €
MÁLAGA	COMARES	14.963,00 €
MÁLAGA	COMPETA	21.885,00 €
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	26.757,00 €
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	16.071,00 €
MÁLAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	24.819,00 €
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	19.282,00 €
MÁLAGA	CUTAR	12.998,00 €
MÁLAGA	ESTEPONA	192.757,00 €
MÁLAGA	FARAJAN	11.337,00 €
MÁLAGA	FRIGILIANA	19.172,00 €
MÁLAGA	FUENGIROLA	214.212,00 €
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	18.590,00 €
MÁLAGA	GAUCIN	15.794,00 €
MÁLAGA	GENALGUACIL	12.278,00 €
MÁLAGA	GUARO	17.178,00 €
MÁLAGA	HUMILLADERO	26.314,00 €
MÁLAGA	ISTAN	14.604,00 €
MÁLAGA	IZNATE	15.656,00 €
MÁLAGA	JIMERA DE LIBAR	12.140,00 €
MÁLAGA	JUBRIQUE	13.330,00 €
MÁLAGA	JUZCAR	11.254,00 €
MÁLAGA	MACHARAVIAYA	12.140,00 €
MÁLAGA	MALAGA	2.143.819,82 €
MÁLAGA	MANILVA	46.857,00 €
MÁLAGA	MARBELLA	393.926,71 €
MÁLAGA	MIJAS	231.322,00 €
MÁLAGA	MOCLINEJO	16.154,00 €
MÁLAGA	MOLLINA	25.954,00 €
MÁLAGA	MONDA	19.615,00 €
MÁLAGA	MONTECORTO	13.330,00 €
MÁLAGA	MONTEJAQUE	14.105,00 €
MÁLAGA	NERJA	81.131,00 €
MÁLAGA	OJEN	20.224,00 €
MÁLAGA	PARAUTA	11.447,00 €
MÁLAGA	PERIANA	25.290,00 €
MÁLAGA	PIZARRA	48.213,00 €
MÁLAGA	PUJERRA	11.254,00 €
MÁLAGA	RINCON DE LA VICTORIA	138.051,00 €
MÁLAGA	RIOGORDO	21.303,00 €
MÁLAGA	RONDA	140.543,00 €
MÁLAGA	SALARES	11.586,00 €
MÁLAGA	SAYALONGA	16.791,00 €
MÁLAGA	SEDELLA	12.832,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
MÁLAGA	SERRATO	12.776,00 €
MÁLAGA	SIERRA DE YEGUAS	23.540,00 €
MÁLAGA	TEBA	31.021,00 €
MÁLAGA	TOLOX	17.594,00 €
MÁLAGA	TORREMOLINOS	206.378,00 €
MÁLAGA	TORROX	58.567,00 €
MÁLAGA	TOTALAN	14.493,00 €
MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJIS	23.407,00 €
MÁLAGA	VELEZ-MALAGA	310.013,58 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	23.629,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	22.909,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	16.348,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	25.733,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	30.772,00 €
MÁLAGA	VIÑUELA, LA	16.458,00 €
MÁLAGA	YUNQUERA	26.564,00 €
	TOTAL MÁLAGA	6.608.641,11 €

Provincia	Municipio	Crédito
SEVILLA	AGUADULCE	20.113,00 €
SEVILLA	ALANIS	19.365,00 €
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	25.069,00 €
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	335.231,81 €
SEVILLA	ALCALA DEL RIO	58.650,00 €
SEVILLA	ALCOLEA DEL RIO	24.404,00 €
SEVILLA	ALGABA, LA	87.138,00 €
SEVILLA	ALGAMITAS	16.458,00 €
SEVILLA	ALMADEN PLATA	16.652,00 €
SEVILLA	ALMENSILLA	33.125,00 €
SEVILLA	ARAHAL	93.921,00 €
SEVILLA	AZNALCAZAR	27.366,00 €
SEVILLA	AZNALCOLLAR	41.873,00 €
SEVILLA	BADOLATOSA	24.432,00 €
SEVILLA	BENACAZON	43.451,00 €
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	49.127,00 €
SEVILLA	BORMUJOS	78.694,00 €
SEVILLA	BRENES	64.603,00 €
SEVILLA	BURGUILLOS	38.911,00 €
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	107.293,00 €
SEVILLA	CAMAS	140.930,00 €
SEVILLA	CAMPANA, LA	35.700,00 €
SEVILLA	CANTILLANA	56.685,00 €
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	23.490,00 €
SEVILLA	CARMONA	140.100,00 €
SEVILLA	CARRION CESPEDES	20.196,00 €
SEVILLA	CASARICHE	37.499,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	32.516,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMAN	19.061,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	76.480,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	13.275,00 €
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS	17.511,00 €
SEVILLA	CAZALLA SIERRA	31.574,00 €
SEVILLA	CONSTANTINA	39.769,00 €
SEVILLA	CORIA DEL RIO	139.241,00 €
SEVILLA	CORRIPE	14.410,00 €
SEVILLA	CORONIL, EL	34.094,00 €
SEVILLA	CORRALES, LOS	29.692,00 €
SEVILLA	CUERVO, EL	56.934,00 €
SEVILLA	DOS HERMANAS	541.206,80 €
SEVILLA	ECIJA	201.090,00 €
SEVILLA	ESPARTINAS	47.881,00 €
SEVILLA	ESTEPA	53.003,00 €
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	42.759,00 €
SEVILLA	GARROBO, EL	14.548,00 €
SEVILLA	GELVES	42.289,00 €
SEVILLA	GERENA	41.901,00 €
SEVILLA	GILENA	26.010,00 €
SEVILLA	GINES	49.764,00 €
SEVILLA	GUADALCANAL	21.968,00 €
SEVILLA	GUILLENA	68.506,00 €
SEVILLA	HERRERA	31.547,00 €
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	20.805,00 €
SEVILLA	ISLA MAYOR	36.143,00 €
SEVILLA	LANTEJUELA, LA	31.021,00 €
SEVILLA	LEBRIJA	137.525,00 €
SEVILLA	LORA DE ESTEPA	13.662,00 €
SEVILLA	LORA DEL RIO	94.862,00 €
SEVILLA	LUISIANA, LA	31.187,00 €
SEVILLA	MADROÑO, EL	11.503,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	104.967,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	153.499,00 €
SEVILLA	MARCHENA	90.544,00 €
SEVILLA	MARINALEDA	22.272,00 €
SEVILLA	MARTÍN DE LA JARA	23.546,00 €
SEVILLA	MOLARES, LOS	29.664,00 €
SEVILLA	MONTELLANO	45.971,00 €
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	129.690,00 €
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	18.258,00 €
SEVILLA	OLIVARES	55.162,00 €
SEVILLA	OSUNA	92.509,00 €
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	200.093,00 €
SEVILLA	PALOMARES DEL RIO	33.651,00 €

Provincia	Municipio	Crédito
SEVILLA	PARADAS	41.569,00 €
SEVILLA	PEDRERA	32.101,00 €
SEVILLA	PEDROSO, EL	20.611,00 €
SEVILLA	PEÑAFLORES	26.370,00 €
SEVILLA	PILAS	66.402,00 €
SEVILLA	PRUNA	25.179,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	60.838,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	24.958,00 €
SEVILLA	PUEBLA DEL RIO, LA	68.700,00 €
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	17.040,00 €
SEVILLA	RINCONADA, LA	179.080,00 €
SEVILLA	RODA DE ANDALUCIA, LA	26.010,00 €
SEVILLA	RONQUILLO, EL	15.628,00 €
SEVILLA	RUBIO, EL	25.595,00 €
SEVILLA	SALTERAS	31.048,00 €
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	110.781,00 €
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	13.579,00 €
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	68.396,00 €
SEVILLA	SANTIPONCE	48.767,00 €
SEVILLA	SAUCEJO, EL	31.187,00 €
SEVILLA	SEVILLA	2.479.172,00 €
SEVILLA	TOCINA	49.154,00 €
SEVILLA	TOMARES	70.693,00 €
SEVILLA	UMBRETE	43.867,00 €
SEVILLA	UTRERA	278.428,02 €
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION	39.299,00 €
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	29.470,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	16.680,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	38.579,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	32.516,00 €
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	41.707,00 €
SEVILLA	VISO DEL ALCOR	99.652,00 €
	TOTAL SEVILLA	8.877.096,63 €
TOTAL ANDALUCÍA		40.000.000,00 €

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014.

Por Orden de 20 de octubre de 2010 se reguló el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecían las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio. Dicha Orden regulaba en su Capítulo III los incentivos para Centros Especiales de Empleo y concretamente en sus artículos 19, 20 y 21 los incentivos al mantenimiento de puestos de trabajo estableciendo en el artículo 20 los plazos para solicitar dichos incentivos, durante el mes de mayo respecto a la plantilla del Centros Especial de Empleo ocupada por personas con discapacidad correspondientes al primer cuatrimestre del año, durante el mes de septiembre por la correspondiente al segundo cuatrimestre del año, y durante el mes de enero del año siguiente por la correspondiente al último cuatrimestre del año. Este capítulo de la Orden fue derogado por la Disposición derogatoria de la Orden de 18 de febrero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

Por Orden 23 de diciembre de 2014 se procedió a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo previstos en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.

La citada Orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de los incentivos regulados en la presente Orden, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados con personas con discapacidad tienen por objeto compensar económicamente la prestación de servicios de interés económico general que desarrollan los Centros Especiales de Empleo, con la finalidad de contribuir a la inserción en el mercado laboral de las personas destinatarias, así como su integración laboral y social.

Motivos ajenos a la actuación de las entidades impidieron la finalización de la tramitación de determinados expedientes abiertos por solicitudes presentadas en su día en tiempo y forma. Asimismo, por lo que respecta a la provincia de Cádiz se ha publicado el ITI, Inversión Territorial Integrada 2014-2020, que supone una oportunidad de trabajar de modo planificado y estratégico para que este territorio se dote de un conjunto de iniciativas públicas y privadas en torno a 3 diferentes ámbitos de intervención. En el ámbito social se incluye el fomento del empleo y en especial el de las personas con discapacidad.

Por estos motivos, se considera necesario abrir una convocatoria extraordinaria de las ayudas reguladas en la Orden de 23 de diciembre de 2014, con la finalidad de atender las solicitudes de aquellas entidades que cumpliendo los requisitos las presentaron en su día, en tiempo y forma.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria Extraordinaria.

1. Se convoca con carácter extraordinario la concesión de incentivos, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014.

2. En esta convocatoria se incentivará el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo ubicados en las provincias de Cádiz, Jaén,

Málaga y Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive, siempre que hubieran presentado la solicitud correspondiente en el plazo establecido para ello por el periodo que se va a liquidar, y que no hayan sido incentivados por el mismo concepto o por los mismos trabajadores por los cuales se solicita la ayuda.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. La cuantía del incentivo será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a 1 de enero de 2014, por cada mes en el que el puesto de trabajo se encuentre ocupado por persona con discapacidad y que realice una jornada a tiempo completo. Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los periodos de ocupación sean inferiores a un mes completo, siempre que el periodo mínimo del mantenimiento del puesto de trabajo incentivado haya sido de al menos 10 días continuos por cada periodo de un mes, y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

2. Los incentivos se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía máxima de 19.500.000 euros.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PPTO 2016	IMPORTE
1439180000 G/32L/46004/00 S0574	19.500,000
1439180000 G/32L/47004/00 S0574	
1439180000 G/32L/48004/00 S0574	

3. Se establece la distribución provincial de los créditos de acuerdo a las siguientes cuantías:

PROVINCIA	ASIGNACIÓN
CÁDIZ	1.192.000,00 €
JAÉN	447.000,00 €
MÁLAGA	866.000,00 €
SEVILLA	16.995.000,00 €
TOTAL	19.500.000 €

Tercero. Concepto subvencionable.

El concepto subvencionable será el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, ya sean los contratos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, así como indefinidos o de duración determinada, siempre que el periodo mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo incentivado haya sido de al menos 10 días continuos por cada periodo de un mes.

En el supuesto de jornada de trabajo a tiempo parcial, ésta no podrá ser inferior a 18 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Cuarto. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos los Centros Especiales de Empleo de la provincia de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 23 de diciembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

2. Las entidades beneficiarias deberán acreditar los requisitos previstos en la presente convocatoria mediante la declaración responsable que se incluye en la solicitud.

Quinto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo previstos en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

El órgano Instructor será la Dirección Provincial competente por razón del territorio de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

El Órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial competente por razón del territorio de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.5ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La obtención del formulario podrá realizarse en la dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo o en la sede de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

- 1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.
- 2.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Documentación a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I.

El formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original o fotocopia compulsada de la documentación que se detalla en el apartado 14 del cuadro resumen de la Orden de 23 de diciembre de 2014. Cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

En ningún caso las entidades solicitantes podrán referirse genéricamente a lo establecido en la normativa para reflejar la cuantía solicitada, sino que deberán rellenar el campo específico con la cuantía exacta y concreta solicitada.

Noveno. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona o entidad solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este punto, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.
 - 2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique desistimiento.
- d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5 de la Orden de 23 de diciembre de 2014, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II

la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen de la citada Orden, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11 de la Orden de 23 de diciembre de 2014, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Además, para una mejor gestión del incentivo, y a los efectos de facilitar la comprobación de la documentación presentada que se detalla en el apartado 14 del cuadro resumen de la Orden de 23 de diciembre de 2014, las entidades solicitantes deberán presentar una hoja de datos de revisión de importes mensuales que será facilitada por las distintas Direcciones Provinciales.

Dicha hoja de datos se cumplimentará de manera que, por cada persona trabajadora por la cual se solicita el incentivo, se haga constar, en columnas independientes, cada mes en que dicha persona ha ocupado el puesto de trabajo por el que se solicita el incentivo, indicando igualmente, por cada uno de los meses, tanto el importe total de la nómina, como la cuantía de la misma que se imputa a la ayuda solicitada.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

Undécimo. Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención.

Además de los requisitos establecidos en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 23 de diciembre de 2014, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

Duodécimo. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de diciembre de 2014.

Decimotercero. Recursos.

La Resolución de concesión que se dicte agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Igualmente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La eficacia de la convocatoria aprobada por la presente Resolución se producirá con la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

EXTRACTO de la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se abre convocatoria extraordinaria para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, para ejercicios anteriores, regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014.

BDNS (Identif.): 313799.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convoca.

Con carácter extraordinario la concesión de incentivos, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo regulados en la Orden de 23 de diciembre de 2014.

En esta convocatoria se incentivará el mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo ubicados en las provincias de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive, siempre que hubieran presentado la solicitud correspondiente en el plazo establecido para ello por el periodo que se va a liquidar, y que no hayan sido incentivados por el mismo concepto o por los mismos trabajadores por los cuales se solicita la ayuda.

Los incentivos se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía máxima de 19.500.000 euros:

1439180000G/32L/46004/00S0574

1439180000G/32L/47004/00S0574

1439180000G/32L/48004/00S0574

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar los incentivos los Centros Especiales de Empleo de la provincia de Cádiz, Jaén, Málaga y Sevilla que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 23 de diciembre de 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Tercero. Objeto.

El mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, ya sean los contratos de trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial, así como indefinidos o de duración determinada, siempre que el periodo mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo incentivado haya sido de al menos 10 días continuos por cada periodo de un mes.

En el supuesto de jornada de trabajo a tiempo parcial, ésta no podrá ser inferior a 18 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 23 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo previstos en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido (BOJA núm. 1, de 2 enero de 2015).

Quinto. Cuantía.

La cuantía del incentivo será el equivalente al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente a 1 de enero de 2014, por cada mes en el que el puesto de trabajo se encuentre ocupado por persona con discapacidad y que realice una jornada a tiempo completo. Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando los periodos de ocupación sean inferiores a un mes completo, siempre que el periodo mínimo del mantenimiento del puesto de trabajo incentivado haya sido de al menos 10 días continuos por cada periodo de un mes, y cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, con un mínimo de 18 horas a la semana.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud aparecen publicados en el BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2015, junto a la Orden de 23 de diciembre de 2014, y en la web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae>.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, por suplencia, el Director General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, Rafael Moreno Segura (Resolución de la Presidenta del SAE de 19.7.2016).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 26 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza y su área de influencia socioeconómica.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos señala que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales, permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico y que es necesario implicar en la conservación de la naturaleza a los sectores económicos.

El artículo 20.4 de la citada Ley establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica del territorio de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

A partir del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de mayo de 1998, por el que se aprueba la formulación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Los Alcornocales y Sierra Mágina, se sustituye el término «Integral» de los Planes de Desarrollo regulados en la Ley 2/1989, por el de «Sostenible», entendiéndose como tal el que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer sus propias necesidades.

El Parque Natural Sierra de Baza, de 53.649 hectáreas, se localiza al este de la provincia de Granada. Su carácter montañoso, junto con su gran extensión, producen una elevada heterogeneidad, que hace de este espacio natural un lugar de gran riqueza y variedad biológica. El paisaje constituye un elemento fundamental, confiriendo a este espacio su propia identidad como territorio. El área de influencia socioeconómica del Parque Natural está compuesta por los municipios de la provincia de Granada: Baza, Dólar, Gor, Caniles y Valle de Zalabí, ocupando el conjunto de los términos municipales una extensión de 112.950 hectáreas.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del área de influencia socioeconómica del Parque Natural Sierra de Baza fue aprobado mediante Decreto 199/2006, de 7 de noviembre, para un periodo inicial de seis años. El objetivo final de este Plan fue la mejora del nivel y calidad de vida de la población del ámbito de influencia del Parque Natural, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

Diversos indicadores de resultados del I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza muestran como en su periodo de vigencia, la evolución de este territorio ha ido encaminándose hacia la sostenibilidad, indicadores tales como el incremento de la superficie de agricultura ecológica, las certificaciones de empresas con marcas de calidad territorial, el número de casas rurales, las industrias ecológicas o las empresas de turismo activo.

No obstante, el estado de conservación de los ecosistemas y la calidad ambiental del espacio protegido precisan sostener las políticas de integración de las medidas de desarrollo social y económico de este territorio con el mantenimiento sus valores naturales y culturales en una relación de aportación de valor mutuo.

Actualmente, en función de las experiencias adquiridas, tanto en Andalucía como a nivel internacional, el concepto de desarrollo sostenible ha devenido en un modelo de desarrollo con una visión más integradora e interdependiente del espacio natural-rural y las distintas formas del capital territorial, orientándose hacia un fortalecimiento de las capacidades adaptativas de los ecosistemas que redunde en una mayor y estable prestación de servicios ambientales que contribuyen decisivamente a un desarrollo humano sano y sostenible y, viceversa, la adaptación de los procesos productivos y sociales de un territorio a las capacidades de sus ecosistemas constituyen un factor de identidad, cohesión social, diferenciación y, por tanto, de valor añadido.

Así, sobre la base de este modelo, el Plan debe concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y ciudadanos en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo. Ello requiere fortalecer la participación activa de los actores empresariales y sociales del territorio en las decisiones estratégicas contempladas en la nueva planificación sostenible de la zona.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las actividades de planificación de la Junta de Andalucía incluidas en el Anexo tendrán, a efectos de esta Ley, la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y se someterán a las disposiciones sobre contenido y tramitación establecidas en el Título I de dicha Ley. En su apartado 12, el Anexo de esta Ley recoge los Planes de desarrollo y programas operativos para un ámbito territorial.

El artículo 18 de esta misma Ley indica que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente, acordar la formulación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, la elaboración del Plan se regirá por la correspondiente legislación especial y por este Acuerdo de Formulación, cuyo procedimiento, una vez finalizada la fase de participación social y redactado el primer borrador, se regirá por lo establecido en el punto sexto del mismo.

Los artículos 196 y 197 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establecen que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible, el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Asimismo, orientarán sus políticas especialmente al desarrollo de la agricultura ecológica, el turismo sostenible, la protección del litoral y la red de espacios naturales protegidos, así como al fomento de una tecnología eficiente y limpia. Todos los sectores económicos vinculados al desarrollo sostenible cumplen un papel relevante en la defensa del medio ambiente. Los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente.

El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 establece que a dicha Consejería le corresponden las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2016,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Formular el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra de Baza, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a los efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Asimismo, el Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de los establecidos en el Título I, Capítulo III, de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza será el comprendido entre los siguientes términos municipales de la provincia de Granada: Baza, Dólar, Gor, Caniles y Valle de Zalabí.

Tercero. Metodología.

El proceso de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza se desarrollará en tres fases:

1. Participación: Fase de participación social, en la que se dará a conocer y compartir con los principales actores institucionales, empresariales, asociaciones y colectivos locales interesados, la concepción del Plan.
2. Determinación de contenidos: El diseño del Plan contemplará la integración de los programas y actuaciones clave surgidos a partir de las propuestas y foros de la fase anterior.
3. Seguimiento y evaluación: El seguimiento y evaluación del Plan, lo efectuará la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Con carácter trienal se evaluará la situación de la zona, el cumplimiento de los objetivos y los factores críticos y se elaborará un informe con las propuestas de corrección pertinentes.

Cuarto. Impulso, coordinación y seguimiento.

1. De acuerdo a lo establecido en el apartado f) del artículo 7.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia con la finalidad de compatibilizar las actividades económicas con la conservación de los servicios de los ecosistemas.

Como órgano promotor del Plan, corresponden a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático las siguientes funciones:

- a) Dinamizar la participación social en el proceso de elaboración del Plan.
- b) Dirigir los trabajos y estudios técnicos donde se apoye la participación responsable y consecuente de las entidades locales concernidas.
- c) Redactar los documentos del Plan y elevarlos al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para su informe.
- d) Dinamizar el seguimiento, evaluación y participación social durante la gestión del Plan.
- e) Proponer al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible los sucesivos Programas Operativos, así como dinamizar la coordinación interadministrativa para la elaboración del mismo.

Para el desarrollo de estas funciones, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien directamente o bien a través de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, podrá constituir grupos de trabajo, contando con la asistencia técnica de la persona titular de la Dirección del Parque Natural Sierra de Baza, que coordinará al personal técnico implicado en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan.

2. Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza, llevará a cabo el impulso y dinamización de la participación de los distintos agentes implicados en la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible, a través de foros de participación, jornadas o mesas de trabajo que se estimen necesarias.

Quinto. Contenido.

El II Plan de Desarrollo Sostenible tendrá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, los siguientes contenidos:

- Diagnóstico del Parque Natural y del área de influencia socioeconómica.
- Objetivos del Plan y coherencia con los Planes de Ordenación del Territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Programa Operativo del Plan de Desarrollo Sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza será el que figura a continuación:

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez finalizada la fase de participación social prevista en el número 1 del apartado tercero, elaborará un borrador inicial del Plan de Desarrollo Sostenible y de su Estudio Ambiental Estratégico y solicitará informe a las demás Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan. En particular, en relación con sus aspectos territoriales, solicitará informe del órgano competente en Ordenación del Territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Del mismo modo, se solicitará informe al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se solicitarán los preceptivos informes del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

2. El borrador del Plan de Desarrollo Sostenible y su Estudio Ambiental Estratégico se elevarán a audiencia e información pública, para lo que se pondrá a disposición de los interesados un ejemplar en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Granada, y se preverán los mecanismos necesarios para que la participación de la ciudadanía pueda producirse por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios

Públicos. En el proceso de elaboración se dará trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

3. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabará informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. En este momento, se realizará el Informe de Evaluación de Impacto de Género, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactará la Declaración Ambiental Estratégica de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. Una vez cumplimentados los trámites previstos en los apartados anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio redactará el documento definitivo del Plan, que presentará al Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible para el correspondiente informe y al Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

6. Cumplimentados los anteriores trámites, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante Decreto.

Séptimo. Publicidad.

Se deberá poner a disposición de cualquier persona que desee consultarlo, un ejemplar del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Baza y su área de influencia socioeconómica, en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, así como en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Igualmente, esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio).

Octavo. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Acuerdo.

Noveno. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 3 de agosto de 2016, por la que se aprueba el Plan de Control del Cangrejo Rojo (Procambarus clarkii) en las Marismas del Guadalquivir.

El artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente, en el marco de la regulación general del Estado, sin perjuicio de la facultad de establecer normas adicionales de protección, en virtud de lo que establece el artículo 149.1.23 de la Constitución.

El Reglamento (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, establece un marco de trabajo coordinado a escala de la Unión Europea para las actuaciones dirigidas a prevenir, minimizar y mitigar los efectos perjudiciales sobre la biodiversidad, de la introducción y propagación en la Unión, tanto de forma intencionada como no intencionada, de las especies exóticas invasoras.

El cangrejo rojo, *Procambarus clarkii*, ha sido incluido en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, de conformidad con el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El artículo 64.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se incluirán todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

El cangrejo rojo, *Procambarus clarkii* (Girard, 1852), se incluye como especie exótica invasora por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tras la modificación operada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, la inclusión en el Catálogo conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la autoridad competente, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establece en su artículo 10.1 que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control, y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo.

En virtud de lo expuesto, se elabora el Plan de Control del Cangrejo Rojo en las Marismas del Guadalquivir, que tiene por objeto adaptarse a la normativa vigente tras la modificación la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, mediante la Ley 33/2015, de 22 de septiembre de 2015 y la Sentencia del Tribunal Supremo 637/2016 de 16 de marzo, por la que se anula la disposición adicional quinta y disposición transitoria segunda del Decreto 630/2013, de 2 de agosto. La citada disposición adicional quinta excluía de su ámbito de aplicación la comercialización del cangrejo rojo destinado a la industria alimentaria, rigiéndose por la correspondiente normativa en materia de sanidad y consumo. Por otra parte, la disposición transitoria segunda permitía la pesca de varias especies catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola dentro de los límites establecidos.

El cangrejo rojo de las marismas, *Procambarus clarkii* (Girard, 1852), es una especie que fue introducida con apoyo institucional del ICONA conforme a la legislación vigente de 1974, con la finalidad de ser un recurso económico en zonas altamente deprimidas de las marismas del Guadalquivir, en el área de Isla Mayor y alrededores; expandiéndose posteriormente de manera natural a través de cursos de agua interconectados, como arroyos, canales o acequias.

Es necesario señalar que, hoy en día, el ámbito geográfico donde se introdujo esta especie está irreversiblemente muy modificado para la producción alimentaria del cultivo del arroz. Es imposible, por otra parte, volver a una situación anterior a dicha introducción.

El cangrejo rojo tiene efectos negativos sobre las especies autóctonas constituyendo una importante competencia para las especies acuáticas, debido a su gran voracidad sobre invertebrados, varias especies de patos buceadores de hábitos fitófagos, peces y anfibios. Por otra parte, sus hábitos excavadores producen

desplazamientos de tierra y desperfectos en las estructuras de irrigación en los cultivos de arroz, causando daños al impedir el control de los niveles de agua.

Sin embargo, según los estudios sobre la especie *Procambarus clarkii*, tras más de 40 años desde su introducción, el ecosistema se ha autorregulado y actualmente el cangrejo es parte de las redes tróficas de los ecosistemas marismeros, siendo un importante recurso alimentario para las especies predatoras del suroeste español. Esto significa que es un caso excepcional, en el que una especie exótica es tanto beneficiosa, porque proporciona presas para especies amenazadas, como perjudicial, porque puede hacer que especies en los niveles tróficos inferiores se vean amenazadas. Especialmente se han visto beneficiadas especies, como la nutria (*Lutra lutra*), el morito (*Plegadis falcinellus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), entre otras.

En relación a su posible eliminación del medio natural, hay que tener en cuenta que esta especie no solo está extendida por las más de 36.000 hectáreas que constituyen el arrozal en Sevilla, sino que se localiza en la mayoría de las zonas de regadío que lo circunda, abarcando zonas limítrofes de Huelva y Cádiz. También han sido trasladados a embalses y arroyos, por lo que está distribuido por toda Andalucía. Se trata, por tanto, de una especie exótica ampliamente propagada, lo que supone que ha sobrepasado la fase de naturalización en la cual mantiene una población autosostenida y se ha propagado hasta colonizar una parte amplia del área de distribución potencial en la que puede sobrevivir y reproducirse. En estos casos, el Reglamento (UE) núm. 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, establece en su artículo 19, que los Estados miembros pondrán en marcha medidas eficaces de gestión, de modo que se reduzcan al máximo sus efectos negativos sobre la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas y, en su caso, sobre la salud humana y la economía.

Los estudios señalan, además de que la erradicación no es posible, la inconveniencia de erradicar el cangrejo rojo en el entorno de Doñana y sus marismas, por los efectos positivos que tiene en la cadena trófica alimentaria de la fauna.

Así pues, la expansión de esta especie, obliga a poner en marcha un Plan de Control, ya que en caso contrario supondría a muy corto plazo un grave problema por su excesiva proliferación, causando un mayor perjuicio para la flora y la fauna autóctona, las lagunas y cuerpos de agua, así como a plantaciones del cultivo del arroz y otros daños de carácter medioambiental, de incalculables consecuencias.

Los objetivos específicos de este Plan son: En primer lugar, el establecimiento de un sistema de control de la población de cangrejo rojo con el fin de aminorar sus poblaciones en el área en el que legalmente se introdujo, así como evitar su propagación de su área de distribución actual a un área más amplia. En segundo lugar, tratar de mantener la población en unos niveles de control que permita minimizar los daños negativos, pero sin dejar de obtener los efectos positivos que tiene el cangrejo rojo como alimento importante dentro de la dieta de la fauna. En tercer lugar, establecer un plan de capturas, como método de control, dentro del ámbito geográfico autorizado, mediante su traslado en vivo únicamente hasta los establecimientos autorizados que se encuentren dentro del ámbito citado, como sistema de eliminación, asegurando así que los individuos pasen a material alimentario procesado y no puedan volver al medio natural.

Las acciones de este Plan están estructuradas de manera que su adaptación a una futura Estrategia Española para el Control de Cangrejos Exóticos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sea sencilla, fácil y casi automática.

Por todo ello, efectuado trámite de audiencia, oído el Comité de Pesca del Consejo Andaluz de Biodiversidad, previo informe del Consejo de las personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía y de la Agencia de Defensa de la Competencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras; el artículo 64 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, artículo 10.1 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Control del Cangrejo Rojo.

Aprobar el Plan de Control del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en las Marismas del Guadalquivir, que figura como Anexo.

Artículo 2. Requisitos para la ejecución del Plan de Control.

Podrán actuar en la ejecución del control de ejemplares de cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en el ámbito de aplicación del Plan, las personas que sigan las indicaciones del mismo, utilicen los medios y artes que en él se detallan y cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la correspondiente licencia de pesca continental.
2. Tener registradas y precintadas las artes de captura por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de pesca continental.
3. No haber sido condenada por sentencia judicial firme por delito ambiental o sancionada por resolución administrativa firme por infracciones en materia ambiental.
4. Estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa que le habilite para ejercer el control, que incluye la captura y el traslado en vivo hasta los establecimientos autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Las solicitudes serán formuladas y tramitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 15 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

Disposición adicional única. Traslado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Plan de Control.

Una vez aprobado el Plan, se da traslado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Disposición adicional primera de la Orden de 6 de mayo de 2014 por la que se fijan y regulan la veda y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos para dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones se consideren necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de agosto de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O

PLAN DE CONTROL DE LA ESPECIE EXÓTICA INVASORA CANGREJO ROJO
(*Procambarus clarkii*) EN LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR

I N D I C E

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

- 1.1. Taxonomía.
- 1.2. Descripción de la Biología y Ecología de la Especie.
- 1.3. Estatus del Cangrejo Rojo en Europa y España. Origen y dispersión.
- 1.4. Vías de Introducción.
- 1.5. Impactos producidos por *Procambarus clarkii*.
- 1.6. Efectos positivos producidos por *Procambarus clarkii*.
- 1.7. Beneficios que produce el Plan de Control de *Procambarus clarkii*.
- 1.8. Análisis de riesgos.
- 1.9. Normativa de aplicación.

2. OBJETIVOS DEL PLAN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 2.1. Objetivos.
- 2.2. Ámbito de aplicación.

3. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

- 3.1. Experiencias previas de actuaciones de control.
- 3.2 Análisis de los posibles métodos de control.
- 3.3. Justificación de las medidas de control de una especie exótica invasora, preocupante para la Unión y ampliamente propagada en el ámbito de aplicación del Plan de Control.

4. ACCIONES DE CONTROL.

- 4.1. Personas y personal técnico habilitado para la ejecución del Plan.
- 4.2. Artes y medios permitidos en las actuaciones de control.
- 4.3. Calendario.
- 4.4. Captura, transporte y eliminación de ejemplares.
- 4.5. Medidas reparadoras de ecosistemas dañados.

5. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ASOCIADOS AL PLAN.

7. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

8. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

9. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE COSTES.

Anexo. Bibliografía.

1.-INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

El cangrejo rojo, *Procambarus clarkii* (Girard, 1852), se incluye como especie exótica invasora por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras. Asimismo, ha sido incluido en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016 por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Por tanto la normativa que habrá que tener en cuenta para esta especie, además de la citadas, será el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.

El artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece: “*La inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efectos, previa autorización administrativa de la autoridad competente, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.*” Esta redacción se corresponde con la modificación realizada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, indicando su exposición de motivos que la modificación se realiza con el fin de precisar las circunstancias en las que podrán quedar sin efecto las prohibiciones derivadas de la inclusión de una especie en dicho Catálogo.

Asimismo, dicha Ley añade el artículo 64 bis lo siguiente: *La gestión de las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión se hará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.*”

El Reglamento (UE) 1143/2014 de 22 de octubre, en su artículo 7 establece las prohibiciones respecto de las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión. El considerando 19 de dicho Reglamento señala que: “*Con el fin de permitir la investigación científica y actividades de conservación ex situ, resulta necesario establecer normas específicas para las especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión que son objeto de tales actividades*”, supuesto que se encuentra regulado en el artículo 8 que establece para estos casos un sistema de permisos. Asimismo, en el citado considerando se indica que: “*Cuando lo autorice la Comisión en casos excepcionales debidamente justificados, por motivos imperiosos de interés público también debe ser posible que estas normas se apliquen también a otras actividades determinadas, en particular a actividades comerciales*”. La autorización de estos supuestos excepcionales se encuentra regulada en el artículo 9, y para que los Estados miembros otorguen los correspondientes permisos será necesaria la previa autorización de la Comisión, autorización que se referirá a un establecimiento determinado.

No obstante lo anterior, el Reglamento regula la adopción de actuaciones y medidas para el control y erradicación de las especies exóticas invasoras. En este sentido considera que la erradicación, tan pronto como sea posible, es la respuesta más eficaz y rentable, si bien en el párrafo segundo del Considerando 24 se indica: *“ En el caso de que la erradicación no resulte factible o su coste no compense los beneficios medioambientales, sociales y económicos a largo plazo, se deben aplicar medidas de contención y control.”*

En relación con estas medidas, en el capítulo IV del citado Reglamento se regula la gestión de especies exóticas invasoras ampliamente propagadas, que son definidas en el artículo 3.16 como: *“una especie exótica invasora cuya población haya sobrepasado la fase de naturalización en la cual mantiene una población autosostenida y se ha propagado hasta colonizar una parte amplia del área de distribución potencial en la que puede sobrevivir y reproducirse.”* En el caso de que estuviéramos en este supuesto, le serían de aplicación las medidas de gestión previstas en el artículo 19. El Reglamento define gestión como: *“cualquier acción letal o no letal destinada a la erradicación, control poblacional o contención de una población de una especie exótica invasora, que al mismo tiempo reduzca al máximo los efectos en especies a las que no se dirijan las medidas y sus hábitats”* (artículo 3.17).

Finalmente, y en relación a la normativa comunitaria, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141, de 13 de julio, en su Considerando 3 señala que puede haber casos de especies incluidas en la lista cuya erradicación no sea posible pero sobre las cuales se puedan aplicar otras medidas rentables. En este caso considera que se pueden gestionar de forma adecuada: *“conforme a las circunstancias específicas de los Estados miembros afectados, incluida la pesca, caza o captura, o cualquier otro tipo de cosecha para el consumo o la exportación, siempre que estas actividades se realicen en el marco de un programa nacional de gestión.”*

En el ámbito nacional, y como ya se ha indicado, el artículo 64.3, establece que las prohibiciones contempladas para estas especies pueden quedar sin efecto previa autorización administrativa cuando sea necesario para el control o erradicación en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.

En este sentido el artículo 10.1 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establece que: *“ Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia.”* Asimismo el apartado 5 de artículo contempla la posibilidad de la caza y la pesca como métodos de control, gestión y erradicación de las especies incluidas en el catálogo cuya introducción se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, cuando este objetivo quede recogido en los instrumentos normativos de caza y pesca y se circunscriba a las áreas de distribución ocupadas por estas especies con anterioridad a esa fecha.

A continuación se exponen los antecedentes y cómo se llega a la situación actual, en la que la especie está ampliamente propagada en el ámbito de aplicación del presente Plan de Control, aunque también en el resto del territorio pero en menor densidad.

El cangrejo rojo, *Procambarus clarkii* (Girard, 1852), conocido también como cangrejo rojo de las marismas, es una especie cuya primera introducción fue de 100 kgs, en una finca de Badajoz. Poco después, y con apoyo institucional por parte del ICONA, se repitió la introducción en 1974, esta vez a mayor escala con una partida procedente de Monroe (Louisiana), en una finca en las marismas del Guadalquivir, una zona que, por su extensión y condiciones, se consideraba óptima para la producción comercial alimentaria de la especie. La finalidad de la introducción fue la de constituir un recurso económico en zonas altamente deprimidas en las marismas del Guadalquivir, y más concretamente en el área que actualmente es Isla Mayor y sus alrededores; expandiéndose posteriormente de manera natural a través de los numerosos cursos de agua interconectados que tiene la marisma, como caños, arroyos, canales, acequias, etc.

Sin embargo, le excesiva expansión posterior de esta especie, obliga a poner en marcha un plan de control pues en caso contrario, supondría a muy corto plazo un grave problema para la fauna y la flora, lagunas y cuerpos de agua, así como a plantaciones del cultivo del arroz y demás daños de carácter medioambiental de incalculables consecuencias por la excesiva proliferación que se produciría si no se controlan y capturan, con enormes perjuicios para el medio.

Por otra parte según los estudios la especie *Procambarus clarkii*, tras mas de 40 años desde su introducción *el ecosistema se ha autorregulado (los animales aprendieron a comer cangrejos, que no existían en la Marisma) y actualmente el cangrejo es parte de las redes tróficas de los ecosistemas marismeños* siendo un importante recurso alimentario para la avifauna autóctona.

LAS PLANTAS DE LA MARISMA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA (ESPAÑA) (Pablo García-Murillo(1) Eduardo Bazo (1) y Rocío Fernández-Zamudio (2); "...Esta especie nativa del sureste de los Estados Unidos, fue introducida en la marisma del Guadalquivir a mediados de los 70, extendiéndose rápidamente y eliminando gran parte de las praderas de plantas acuáticas que se encontraban en la marisma de aguas más dulces, a comienzos de los 80 (Gutierrez Yurita y col., 1998). Afortunadamente, el ecosistema se ha autorregulado (los animales aprendieron a comer cangrejos, que no existían en la Marisma) y actualmente el cangrejo es parte de las redes tróficas de los ecosistemas marismeños (Geiger y col., 2005)"

La introducción y dispersión del cangrejo rojo se considera muy relacionada con el declive de *Austropotamobius italicus*, lo que ha sido considerado como la mayor objeción al cangrejo rojo o al menos una de las principales. Sin embargo, los datos y estudios indican que, antes de la introducción del cangrejo rojo, aquel nunca habitó en las marismas del ámbito de aplicación de este Plan. No es objeto de este Plan evaluar las relaciones entre ambas especies pues no coinciden en el ámbito de actuación. Cuando ambas especies han coincidido en otros lugares se ha producido un impacto negativo sobre las poblaciones de *Austropotamobius italicus*, por competencia sobre el territorio y como vector de la afanomicosis, enfermedad infecciosa causada por el hongo *Aphanomyces astaci* transmitido por *Procambarus clarkii*, que es letal para este último. Pero este impacto no se ha producido en el ámbito de aplicación de este Plan, las marismas del Guadalquivir.

Por otro lado es imposible volver a la situación anterior a esa introducción. Asumiendo la realidad, es necesario saber que hoy día el ámbito geográfico donde se introdujo está irreversiblemente modificado para la producción alimentaria del cultivo del arroz.

1.1. Taxonomía

Clase	Malacostraca
Orden	Decapoda
Infraorden	Astacidea
Superfamilia	Astacoidea
Familia	Cambaridae
Género	Procambarus
Especie	<i>Procambarus clarkii</i> (Girard, 1852)

Tipos. Destruídos en el incendio de Chicago en 1871.

Localidad típica. Entre San Antonio y El Paso, Texas. 2.1.

Nombres comunes: Cangrejo rojo; cangrejo rojo de río o cangrejo rojo de las marismas (listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España), Cangrejo americano.

Descripción:

Caparazón y ojos pigmentados; rostro acuminado, cóncavo, con márgenes elevados, ligeramente engrosados y con una serie de tubérculos; espina cervical pequeña; areola reducida (1.90 cm × 0.25 cm), equivalente a 15.2 veces la relación largo/ancho; palma de la quela moderadamente abultada, con una hilera de tubérculos a lo largo del margen mesial, la quela elongada; el isquio del tercer y cuarto par de pereopodos, cada uno con una espina prominente en forma de gancho. Primer gonopodo del macho con una saliente angular desde la porción media hasta subdistal de la superficie cefálica, con hileras de setas muy conspicuas sobre la superficie mesial, las cuales continúan hasta la porción distal; el ápice del gonopodo conformado por 4 estructuras: (a) la proyección central lobulada, semicircular, con un ángulo agudo en el margen caudo-distal, (b) el proceso mesial prominente, triangular, con el extremo distal agudo, dirigido distalmente, (c) una protuberancia, en la porción distal de la superficie caudo-lateral del gonopodo, la cual forma una cresta elíptica distal, (d) un proceso triangular, situado entre la proyección central y la cresta elíptica, con el extremo distal terminado en una espina aguda, dirigida caudalmente y ligeramente de mayor tamaño que la cresta elíptica.

Tamaño de hasta 15 cm. Pinzas (quelas) rojas, rojizas en ambas caras, de forma típica en S y cubiertas de tubérculos y espinas. Coloración típica, rojo, rojizo, anaranjado, pardo incluso verduzco. Hembras con un receptáculo seminal en la base posterior de las patas machos con gancho distintivo en pares 3° y 2° de patas utilizados para sujetar a la hembra durante la cópula.

1.2. Descripción de la Biología y Ecología de la Especie

A modo de resumen, *Procambarus clarkii* es un crustáceo decápodo originario de la zona del Norte del Golfo de México, desde Florida hasta el Norte de México, donde se localiza en masas de agua de curso lento y marismas, pudiendo ocupar estanques o sistemas auxiliares de riego y cultivos de arroz. Puede

adaptarse a sistemas estacionales, siendo capaz de tolerar periodos de sequía de más de cuatro meses. También tolera un rango de salinidad amplio, desde aguas dulces a salinas propias de marismas interiores.

Es muy resistente en comparación con otros cangrejos, soportando niveles bajos de oxígeno, temperaturas altas (entre 10°C y 30°C) y un alto grado de contaminación de agua; así mismo, es de hábitos menos crepusculares y fotófobos, por lo que no es difícil verlo a plena luz del día, permaneciendo entre la vegetación o al descubierto, si el agua está clara.

Vive asociado a ambientes lóticos, en sustratos blandos de ríos, marismas y charcas de agua; tolera un amplio rango de condiciones ambientales incluyendo aguas salinas y llegando a soportar periodos temporales de desecación en los que permanece en cuevas que excava como refugio y que también utiliza cuando hace frío.

Es una especie que crece con rapidez, pudiendo alcanzar los 12 centímetros y 50 gramos de peso, con una longevidad de hasta 5 años. Es capaz de excavar galerías profundas, de hasta metro y medio de profundidad, donde permanecen enterrados desde otoño hasta el final del invierno. En primavera, con el aumento de las temperaturas, se inicia el periodo de reproducción en donde las hembras pueden llegar a producir entre 200 y 700 huevos, que mantendrá unido a su abdomen. Tras la eclosión, las larvas permanecerán poco tiempo junto a la madre por el riesgo de predación de ésta sobre sus propias crías. El número de puestas suele ser anual, pero en años especialmente favorables pueden llegar a superar las dos puestas.

Sus hábitos alimenticios son omnívoros, en la fase adulta la composición de la alimentación puede constituir aproximadamente el 80% de materia vegetal y el 20% de animales vivos o carroña, caso de macroinvertebrados acuáticos, anfibios, reptiles e, incluso, micromamíferos. Suele tener comportamiento crepuscular, saliendo de las masas de aguas donde viven si las condiciones son idóneas, recorriendo grandes distancias que pueden llegar a los 3 kilómetros diarios.

Por otra parte, estudios científicos indican que la especie *Procambarus clarkii* es actualmente un importante recurso alimentario para la avifauna autóctona, formando parte esencial de la cadena trófica de las especies depredadoras en el suroeste español. La mayoría de las especies de depredadores consumieron cangrejo, que en algunos casos apareció en más del 50% de las muestras de su dieta. Además, la abundancia de las especies depredadoras de cangrejo ha aumentado significativamente en el área, a diferencia de la abundancia de los herbívoros y de las poblaciones de depredadores en otras áreas de Europa, en las que los depredadores incluso están considerados como amenazados. “*Por lo tanto, presentamos el primer caso en el que una especie exótica es tanto beneficiosa porque proporciona presas para especies amenazadas como perjudicial porque puede hacer que especies en los niveles tróficos inferiores se extingan.*” (*The Paradox of the Long-Term Positive Effects of a North American Crayfish on a European Community of Predators. (Zulima Tablado, Jose L. Tella, Jose A. Sánchez-Zapata, Fernando Hiraldo; Department of Conservation Biology, Estación Biológica de Doñana (CSIC); Área de Ecología, Universidad Miguel Hernández).*

Especialmente se han visto beneficiadas especies, como la nutria (*Lutra lutra*), el morito (*Plegadis falcinellus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), entre otras.

Se trata por tanto de una especie exótica invasora (EEI) ampliamente propagada, contemplada en el Reglamento (UE) n° 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (Diario Oficial de la Unión Europea, 04/11/2014), de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras que ha sido incluida en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión, de 13 de julio, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión.

1.3. Estatus del Cangrejo Rojo en Europa y España. Origen y dispersión.

· Área de distribución natural

Nativa del Noreste de México y centro y sur de Estados Unidos.

· Área de distribución mundial

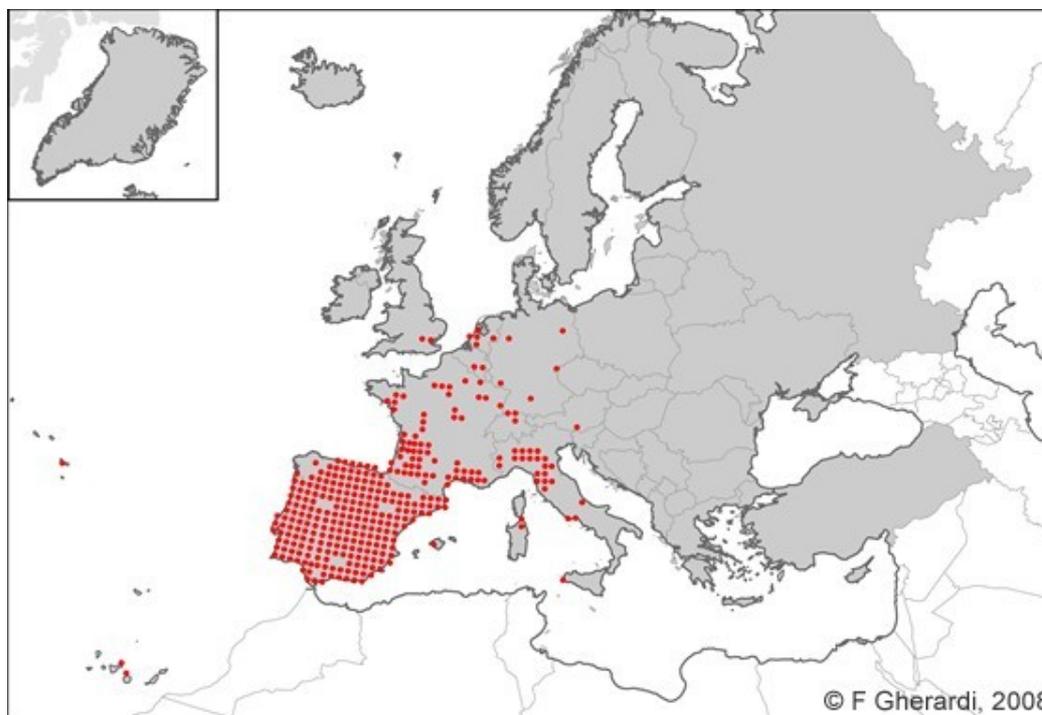
Zonas de Estados Unidos fuera de su área de distribución natural, América Central y América del Sur y Europa.

· España

CCAA: Todas las Comunidades Autónomas. Prácticamente por toda la Península Ibérica, Baleares y Canarias, siendo más abundante en el sur de la Península. En el norte se limita a los tramos bajos de los cursos de agua evitando las temperaturas bajas.

· Evolución

Importante carácter colonizador apareciendo nuevos focos que indican la rápida dispersión de esta especie por las cuencas, quedando prácticamente sin invadir sólo las cabeceras de los ríos.



1.4. Vías de Introducción

Como se ha descrito, se introdujo en la citada finca de las marismas del Guadalquivir en el año 1974, con apoyo institucional del ICONA, para fines comerciales considerando que podría constituir un recurso económico en esas zonas altamente deprimidas.

La especie se dispersó muy rápidamente por los cursos de agua de esas marismas y posteriormente fue trasladada artificialmente a toda Andalucía, dado el interés que despertaba entre los pescadores. En pocos años apareció en zonas distantes: Albufera de Valencia (1978), o el Delta del Ebro y la provincia de Zamora (1979), extendiéndose posteriormente al resto de la Península. Con independencia del papel decisivo del hombre para su rápida dispersión, la expansión también se ha debido a su propia capacidad de movilidad y dispersión por las cuencas.

1.5 Impactos producidos por *Procambarus clarkii*

Sobre el hábitat

- Afecta de forma importante al estado de conservación de los hábitats invadidos, ya que es un consumidor voraz de invertebrados, peces, anfibios y macrófitos.
- Como consecuencia de su actividad excavadora degrada las orillas.
- Altera las redes tróficas.
- Deteriora la vegetación acuática que conlleva un aumento en la turbidez del agua debido al incremento del fitoplacton.

Sobre las especies

- Constituye una importante amenaza para algunas especies acuáticas, debido a su gran voracidad sobre invertebrados y peces, en todas sus fases de desarrollo.
- Efecto negativo sobre poblaciones de anfibios. Se ha verificado la depredación sobre huevos y larvas de estas poblaciones.
- Diversas especies de patos buceadores de hábitos fitófagos se ven amenazadas por la presión que los cangrejos ejercen sobre la vegetación subacuática.

Recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural

- Sus hábitos excavadores producen desplazamientos de tierra y desperfectos en embalses y estructuras de irrigación.
- Causa daños en los arrozales, no directamente sobre la planta de arroz, sino al alterar con su actividad excavadora las infraestructuras de los cultivos que permiten el control de los niveles de agua.

Otras observaciones sobre el impacto

Teniendo en cuenta el ámbito del presente Plan de Control, constituido por las marismas del Guadalquivir, no hubo impacto sobre las poblaciones de *Austropotamobius italicus*, pues como se ha descrito este último nunca habitó allí.

1.6. Efectos positivos producidos por *Procambarus clarkii*.

Sobre especies depredadoras

Como se ha descrito anteriormente forma parte esencial de la dieta de muchas especies (*Zulima Tablado, Jose L. Tella, Jose A. Sánchez-Zapata, Fernando Hiraldo; Estación Biológica de Doñana (CSIC); Área de Ecología, Universidad Miguel Hernández*) *La Paradoja de los Efectos Positivos a Largo Plazo de un Cangrejo Norteamericano sobre una Comunidad de Depredadores Europeos: "La mayoría de las especies de depredadores consumieron cangrejo, que en algunos casos apareció en más del 50% de las muestras de su dieta. Más aún, la abundancia de las especies depredadoras de cangrejo aumentó significativamente en el área a diferencia de la abundancia de los herbívoros y de las poblaciones de depredadores en otras áreas de Europa, en las que los depredadores incluso están considerados como amenazados. Por lo tanto, presentamos el primer caso en el que una especie exótica es tanto beneficiosa porque proporciona presas para especies amenazadas como perjudicial porque puede hacer que especies en los niveles tróficos inferiores se extingan. "*

Especialmente se han visto beneficiadas especies, como la nutria (*Lutra lutra*), el morito (*Plegadis falcinellus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), entre otras.

Impacto económico social

A pesar de que antes se han mencionado algunos efectos negativos sobre la economía, sobre todo agrícola, es innegable que su saldo final en este aspecto es claramente positivo a nivel social y económico, dado el alto nivel de empleo que produce en la zona. En la actualidad el cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) se ha convertido en un recurso socio-económico muy importante desde su introducción, facturándose más de 20 millones de euros anuales, siendo nuestro país el segundo exportador mundial tras China, generando unos 200.000 jornales y 400 empleos directos, principalmente en Isla Mayor, municipio sevillano donde se ubican cinco empresas, además con gran impacto socio-económico en los municipios del entorno.

1.7. Beneficios que produce el Plan de Control de *Procambarus clarkii*

Como se explica en el siguiente apartado, mediante el Plan de Control se eliminarán los efectos negativos, antes expuestos, que habrían correspondido a 3.000-4.000 toneladas de cangrejos rojos, pues estos se capturarán y eliminarán, de modo que no podrán volver al medio natural. Como se explica más adelante, serán contabilizados los ejemplares eliminados.

1.8 Análisis de riesgos.

Teniendo en cuenta que la introducción se realizó hace décadas, no es objeto de este apartado el "Análisis de los Riesgos de su Introducción", puesto que se asume el realizado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que justificó su inclusión en el catálogo español de especies exóticas invasoras, recogido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Aunque hasta el presente no se han realizado estudios de cuantificación de las poblaciones para todo el ámbito de aplicación de este Plan, la población parece mantenerse estabilizada debido a que la reproducción de la especie se ha compensado por las capturas anuales, que oscilan entre 3.000-4.000 Toneladas.

En el caso de que no se eliminasen esas miles de toneladas, su reproducción crecería en una cuantía mucho más alta con un impacto incomparable para el medio natural, así como para la agricultura dentro del ámbito económico-social y podría suponer un incremento de la probabilidad de expansión hacia zonas próximas de Espacios Naturales.

1.9. Normativa de aplicación

La especie *Procambarus clarkii* está incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras recogida en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, resultando además de aplicación la siguiente normativa:

- El Reglamento 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.
- El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión.
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada mediante la Ley 33/2015 de 22 de septiembre.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

2.- OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2.1 Objetivo del Plan.

De acuerdo con las definiciones y elementos contenidos en la legislación, tanto nacional (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto) como europea (Reglamento (UE) nº 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014; Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión.) este documento desarrolla un plan cuyo objetivo general es el control poblacional de una especie exótica invasora ampliamente propagada en el ámbito de aplicación concreto que se define y detalla más adelante.

Los objetivos específicos de este Plan son, por tanto:

- La adaptación a la normativa vigente tras la publicación de la Ley 33/2015 que modifica la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y tras la Sentencia 637/2016 del Tribunal Supremo, así como al Reglamento (UE) nº 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de

2014 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión.

- Tratar de mantener la población en unos niveles de control de los daños negativos, pero sin dejar de obtener los efectos positivos que tiene el cangrejo rojo como alimento importante dentro de la dieta de la fauna.
- El establecimiento de un sistema de control de la población de cangrejo rojo de cara a aminorar sus poblaciones en el área en el que legalmente se introdujo, así como evitar su propagación de su área de distribución actual a un área más amplia.
- Establecer un plan de capturas como método de control y eliminación, dentro del ámbito geográfico autorizado, así como el traslado en vivo únicamente hasta los establecimientos autorizados que se encuentren dentro del ámbito citado, que se definen más adelante. Gestionar el aprovechamiento de las actuaciones de control asegurando que los individuos pasan a material alimentario procesado y que no puedan volver al medio natural.

2.2. Ámbito de aplicación del Plan

El ámbito de aplicación del plan abarca las marismas de los términos municipales de Almonte, Hinojos, Aznalcázar, Villamanrique de la Condesa, Isla Mayor, La Puebla del Río, Coria del Río, Los Palacios y Villafranca, Utrera, Las Cabezas, Lebrija, Trebujena y Sanlúcar de Barrameda.

En cuanto al Espacio Natural Doñana, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 27 de octubre, del Espacio Natural Doñana, el Decreto 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana, el Decreto 97/2005, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación del Parque Nacional y Parque Natural de Doñana, así como a las condiciones de la autorización del Espacio Natural.

En el caso de que la extracción se realice dentro de los límites del Paisaje Protegido del Guadiamar, deberá adaptarse al Decreto 112/2003, de 22 de abril, por el que se declara Paisaje Protegido el Corredor Verde del Guadiamar, así como a las a las condiciones de la autorización del Paisaje Protegido.

En el caso de que la extracción se realice dentro de los límites del Paraje del Brazo del Este, deberá adaptarse al Decreto 198/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este y se amplía el ámbito territorial del citado paraje natural, así como al Decreto 348/2011, de 22 de noviembre, por el que se declara Zona de Especial Protección para las Aves el Paraje Natural Brazo del Este y se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural aprobado por Decreto 198/2008, de 6 de mayo.

Las alternativas de actuación, por tanto, serían:

a) **la erradicación** es la eliminación total de la especie en un territorio. Aunque, por diversos motivos, debe ser promovida siempre que sea posible, por desgracia, sólo es factible en un número muy limitado de casos (en poblaciones incipientes o en ambientes cerrados y de pequeña escala) y es imposible para especies ampliamente representadas en el territorio. La Estrategia Europea sobre Especies Exóticas Invasoras (Genovesi y Shine, 2003) sugiere que para erradicar una especie tiene que existir apoyo social, financiación suficiente, compromiso político y viabilidad ecológica y técnica. Además, las especies sometidas a erradicación deben: (a) haber llegado hace relativamente poco tiempo y presentar por tanto una distribución muy restringida; (b) representar una amenaza clara para la biodiversidad; y (c) presentar efectos reversibles, de manera que la actuación sirva para restaurar o recuperar un estado de conservación previo a la presencia de la especie invasora.

b) **las tareas de contención**, por su parte, consisten en el mantenimiento de la especie en unos límites geográficos definidos y con un tamaño poblacional por debajo de un umbral de riesgo ambiental. Resulta útil para reducir la detectabilidad por parte del público en general, lo que a su vez reduce el riesgo de dispersión o traslocación a áreas vecinas. también sirve para frenar el avance de la población hasta que se desarrollen (o puedan aplicarse) técnicas de erradicación más efectivas. Los métodos de contención requieren un seguimiento regular y acciones rápidas en caso de que se detecten nuevos brotes de invasión.

c) **el control** tiene la finalidad de reducir la densidad y abundancia de las especies invasoras para mantener su impacto en un nivel aceptable a largo plazo y se escoge cuando las otras dos opciones son inviables. En general es la opción menos favorable, ya que requiere una inversión continua en el tiempo y en caso de tener que abandonar los trabajos se corre el riesgo de perder la inversión realizada, volviendo al punto de partida. No obstante no es el caso de este Plan concreto, que como se describe más adelante, no necesitará inversión pública, por lo que será la mejor medida ambiental posible en este caso, además de la más económica y social.

Las medidas de control que se incluyen en este plan se fundamentan en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) nº 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, establece lo siguiente:

Artículo 9. Autorizaciones.

“1. En casos excepcionales, por motivos imperiosos de interés público, incluidos los de naturaleza social o económica, los Estados miembros podrán expedir permisos para facultar a los establecimientos, previa autorización de la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo y en las condiciones señaladas en el artículo 8, apartados 2 y 3, para realizar actividades distintas de las previstas en el artículo 8, apartado 1.”

Artículo 19. Medidas de Gestión.

“1. Dentro de los dieciocho meses a contar desde que una especie exótica invasora haya sido incluida en la lista de la Unión, los Estados miembros pondrán en marcha medidas eficaces de gestión respecto de aquellas especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión que los Estados

miembros hayan comprobado que están ampliamente propagadas por su territorio, de modo que se reduzcan al máximo sus efectos negativos sobre la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas y, en su caso, sobre la salud humana y la economía.

Dichas medidas de gestión serán proporcionadas al impacto en el medio ambiente y apropiadas a las circunstancias específicas de los Estados miembros, se basarán en un análisis de costes y beneficios e incluirán además, en la medida de lo posible, las medidas reparadoras a que se refiere el artículo 20. Se les dará prioridad sobre la base de una evaluación de los riesgos y de su rentabilidad.

2. Las medidas de gestión comprenderán acciones físicas, químicas o biológicas, letales o no letales, destinadas a la erradicación, el control poblacional o la contención de una población de una especie exótica invasora. En su caso, las medidas de gestión incluirán acciones aplicadas al ecosistema de recepción, destinadas a aumentar su resistencia frente a invasiones presentes y futuras. El uso comercial de especies exóticas invasoras ya establecidas podrá permitirse temporalmente como parte de las medidas de gestión destinadas a la erradicación, control poblacional o contención de dichas especies, sobre la base de una justificación estricta y siempre que se hayan establecido todos los controles adecuados a fin de evitar cualquier propagación ulterior.

3. Al aplicar medidas de gestión y seleccionar los métodos que deban emplearse, los Estados miembros velarán por que se tenga debidamente en cuenta la salud humana y el medio ambiente, especialmente las especies a las que no vayan dirigidas las medidas y sus hábitats, y se asegurarán de que, cuando estas vayan dirigidas a animales, no se les cause ningún dolor, angustia o sufrimiento evitables, sin comprometer por ello la eficacia de las medidas de gestión.

4. El sistema de vigilancia dispuesto en el artículo 14 se diseñará y utilizará para supervisar la eficacia de la erradicación, el control poblacional o las medidas de contención para reducir al máximo los efectos sobre la biodiversidad, en los servicios asociados de los ecosistemas y, en su caso, sobre la salud humana y la economía. Al ejercerse la supervisión, también se evaluarán los efectos en las especies a las que no vayan dirigidas las medidas, según proceda.

5. En caso de que exista un riesgo significativo de que una especie exótica invasora preocupante para la Unión se propague a otro Estado miembro, los Estados miembros en que la especie esté presente lo notificarán inmediatamente a los demás Estados miembros y a la Comisión. En su caso, los Estados miembros afectados establecerán medidas de gestión conjuntamente acordadas. Cuando terceros países puedan también verse afectados por la propagación, el Estado miembro afectado se esforzará por informar a los terceros países afectados.”

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión, de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en su texto refundido tras la modificación efectuada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre:

- Artículo 64.3: “La inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la autoridad competente, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben”

- Artículo 64.5: *“El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas, en el marco de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, elaborarán Estrategias que contengan las directrices de gestión, control y posible erradicación de las especies del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, otorgando prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados, con particular atención a la biodiversidad insular. La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y previo informe del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aprobará estas estrategias, que tendrán carácter orientativo. Estas estrategias o, al menos una reseña de que han sido aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con remisión a la sede electrónica en la que se halle publicado su contenido completo.”*
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras:
 - Artículo 10.1: *“Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo. En el marco de estrategias, planes y campañas de control y erradicación, las administraciones competentes podrán autorizar la posesión y el transporte temporales de ejemplares de estas especies hasta el lugar de su eliminación del medio natural, proceso que habrá de realizarse en el menor plazo posible y de acuerdo con la legislación sectorial sobre esta materia. Estas medidas de gestión, control y posible erradicación serán adoptadas según las prioridades determinadas por la gravedad de la amenaza y el grado de dificultad previsto para su erradicación.”*
 - En su estructura y características se ha tenido en cuenta el artículo 15 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, respecto a las Estrategias de lucha contra las especies exóticas invasoras, para que su adaptación a una futura Estrategia Nacional sea sencilla y lo más directa posible.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats

3.1. Experiencias previas de actuaciones de control.

De experiencias previas desarrolladas sobre especies de cangrejos exóticos se extraen las siguientes conclusiones.

De partida hay que considerar las variables que influyen sobre los trabajos que se plantean y estos son de tres categorías:

Variables de gestión

Técnicas de mayor rendimiento

Recursos económicos disponibles

Recursos humanos necesarios
 Experiencias previas(enfoques y procedimientos de control)
 Accesibilidad a la zona de trabajo
 Efectividad de los métodos de control
 Selectividad de los métodos de control

Variables ecológicas

Tamaño de la población
 Límites (distribución) de la población
 Estructura de tamaños, edades...
 Proporción de sexos
 Conectividad con otras posibles poblaciones
 Impactos medioambientales
 Tendencia demográfica

Variables socio-económicas

Actividades humanas en el área perjudiciales para el ecosistema (pesca furtiva, vertidos, vandalismo)
 Grado de implicación y colaboración de los agentes sociales
 Actividades económicas legales (p.ej., acuicultura) que puedan verse afectadas por los trabajos

En el caso concreto del cangrejo rojo en el área de aplicación del presente Plan, se puede concluir que estas variables son conocidas.

Las experiencias previas desarrolladas por la Junta de Andalucía, sobre esta especie, así como sobre el cangrejo chino o de mitones y el cangrejo señal nos permiten asegurar que la extracción de ejemplares debe ser continua y continuada en el tiempo. Solo las medidas de contención, como la construcción de barreras físicas que impidan el desplazamiento de los individuos pueden ser consideradas puntuales, aunque requieren de una vigilancia y mantenimiento de su integridad funcional.

El gráfico siguiente ilustra las posibilidades que puede tener una acción de gestión dependiendo del esfuerzo invertido y del tiempo transcurrido.

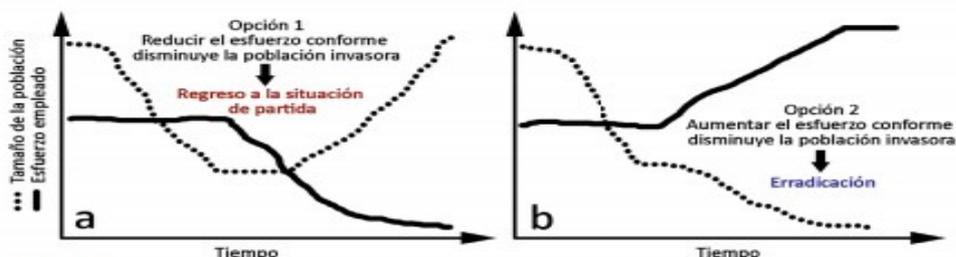
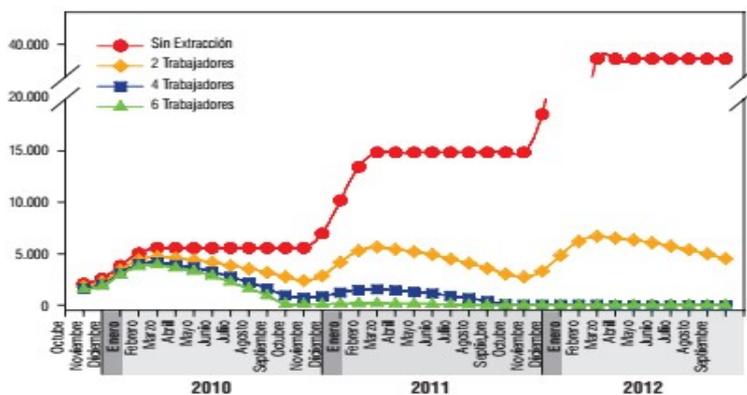


Figura 16. Escenarios esperados en el tamaño de la población en relación con el esfuerzo de gestión empleado. Nótese que la disminución del esfuerzo en poblaciones no erradicadas puede conducir al retorno a las condiciones de partida. (a) Sin embargo, se precisa incrementar mucho el esfuerzo conforme disminuye la densidad de cangrejos para lograr la erradicación (b).

En el caso concreto del cangrejo señal se hicieron experiencias con el esfuerzo sostenido con diferentes cargas, de manera continuada o intermitente y se infirió el resultado del abandono de la extracción mostrándose los resultados en el gráfico:



Fuente Manual de gestión Cangrejos exóticos invasoras (Junta de Andalucía)

Las experiencias previas desarrolladas por la Junta de Andalucía demuestran que salvo la utilización de otros métodos, actualmente muy limitados por la legislación, la extracción de ejemplares debe ser constante y continuada.

3.2. Análisis de los posibles métodos de control.

Los métodos posibles que existen para el control de poblaciones de plantas y animales se engloban en una de las siguientes: Control físico, químico y/o biológico.

El control biológico de la especie *Procambarus clarkii*, no se ha utilizado nunca, ya que se muestra una especie resistente incluso a un hongo que es capaz de diezmar a otros crustáceos. En general los controles biológicos solo son efectivos si se conoce a un agente de control en su área nativa que tenga gran especificidad. Cualquier otro experimento de control biológico puede ser incluso más perjudicial que la presencia del organismo que originó dicho control. En nuestro caso para el cangrejo rojo no recomendamos este tipo de control.

El control químico está muy limitado por la legislación vigente y además no suele ser muy efectivo en lugares abiertos y conectados. Su efectividad es muy grande en lugares confinados y sistemas cerrados. Las piretrinas se han utilizado con éxito en varias localizaciones concretas. Pero el uso de este tipo de agentes de control no es en general recomendable en localizaciones que además son compartidas con sistemas productivos de productos alimentarios. En el caso del área de aplicación del Plan, el entorno de trabajo son marismas y arrozales productivos con destino a la alimentación humana

Por otra parte, el uso de productos químicos podrían tener una incidencia indeseable en el medio natural, no solo por la posible mortandad de especies para las que el cangrejo es una presa importante, sino por los posibles efectos adversos sobre el resto de fauna asociada a las zonas húmedas. Todo ello sin entrar en valorar costes económicos, la necesidad de mantenerlo a largo plazo, alta probabilidad de reinvasión y los

efectos sobre el estuario del Guadalquivir, en especial en la zona de cría y engorde de la Reserva de Pesca del Guadalquivir.

El control físico, puede tratarse de la construcción de estructuras que impidan el movimiento de la especie que se pretende controlar o a la extracción mecánica de individuos. En el caso del cangrejo rojo en el área de aplicación del Plan, se reduce a la extracción de los ejemplares, por medio manual asistido por artes y medios permitidos, que sean compatibles con la conservación de la fauna autóctona.

Como conclusión y en relación a su posible eliminación del medio natural, hay que tener en cuenta que esta especie no solo está extendida por las más de 36.000 hectáreas que constituyen el arrozal en Sevilla, sino que se localiza en la mayoría de las zonas de regadío que lo circunda abarcando zonas limítrofes de Huelva y Cádiz.

Independientemente de que la erradicación no es posible, los estudios citados en el Anexo, así como los párrafos correspondientes de anteriores apartados, describen la inconveniencia de erradicar el cangrejo rojo en el entorno de Doñana y sus marismas, por los efectos positivos que tienen en la cadena trófica alimentaria de la fauna:

- LAS PLANTAS DE LA MARISMA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA (ESPAÑA) (Pablo García-Murillo(1) Eduardo Bazo (1) y Rocío Fernández-Zamudio (2) 1: Universidad de Sevilla, España. Facultad de Farmacia, Departamento de Biología Vegetal y Ecología; 2: CSIC, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estación Biológica de Doñana,:"Afortunadamente, el ecosistema se ha autorregulado (los animales aprendieron a comer cangrejos, que no existían en la Marisma) y actualmente el cangrejo es parte de las redes tróficas de los ecosistemas marismeños (Geiger y col., 2005)"

- The Paradox of the Long-Term Positive Effects of a North American Crayfish on a European Community of Predators. (Zulima Tablado, Jose L. Tella, Jose A. Sánchez-Zapata, Fernando Hiraldo; Department of Conservation Biology, Estación Biológica de Doñana (CSIC); Área de Ecología, Universidad Miguel Hernández) La Paradoja de los Efectos Positivos a Largo Plazo de un Cangrejo Norteamericano sobre una Comunidad de Depredadores Europeos. "...La mayoría de las especies de depredadores consumieron cangrejo, que en algunos casos apareció en más del 50% de las muestras de su dieta. Más aún, la abundancia de las especies depredadoras de cangrejo aumentó significativamente en el área a diferencia de la abundancia de los herbívoros y de las poblaciones de depredadores en otras áreas de Europa, en las que los depredadores incluso están considerados como amenazados. Por lo tanto, presentamos el primer caso en el que una especie exótica es tanto beneficiosa porque proporciona presas para especies amenazadas como perjudicial porque puede hacer que especies en los niveles tróficos inferiores se extingan":

3.3. Justificación de las medidas de Control de una especie exótica invasora, preocupante para la Unión y ampliamente propagada en el ámbito de aplicación del Plan de Control.

Las medidas son acordes con el Reglamento UE 1143/2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, que contempla lo siguiente:

- Considerando (24):

Tras la introducción de una especie exótica invasora, las medidas de detección temprana y erradicación rápida resultan esenciales para evitar su establecimiento y propagación. La respuesta más eficaz y rentable suele ser erradicar la población tan pronto como sea posible mientras que el número de ejemplares sea aún reducido. En el caso de que la erradicación no resulte factible o su coste no compense los beneficios medioambientales, sociales y económicos a largo plazo, se deben aplicar medidas de contención y control. Las medidas de gestión deben ser proporcionadas al impacto sobre el medio ambiente y tener debidamente en cuenta las condiciones biogeográficas y climáticas del Estado miembro de que se trate

- Artículo 3. Definiciones:

14) «control poblacional»: acciones letales o no letales aplicadas a una población de una especie exótica invasora, que al mismo tiempo reduzcan al máximo los efectos en especies a las que no se dirijan las medidas y sus hábitats, con objeto de reducir el número de individuos lo máximo posible de modo que, aunque no se pueda erradicar la especie, se reduzca al máximo su capacidad invasora y sus efectos adversos sobre la biodiversidad, los servicios asociados de los ecosistemas, la salud humana o la economía;

15) «contención»: acciones destinadas a crear barreras que reduzcan al máximo el riesgo de que una población de una especie exótica invasora se disperse y propague más allá de la zona invadida;

16) «ampliamente propagada»: una especie exótica invasora cuya población haya sobrepasado la fase de naturalización en la cual mantiene una población autosostenida y se ha propagado hasta colonizar una parte amplia del área de distribución potencial en la que puede sobrevivir y reproducirse;

17) «gestión»: cualquier acción letal o no letal destinada a la erradicación, control poblacional o contención de una población de una especie exótica invasora, que al mismo tiempo reduzca al máximo los efectos en especies a las que no se dirijan las medidas y sus hábitats.

- El artículo 19, sobre medidas de gestión de especies exóticas invasoras ampliamente propagadas:

En el caso de este Plan de Control, como indica este artículo, se pondrán en marcha medidas eficaces de gestión respecto de aquellas especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión que se haya comprobado que están ampliamente propagadas por su territorio, de modo que se reduzcan al máximo sus efectos negativos sobre la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas y, en su caso, sobre la salud humana y la economía. Dichas medidas de gestión serán proporcionadas al impacto en el medio ambiente y apropiadas a las circunstancias específicas de los Estados miembros, se basan en un análisis de costes y beneficios e incluyen además, las medidas reparadoras del ecosistema.

Este artículo indica que las medidas de gestión podrán comprender acciones físicas, químicas o biológicas, letales o no letales, destinadas a la erradicación, el control poblacional o la contención de una población de una especie exótica invasora. Se incluyen acciones aplicadas al ecosistema de recepción, destinadas a aumentar su resistencia frente a invasiones presentes y futuras.

Sin embargo, este plan está centrado en las medidas físicas de captura y eliminación, que se detallan en sus apartados correspondientes.

El uso comercial de especies exóticas invasoras ya establecidas se contempla como parte de las medidas de gestión destinadas a la erradicación, control poblacional o contención de dichas especies, sobre la base

de una justificación estricta tras haber establecido todos los controles adecuados a fin de evitar cualquier propagación ulterior, pues los individuos que se capturen con las medidas de control, 3.000-4.000 toneladas/año, no podrán volver al medio natural.

Los controladores que se autoricen por la Consejería competente en materia ambiental transportarán los cangrejos hasta los establecimientos autorizados, dentro del ámbito de aplicación del Plan. A partir de ahí los ejemplares quedarán transformados, muertos. Se garantiza que no pueden volver al medio natural. Los establecimientos citados aportarán a esta Consejería los datos de los controles de población, de los ejemplares recepcionados y eliminados. Todos estos aspectos se describen en los apartados siguientes.

4. ACCIONES DE CONTROL.

El Plan de control desarrollará, en el ámbito de aplicación definido con anterioridad, las siguientes acciones.

4.1. Personas y personal técnico habilitado para la ejecución del Plan

1. Los Agentes de Medio Ambiente, que mantienen sus normales labores de control y vigilancia, y los técnicos de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en medio ambiente, así como el personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua ligado al Programa para el Control de las Especies Exóticas Invasoras, podrán tomar parte en la ejecución de este Plan y asumirán las labores de seguimiento del mismo.

2. Además, podrá actuar en la ejecución del control de ejemplares de cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en su ámbito de aplicación, siempre que siga las indicaciones del mismo y utilice los medios y artes que se detallan, cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la licencia de Pesca Continental de la Junta de Andalucía.
- b) Tener registradas y precintadas las artes de captura en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de pesca continental.
- c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por delito ambiental o sancionada por resolución administrativa firme por infracciones en materia ambiental.
- d) Estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa que le habilite para ejercer el control, que incluye la captura y el traslado en vivo hasta los establecimientos autorizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Las solicitudes serán formuladas y tramitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 15 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

3. Para el desarrollo de las actividades de control, el personal deberá de contar las licencias y autorizaciones de orden administrativo, fiscal, sanitario o laboral que sean exigidos por la legislación vigente, así como del permiso de acceso a los terrenos de titularidad privada o pública.

4.2. Artes y medios permitidos en las actuaciones de control.

Las artes y medios permitidos para el control son las siguientes: Nasas específicas para el tipo de cangrejo

a) Nasa holandesa: Construida con red sobre 5 aros de madera o hierro plastificado con diámetros de luz 55, 50, 45, 40 y 35 cm aproximadamente y 3 muertes. La luz de la red es de 12 mm de lado de cuadro para la primera muerte, 8 mm para la segunda y 6 mm para la tercera o copo.

b) Nasa cangrejera: Semejante a la anterior, con la diferencia de que tienen una muerte menos y la luz de malla es de 15 mm en la primera muerte y 8 mm en el copo o cola.

Las nasas, en todos los casos, irán provistas de un dispositivo situado antes de la primera muerte que impida la existencia de huecos mayores de 4 cm dispuestos hacia el exterior.

Durante el uso de nasas, para evitar posibles impactos durante las actuaciones de control, es necesario seguir las siguientes recomendaciones:

- Colocación: Para que las nasas sean efectivas y evitar que otras especies autóctonas se introduzcan en las mismas mejorando así la selectividad de las artes definidas en este apartado, será necesario que que no estén completamente sumergidas para que en caso de quedar atrapado algún organismo de interés, pueda mantenerse con vida hasta que la nasa sea revisada. También deberán introducirse en el interior de las nasas algunas boyas, corchos o porciones de espuma de poliestireno que, a modo de flotador, dejen una cámara de aire que permita que los organismos anfibios o terrestres (galápagos, serpientes, aves) que entren accidentalmente, puedan salir a respirar.

Cualquier ejemplar de especie autóctona que quede atrapada en un arte deberá ser liberado in situ en la revisión de las nasas.

Los ejemplares de especies exóticas que caigan en las nasas serán retirados del medio natural y entregados en los establecimientos autorizados para su eliminación, como por ejemplo pez gato, negro, pez gato moteado, chanchito, galápagos de orejas naranjas o galápagos de orejas amarillas, etc.

- Frecuencia de revisión: Las nasas deben ser revisadas cada 48h, como máximo, por varios motivos: (1) comprobar su correcta operatividad (anclajes, duración del cebo...); (2) evitar o reducir capturas accidentales de organismos no objetivo; (3) corregir posibles desperfectos; (4) evitar pérdida de eficacia porque esté saturada de capturas; (5) evitar pérdida de eficacia por que la malla se colmate de algas (especialmente en medios estancados eutróficos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento (UE) n.º 1143/2014, de 22 de octubre, al aplicar las medidas de gestión, se tendrá debidamente en cuenta la salud humana y el medio ambiente, especialmente las especies a las que no vayan dirigidas las medidas y sus hábitats. Asimismo, no se les causará ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable, sin comprometer por ello la eficacia de las medidas de gestión.

4.3. Calendario

El calendario de aplicación de las acciones del plan es desde el 1 de enero al 31 de diciembre, sin existir periodos de descanso, latencia o vedas. Los trabajos se deberán ejecutar en el horario comprendido entre

una hora antes de la salida del sol y una hora posterior al ocaso, no estando autorizadas las acciones nocturnas.

4.4. Captura, transporte y eliminación de ejemplares.

Se capturarán todos los ejemplares posibles, no existiendo ni cupos ni tallas mínimas. Los ejemplares extraídos de las nasas se acopiarán en capazos, de los que no puedan escaparse, hasta su entrega en los lugares de eliminación.

Los ejemplares capturados podrán ser transportados vivos en el interior de los límites del ámbito de aplicación del Plan, desde su lugar de captura hasta los establecimientos autorizados por la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura marina, para su eliminación y procesado, que deberán ubicarse dentro de los límites del ámbito de aplicación del Plan.

En ningún caso los ejemplares podrán ser transportados vivos fuera del ámbito de aplicación del Plan.

No obstante, los capturados fuera del citado ámbito con autorización de la administración competente, en el marco de Planes o Estrategias de Control o Erradicación, podrán ser transportados en vivo dentro de la comunidad autónoma de Andalucía únicamente si dicho transporte está realizado o contratado por los establecimientos autorizados, con destino directo a los mismos para su eliminación, siendo preceptivo un precinto oficial de la autoridad de origen competente.

Los ejemplares serán depositados en los establecimientos autorizados donde serán pesados a su llegada. En cada partida de entrega se deberá rellenar un estadillo o fichero de control en el que constará la fecha de entrega, el colector, la localización (topónimo) de procedencia y el peso de las capturas.

Se consideran establecimientos autorizados, las instalaciones industriales que lleven a cabo el sacrificio y aprovechamiento del cangrejo rojo, cuando provengan de un plan de control adoptado por las autoridades competentes y que cuenten con la autorización administrativa por parte de la Consejería con competencia en materia de pesca y acuicultura marina.

En una muestra de las entregas, elegida de forma aleatoria, y accesoriamente a este estadillo básico, se tomarán los siguientes datos: proporción de sexos, media de tamaño y talla del ejemplar más grande y más pequeño de la muestra.

Si en las artes han caído otras especies exóticas distintas a la que es objeto de este plan deben ser depositadas en las mismas instalaciones para su eliminación, pudiendo transportarse vivas o muertas únicamente hasta aquellas.

Los ejemplares serán entregados en los establecimientos autorizados no pudiendo incorporarse de ninguna manera de nuevo al medio natural.

4.5 Medidas reparadoras de ecosistemas dañados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) num. 1143/2014, de 22 de octubre, habrán de llevarse a cabo medidas de reparación apropiadas para ayudar a la recuperación de un ecosistema que se haya visto degradado, dañado o destruido como consecuencia de una especie exótica invasora preocupante para la Unión. No obstante, hay que señalar que el ecosistema del ámbito de aplicación de este Plan, ya estaba transformado, de marismas a agrícola, antes de la introducción del cangrejo rojo. Por tanto, no consta que dicha especie ampliamente propagada haya modificado el ecosistema. Sin embargo, las propias medidas de este Plan de Control que supone la eliminación de 3.000 -4.000 toneladas anuales de cangrejo rojo, por sí misma va a suponer una mejora del ecosistema.

5. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Hasta el presente no se han realizado estudios de cuantificación de las poblaciones para todo el ámbito de aplicación de este Plan. No obstante, en el área de su introducción original de las marismas del Guadalquivir, al parecer se ha mantenido una población más o menos estabilizada debido a que la reproducción de la especie se ha compensado por las capturas anuales, que oscilan entre 3.000-4.000 Toneladas.

Teniendo en cuenta que todas las capturas deberán dirigirse a establecimientos autorizados, estos comunicarán a la Consejería competente en materia ambiental, sus registros de entradas diarias y totales, por vía telemática.

Periódicamente la citada Consejería, recibirá en hoja de cálculo los datos extraídos de los estadillos básicos y de los estadillos ampliados obtenidos por los establecimientos autorizados. Con estos datos y las observaciones de campo propias o presentadas por los Agentes de Medio Ambiente se realizarán informes para poder establecer unos parámetros que permitan conocer el efecto del Plan sobre las poblaciones de cangrejo rojo en el área de aplicación del mismo.

La periodicidad de la entrega de información por parte de los establecimientos autorizados a la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, será mensual. Dicha Consejería procederá a las comprobaciones periódicas de los establecimientos autorizados.

La Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollará un seguimiento de los resultados de las actuaciones del Plan tras complementar los datos de los estadillos con los aportados por los Agentes de Medio Ambiente, los técnicos de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en medio ambiente, así como el personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua ligado al Programa para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.

En los Informes de seguimiento del Plan también se evaluarán los efectos del plan en las especies a las que no vayan dirigidas las medidas.

6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ASOCIADOS AL PLAN.

Se promoverá la investigación para la mejora e innovación en métodos, técnicas y sistemas de control y eliminación, así como para la gestión de los residuos obtenidos de la eliminación de ejemplares de cangrejo rojo, pudiendo tener varios posibles destinos y aplicaciones por lo que se contactará con diferentes industrias, centros de investigación y desarrollo e instituciones científicas para que se inicien los trabajos que puedan dar una salida a los residuos. También se fomentará la investigación sobre nuevos sistemas y artes de captura más selectivos y sobre captura en distintas épocas.

7. ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

El Programa para el Control de las Especies Exóticas Invasoras, continuará con su labor de concienciación, educación y sensibilización ambiental respecto de las especies exóticas invasoras y concretamente sobre las acciones de este Plan.

En el ámbito de aplicación de este Plan se deberán desarrollar proyectos y acciones de educación y sensibilización sobre el alcance del Plan por los sectores implicados en su ejecución.

Especial hincapié se hará en la sensibilización, formación y reciclaje de las personas que toman parte en el control de población, sobre la importancia de las especies autóctonas frente a las invasoras, mejora en métodos de eliminación y protección del medio natural para la incorporación al colectivo de controladores y a las empresas con establecimientos autorizados.

8. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.

Además de las actuaciones citadas en apartados anteriores, cada administración deberá actuar en el ámbito de sus competencias, siendo cuestión de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la coordinación del presente Plan de Control del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) para adaptarlo al ámbito de aplicación.

La Coordinación entre organismos, instituciones, sectores implicados y otras Comunidades Autónomas, así como con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente también corresponde a esta Consejería.

Las acciones de este Plan están estructuradas de manera que su adaptación a una futura Estrategia Española para el Control de Cangrejos Exóticos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sea sencilla, fácil y casi automática.

Se prevé una colaboración fluida y activa con otras Comunidades Autónomas y con el Ministerio ya que se comparte el mismo problema y la misma sensibilidad en todos los ámbitos. La colaboración y cooperación con Portugal, que también comparte la misma problemática se realizará a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

9. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PLAN.

A la vista de la imposibilidad de erradicación, la vigencia del Plan ha de ser indefinida, con revisiones cada 5 años de su objetivo, alcance y /o contenidos, de acuerdo con los resultados obtenidos en el seguimiento que se realice al mismo.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE COSTES.

Como se recoge en otros planes y estrategias, así como en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, el Plan debe de incluir un análisis económico de su aplicación.

En el análisis de costes beneficios, utilizando la herramienta de análisis informático en el que se ponderan 39 variables de manera conjunta e interrelacionada, se comprueba que el resultado alcanzado es sub-óptimo y de rechazo de la actuación, todo ello desde la perspectiva del balance coste-beneficio para la administración.

Aunque en un escenario de control y/o erradicación de una especie exótica frecuentemente podría ser la Administración la que asumiese el coste económico de la ejecución de un Plan de estas características, que conllevaría solo la obtención de un posible beneficio ambiental, es necesario considerar la imperativa necesidad de continuidad del plan por un gran e indeterminado período de tiempo en años, lo que implica en la practica la imposibilidad de mantener unos gastos extraordinarios por innumerables años, al tratarse de un plan de control poblacional que supone y requiere de una inversión constante y mantenida en el tiempo para lograr una correlación positiva entre los esfuerzos y los objetivos.

Aunque la financiación podría provenir de diferentes ámbitos y correr a cargo de los organismos responsables de su ejecución, que podrán disponer al efecto de sus correspondientes presupuestos, o de de otras instituciones o entidades públicas o privadas, no se prevén inversiones directas de la administración en los trabajos de control, aunque sí en los de seguimiento y evaluación.

Por todo ello, en este caso, no se contempla una inversión directa de la administración en la puesta en marcha de las actividades de control: El desarrollo de las actividades de control por parte de personas autorizadas al efecto implica que no supone coste alguno para la administración, debiéndose señalar que por parte de la administración solo se efectuarán las labores de inspección y control por los Agentes de Medio Ambiente y servicios técnicos.

A la vista de que los lugares que se proponen para la eliminación de los ejemplares dependen de entidades que si pueden obtener beneficios de los residuos de la eliminación, el resultado final es que el Plan se auto-sostiene mientras haya capturas que se puedan eliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración ejercerá la coordinación, control y vigilancia y seguimiento del Plan dentro de sus asignaciones presupuestarias con su propio personal y por tanto sin suponer un incremento extraordinario de gastos para el Programa Andaluz de Control de Especies Exóticas Invasoras. Concretamente, los posibles costes para la administración en relación a las actividades de coordinación, control y vigilancia se desarrollará por el personal propio de la Conserjería, en el marco del Plan de Inspecciones de los Agentes de Medio Ambiente, con el cual se efectuarán un número de

inspecciones no inferior a 36 inspecciones anuales (3 al mes, concentradas en las épocas de mayor actividad), cuyo coste ya está incluido en los presupuestos propios de la Consejería.

Así, las actuaciones de control de la especie cangrejo rojo, contempladas en el presente Plan se financian con los beneficios obtenidos de la gestión y procesamiento de las capturas obtenidas durante el desarrollo del mismo.

ANEXO

Bibliografía.

Cano Sánchez, E. 1994. Estudios biológicos sobre *Procambarus clarkii* Girard (Decapoda, Cambaridae) en las marismas del Bajo Guadalquivir. Tesis doctoral.

Capdevila-Argüelles, L., Zilleti, A. y V.A. Suárez (GEIB) (2011). Manual de las especies exóticas invasoras de los ríos y riberas de la cuenca hidrográfica del Duero. Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. 314 pp.

<http://www.itis.gov> Integrated Taxonomic information system.

<http://www.europe-aliens.org/> -DAISIE («Elaboración de inventarios de especies exóticas invasoras en Europa»).

<http://www.ieca.junta-andalucia.es/>. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Economía y Conocimiento. Estadísticas de síntesis.

Genovesi y Shine, 2003 . European strategy on invasive Alien species. Council of Europe, Strasbourg T-PVS 7 rev. 50 pp.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2013) Fichas del Catálogo.-Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (*Procambarus clarkii*) PROCLA/EEL/CR005 (Girard, 1852).

VAA,(2011),Manual de Gestión de Cangrejos Exóticos Invasoras, Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

Zulima Tablado, José L. Tella, José A.Sánchez-Zapata, Fernando Hiraldo. 2010. "The Paradox of the Long-Term Positive Effects of a North American Crayfish on a European Community of Predators". Conservation Biology. Volume 24, No. 5, 1230–1238. ("La Paradoja de los Efectos Positivos a Largo Plazo de un Cangrejo Norteamericano sobre una Comunidad de Depredadores Europeos").

García-Murillo y col. (2014). "Las plantas de la Marisma del Parque Nacional de Doñana (España)" (Geiger y col., 2005; Publicación de Universidad de Sevilla, Facultad de Farmacia, Departamento de Biología Vegetal y Ecología, junto a CSIC, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estación Biológica de Doñana).

Descripción de *Procambarus clarkii* en la UICN: <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2010-RLTS.T153877A4557336.en>

Descripción de *Procambarus clarkii* en la GBIF: <http://www.gbif.org/species/2227300>

Delibes, M. & Adrián, I. (1987). Effects of crayfish introduction on otter (*Lutra lutra*) food in the Doñana National Park SW Spain. *Biological Conservation*, 42:153-159.

Ruiz-Olmo, J. y M. Clavero (2008). Los cangrejos en la ecología y recuperación de la nutria en la Península Ibérica. Pp: 369-396. En: J. M. López-Martín y J. Jiménez (eds.). *La nutria en España. Veinte años de seguimiento de un mamífero amenazado*. SECEM, Málaga.

Toral, Gregorio M.; Richard A. Stillman, Simone Santoro, Jordi Figuerola. The importance of rice fields for glossy ibis (*Plegadis falcinellus*): Management recommendations derived from an individual-based model. *Biological Conservation* 148 (2012) 19–27.

Toral, Gregorio M.; Jordi Figuerola. Unraveling the importance of rice fields for waterbird populations in Europe. *Biodiversity and Conservation* (2010) 19:3459–3469.

Toral Jiménez, Gregorio Magno. *Agricultura y conservación en Doñana: la importancia del arrozal para las aves acuáticas*. Memoria presentada para optar al Grado de Doctor en Biología por la Universidad de Sevilla. 2011.

Impacto del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en los vertebrados predadores de Doñana. Estación Biológica de Doñana, 2003. Informe inédito.

Asensio, J.M. (1989). Impacto de la captura del cangrejo rojo sobre otras poblaciones animales del Brazo del Este. Informe inédito. Junta de Andalucía.

Gutierrez-Yurrita, P.J.; Green, A.; López-Romero, M.A.; Bravo, M.A. & Montes, C. (1997). Nuevo modelo de trampa para reducir el impacto de la pesca del cangrejo sobre los vertebrados en las marismas del Guadalquivir. *Doñana Acta Vertebrata*, 24 (1-2): 51-66.

Clavero, M., C. Nores, S. Kubersky-Piredda and A. Centeno-Cuadros; "Interdisciplinarity to reconstruct historical introductions: solving the status of cryptogenic crayfish" *Biological Reviews*. 2015.

Molina Vazquez F (1984) "La pesca del cangrejo rojo y su influencia en el entorno del parque de Doñana" *Revista del Estudios Andaluces* n.º 3 (pp 151-160)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente y adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 1 de junio de 2016 (BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2016), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo 1.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

ANEXO I

DNI: 27.290.031-W.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Vega.

Nombre: Fernando.

C.P.T.: Cód. 13231510.

Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Secretariado Transparencia.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Centro directivo: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 2016 (BOJA núm. 112, de 14 de junio de 2016), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 24.245.026-J.
Primer apellido: Collado.
Segundo apellido: Expósito.
Nombre: Fernando.
Código puesto: 13191710.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Estadística Educativa.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 8 de octubre de 2015 (BOJA núm. 206, de 22 de octubre de 2015), para el que se nombra al candidato/a que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director Gerente, P.S. (Resolución Viceconsejería de Salud de 20.7.2016), el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Juan Tomás García Martínez.

A N E X O

DNI: 52.271.516-Z.

Primer apellido: Olivares.

Segundo apellido: Calvo.

Nombre: Antonio.

Puesto trabajo adjudicado: Subdirección de Presupuestos.

Código puesto: 2144610.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro directivo: Dirección G. Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 8 de octubre de 2015 (BOJA núm. 206, de 22 de octubre de 2015), para el que se nombra a la candidata que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46. de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director Gerente, P.S. (Resolución Viceconsejería de Salud de 20.7.2016), el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Juan Tomás García Martínez.

A N E X O

DNI: 30.493.987-N.

Primer apellido: Prieto.

Segundo Apellido: Reyes.

Nombre: M.^a Ángeles.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Atención al Usuario.

Código puesto: 6507810.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro directivo: Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 8 de octubre de 2015 (BOJA núm. 206, de 22 de octubre de 2015), para el que se nombra a la candidata que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46, de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director Gerente, P.S. (Resolución Viceconsejería de Salud de 20.7.2016), el Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, Juan Tomás García Martínez.

A N E X O

DNI: 28.874.792-V.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Vázquez.

Nombre: Florinda.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Inversiones y Contrataciones.

Código puesto: 6504610.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro directivo: Dirección G. Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 23 de julio de 2015 (BOJA núm. 151, de 8 de agosto),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 15 de junio de 2016 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Viceconsejera, Marta Alonso Lappí.

A N E X O

DNI: 08917590-F.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Del Pino.

Nombre: Vanesa.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secr. Gral Prov. Cultura.

Código: 2763810.

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro directivo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Centro destino: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en el mismo en virtud de ejecución judicial.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 146, de 27 de julio), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2010, aprobándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección de 2 de julio de 2012 y publicándose la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 13 de julio de 2012 (BOJA núm. 147, de 27 de julio). Finalmente, por Resolución de 18 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 251, de 26 de diciembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y especialidad, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Alejandro López Adán, participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Alejandro López Adán, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1447/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1108/2014, de 14 de abril, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

«FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña África Valenzuela Pérez en nombre y representación de don Alejandro López Adán, y, en consecuencia, declaramos vulnerados los derechos fundamentales del actor, y, anulamos las Resoluciones recurridas, y, reconocemos el derecho del recurrente a la baremación de los méritos de experiencia en el mismo Cuerpo u homólogo (base 15.1a), modificando los listados de aprobados en el sentido que resulte, con los efectos económicos y administrativos que de dicha declaración se deriven para el actor desde la fecha en que debiera haber sido nombrado, y cuanto más proceda. Sin expresa imposición de las costas procesales.»

Desestimado el recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 19 de enero de 2016, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 1108/2014, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2010, acuerda modificar la puntuación de Alejandro López Adán, incrementando hasta los 10,484 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 111,816 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración

Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los Tribunales y Juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2010, convocadas mediante Resolución de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 146, de 27 de julio), al aspirante don Alejandro López Adán, con DNI 45584982-V, y una puntuación reconocida de 111,816 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 7 de septiembre de 2016, a las 10,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicho aspirante, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Administración, provisto de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y posición a que se aspira.

d) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. En el supuesto de ostentar la condición de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, el interesado no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. RFIDP	C.D. C.E.	C. Especifico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT A12006 OEP 10

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL

CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. AL ALMERIA

9110 TITULADO SUPERIOR.....: 1 F PC,SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X- - - 5.188,32 INGENIERO MONTES
 IDO. C. BIOLÓGICAS
 IDO. CIENCIAS AMBIEN

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1
 PLAZAS TOTALES: 1

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A1.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a la aspirante seleccionada en el mismo en virtud de ejecución judicial.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 8 de julio), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A1.2029), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 15 de octubre de 2010. Asimismo, mediante Resolución de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 226, de 19 de noviembre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 15 de diciembre de 2010 (BOJA núm. 3, de 5 de enero de 2011), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Doña Silvia Magdalena Pérez Serrano participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de doña Silvia Magdalena Pérez Serrano, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1420/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 3418/2014, de 17 de diciembre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

1.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Silvia Magdalena Pérez Serrano, representada por el Sr. Procurador don Avelino Barrionuevo Gener y asistida por el Sr. Letrado don Juan Manuel Flores Díaz frente a la Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que desestima el recurso de alzada interpuesto frente al listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005 convocado por Orden de 16 de junio de 2005.

2.º Revocamos la resolución recurrida debiendo la Administración valorar el curso de formación "Procedimiento Administrativo", con la máxima puntuación de 22 puntos, con todos los efectos legales, administrativos y económicos que corresponda.

3.º Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Declarado el desistimiento del recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 5 de noviembre de 2015, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 3418/2014, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de doña Silvia Magdalena Pérez Serrano, incrementando hasta los 25,5000 puntos, la valoración

otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 112,6715 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. 1. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental (A1.2029), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, convocadas mediante Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 8 de julio), a la aspirante doña Silvia Magdalena Pérez Serrano, con DNI 74656608-B, y una puntuación reconocida de 112,6715 puntos.

2. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 6 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Segundo. 1. Al acto deberá comparecer dicha aspirante, una vez comprobados los datos que obran en poder de esta Administración, provista de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

c) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

2. En el supuesto de ostentar la condición de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado primero, la interesada no comparezca, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados, le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE				
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL		
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO		DISCAPACITADO Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA							
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD		Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA							
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.				<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.							
<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.							

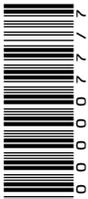
3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Relacional	C.E.	C.D.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SEN A12029 OEP 05

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.

CENTRO DIRECTIVO.....: S.G. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CENTRO DESTINO: S.G. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO SEVILLA

8412210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A1 P-A12 ESTADÍSTICA 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA

CENTRO DESTINO: D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA CADIZ

3300410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 MEDIO AMBIENTE 22 X---- 5.188,32

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

2

PLAZAS TOTALES:

2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que en relación con las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo, en virtud de ejecuciones judiciales.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 9 de julio), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 13 de diciembre de 2010; posteriormente, por Resolución de 16 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2011), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Resolución de 10 de febrero de 2011 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo al personal relacionado en el Anexo a la misma. Asimismo, a través de Resolución de 28 de abril de 2011 (BOJA núm. 93, de 13 de mayo), se procede al nombramiento como personal funcionario de carrera a los aspirantes relacionados en el listado complementario de aprobados publicado mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 14 de marzo de 2011.

Segundo. Contra la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo de referencia, fueron interpuestos recursos contenciosos-administrativos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Dicha Sala ha estimado las pretensiones de alguno de los recurrentes, disponiendo en el fallo judicial que se lleve a cabo una nueva valoración en los méritos reconocidos, con las consecuencias legales que en el proceso selectivo se deriven de la nueva puntuación concedida. En cumplimiento de los pronunciamientos judiciales firmes recaídos en los procedimientos contenciosos-administrativos núm. 1566/2011 y 1770/2011, seguidos a instancias de doña María del Carmen Sánchez Mejías y doña Yolanda Cabrera Durán, respectivamente, la Comisión de Selección ha acordado modificar las puntuaciones de las recurrentes, incrementando la valoración otorgada a las mismas en la fase de concurso, reconociéndoles, en este caso, una puntuación superior a la obtenida por el último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Tercero. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en uso de la delegación efectuada,

SE RESUELVE

Primero. Ofertar vacantes, en ejecución de sentencias, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, convocadas mediante Orden de 30 de junio de 2009, de la Consejería

de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 9 de julio), a las aspirantes que se relacionan a continuación:

ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN RECONOCIDA
YOLANDA CABRERA DURÁN	33389015-F	119,486
MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MEJÍAS	52668952-X	118,906

Segundo. 1. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 6 de septiembre de 2016, a las 12,30 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

2. Al acto deberán comparecer las aspirantes, provistas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

3. En el supuesto de ostentar la condición de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que, de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. La adjudicación de destinos se efectuará, a la vista de las peticiones presentadas por las aspirantes, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

A aquellas aspirantes convocadas que no soliciten suficientes puestos de trabajo en relación con la oferta de plazas publicada, se les adjudicará destino en alguno de los puestos de trabajo que resulten vacantes del Anexo I, una vez atendidas las peticiones de las demás aspirantes.

Asimismo, en el caso de que éstas no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada; no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto. Aquella aspirante que ya ostente la condición de personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, podrá optar entre la asignación de un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de su sentencia, o elegir destino, de entre las vacantes ofertadas, para la toma de posesión efectiva en el mismo, implicando el cese en el puesto que desempeñan en la actualidad.

En el caso de optar por la elección de una plaza de entre las ofertadas, tendrán que personarse en el acto único que se convoca, con el Anexo II de petición de destino debidamente cumplimentado.

En caso contrario, deberán hacerlo constar expresamente mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o bien dejar constancia de tal circunstancia en el mismo acto de petición de destinos convocado al efecto.

Si no compareciera o no presentara el escrito en el plazo establecido, se procederá, si fuera necesario, a la asignación de un destino a los solos efectos de realizar las actuaciones materiales necesarias para la ejecución de la sentencia.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- La Directora General, P.S., el Director General de Planificación y Evaluación, Rafael Carretero Guerra.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO **SOLICITUD**

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE		FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA				
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA				
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.	<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.	<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo d A c c e s o	Tipo A d m. n. i. s	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: O DE VAC EJEC SENT C21000 OEP 09

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA

CENTRO DESTINO: I.E.S. "EMILIO MANZANO" LAJAR DE ANDARAX

3336310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PG,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 XX--- 5.485,92 CONTACTO HAB. MENOR.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ

CENTRO DESTINO: I.E.S. "ANTONIO MACHADO" LINEA DE LA CONCEPCION [LA]

3343910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PG,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 XX--- 5.485,92 CONTACTO HAB. MENOR.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN HUELVA

CENTRO DESTINO: I.E.S. "JOSE M. MORON Y BARRIENTOS" CUMBRES MAYORES

2739510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PG,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 XX--- 5.485,92 CONTACTO HAB. MENOR.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.T. EDUCACIÓN JAÉN

CENTRO DESTINO: I.E.S. "DR. FRANCISCO MARIN" SILES

1910110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PG,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 XX--- 5.485,92 CONTACTO HAB. MENOR.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 4

CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE

CENTRO DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION SEVILLA

1036410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PG,SO C2 P-C21 ADM. PÚBLICA 14 X--- 4.258,20

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 27 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía num. 147, de 2 de agosto, la Resolución de 27 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Sección Facultativo de Bioquímica en el Hospital Universitario Virgen Macarena, se han advertido errores materiales en el texto de la misma, transcribiéndose, a continuación, la oportuna rectificación:

Página núm. 147.

Donde dice:

«2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Bioquímica o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.»

Debe decir:

«2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Biología, Bioquímica, Farmacia o Química (Especialidad en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica), o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.»

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud (P.S. Resolución de 20.7.2016), Juan Tomás García Martínez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avenida Leonardo da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo

115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 2016.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo Málaga.

Denominación del puesto: Secret. Provincial.

Código: 8679710.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

C.D.: 27.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 19.657,20 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Previsión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Inspector.

Código: 9725910.

Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.

Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A16.

Área funcional: Leg. Reg. Jurídico.

Área relacional: Urb. y Ord. Territorial/Arquit. e Instalaciones.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 22.093,32 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 143/2016, de 2 de agosto, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona, de los importes correspondientes a los costes de actualización tecnológica y adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional de última generación, así como de las obras de adaptaciones necesarias de los espacios en los que se vayan a instalar.

Por la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la donación de los importes correspondientes a los costes de actualización tecnológica y adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional de última generación y de las obras de construcción de los Bunkers en los que se instalarán algunos de estos nuevos equipos, por un importe de 40.000.000 de euros, con destino al Servicio Andaluz de Salud.

La Consejería competente en materia de salud tiene por objeto llevar a cabo aquellas actuaciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y concretamente a través del Servicio Andaluz de Salud, impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención, siendo una de las prioridades sanitarias del Servicio Andaluz de Salud el diagnóstico y tratamiento del cáncer. Por ello, se considera de máximo interés la aceptación de dicha donación, para destinar dicho importe tanto a la actualización tecnológica de diverso equipamiento como a la adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional en el Servicio Andaluz de Salud que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente.

Con la actualización y la adquisición de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de Andalucía, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con el Plan Integral de Oncología de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 2 de agosto de 2016,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona, de los importes correspondientes a los costes de actualización tecnológica y adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional de última generación y de las obras de construcción de los Bunkers en los que se instalarán algunos de estos nuevos equipos, y cuya cifra asciende a cuarenta millones (40.000.000) de euros.

Segundo. La donación se realiza bajo la condición de su afectación a la finalidad de adquisición de los bienes y las obras de construcción indicadas en el dispongo primero. A estos efectos el Servicio Andaluz de Salud tramitará y formalizará los correspondientes contratos de acuerdo con la normativa de aplicación con objeto de destinar el importe de la donación a la finalidad expuesta. Para ello, la Junta de Andalucía realizará la correspondiente dotación presupuestaria para que se lleven a cabo dichos procedimientos.

Tercero. La entidad Fundación Amancio Ortega Gaona y el Servicio Andaluz de Salud firmarán uno o varios convenios específicos y cuantos otros documentos sean necesarios en ejecución de lo aquí expuesto, en el/los que se concretará las aportaciones periódicas que la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona mantendrá para sufragar los costes de actualización o dotación de los equipos, así como los de ejecución de las instalaciones y las obras antes mencionadas, dentro del máximo ofrecido por el donante. En dichos convenios además se determinará cómo se harán los ingresos monetarios por la entidad Fundación Amancio Ortega Gaona, así como el plazo y la documentación a aportar por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter previo a que se realicen dichos ingresos monetarios. En todo caso, dichos ingresos se realizarán en base a

certificaciones expedidas por el Servicio Andaluz de Salud en función a la instalación del equipamiento o de la obra recepcionada.

Sevilla, 2 de agosto de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial, ésta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de este Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería en el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de agosto, ambos inclusive,

R E S U E L V O

Primero. Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería, a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de esta misma provincia, con efectos durante el periodo comprendido entre los días 1 y 19 de agosto de 2016, ambos inclusive; y a la persona titular de la Delegación del Gobierno de esta misma provincia, con efectos durante el periodo comprendido entre los días 20 y 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Segundo. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar dicha circunstancia.

Almería, 3 de agosto de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso que se cita, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 140/15 interpuesto por doña María Dolores Estrada Jiménez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 17 de junio de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermería y Áreas Específicas de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2013.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 25.10.2016, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 140/15, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de julio de 2016.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA (Personal de Estructura Corporativa).

Visto el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo entre la Empresa de Gestión Medioambiental-EGMASA y el personal de Estructura Corporativa (2006-2009) (Código de convenio núm. 71000422011994), adoptado por la Mesa Negociadora del Convenio Único de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en fecha 5 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO ÚNICO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Asistentes:

En representación de los Sindicatos:

Don Juan Sola Martínez (UGT).
Don Efrén Rodríguez Marín (UGT).
Don Antonio Brazo Álvarez (UGT).
Don Ángel Tomás Morales Montoro (UGT).
Don Diego Delgado Mendoza (Asesor UGT).
Don Clemente Pérez Barrero (Asesor UGT).
Don Carlos J. Rico Grillo (Asesor UGT).
Don Jesús Enrique Guzmán Lucena (CCOO).
Don Pedro Pozo Cruzado (CCOO).
Don Jose Maria Lorenzo Sanz (CC.OO).
Don Antonio José Doblado Prieto (CC.OO).
Don José Ayala Jiménez (Asesor CC.OO).
Don Javier Martínez Punzano (CSIF).
Don Eulogio Muñoz Marín (CSIF).
Don Antonio Gómez García (Asesor CSIF).
Don Javier Sánchez Téllez (CGT).
Don Francisco Morales Chicón (Asesor CGT).

En representación de la Agencia:

Don Antonio Galán Pedregosa.
Don Ignacio Candel Aguilar.
Don Luis M.^a Jiménez Piñanes.
Doña Guadalupe Luna Corrales.
Don Carlos Antonio Gómez Expósito.
Don Miguel Ángel Molina Méndez.

Fecha Acta: 5 de noviembre de dos mil quince.
Hora: 11,00 horas.
Lugar: Edificio Servicios Centrales de la Agencia.
Calle Johan G. Gutenberg n.º 1, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Orden del día:

- Punto único: Ultra actividad de los convenios colectivos.

En primer lugar, la Sección Sindical de CCOO, informa que los nuevos miembros de la Comisión negociadora en sustitución de don Juan Antonio Rebollo Jerez y de don Francisco Ruiz Sánchez, son don Jesús Enrique Guzmán Lucena y don Antonio José Doblado Prieto.

A continuación, la Sección Sindical de CSIF, informa que don Eulogio Muñoz Marín sustituye a don Antonio Gómez García como titular en la Comisión negociadora.

La RA, manifiesta que, según consta en el acta de la constitución de la comisión negociadora, de fecha 30 de septiembre de 2013, la representación sindical y de la Agencia suscribieron el siguiente acuerdo:

«Sexto. Se acuerda que si llegada la fecha de finalización de la ultractividad conforme a lo dispuesto en el estatuto de los trabajadores sin haber llegado a acuerdo, y habiendo avanzado en la consecución del mismo, las partes se comprometen a prorrogar el periodo de ultractividad, manteniendo la vigencia de las condiciones por un periodo de 6 meses más».

En tal sentido, conforme al citado pacto entre las partes negociadoras, la ultra actividad de los convenios finalizó el 31 de marzo de 2015, sin que desde entonces se haya alcanzado un acuerdo sobre nuevo convenio colectivo único para la Agencia.

La RA, manifiesta que es su voluntad de extender el régimen de ultractividad, a fin de que pueda continuarse la negociación del nuevo convenio con la necesaria seguridad jurídica sobre las condiciones de trabajo en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La Representación de CGT vota en contra, porque entiende que en primer lugar hay que adecuar la composición de la mesa al resultado de las elecciones sindicales de 14 de octubre de 2014.

La Representación de CSIF vota en contra, porque entiende que los convenios ya establecen dicha ultractividad indefinida, y porque para seguir negociando no es necesario firmar la prórroga de la ultractividad. En este sentido solicita se acuerde un calendario de negociación continuo desde el día de hoy.

La representación de CCOO y UGT y la RA, votan a favor de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión constitutiva de la mesa de negociación el día 30 de septiembre de 2013, quedando por tanto extendida la ultractividad desde el día 1 de abril de 2015, y con carácter indefinido en relación con los tres convenios colectivos de la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía:

- Convenio Colectivo entre EGMASA y el Personal de Estructura Corporativa (2006-2009). Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental EGMASA (Códg. 7100422). BOJA núm. 55, de 22 de marzo 2006.
- Convenio Colectivo para los Trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía y en actividades complementarias<a Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., durante los ejercicios 2007-2011. Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para los trabajadores que participan en la prevención y extinción de incendios en Andalucía y en actividades complementarias (INFOCA) (Cód. 7100490). BOJA núm. 107 de 3.5.2008.
- Convenio Colectivo entre la Empresa Egmasa y el colectivo de trabajadores operarios integrado en las actividades y funciones que se desarrollan en el Medio Natural. Resolución de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito

y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Egmasa, Operarios Medio Natural, S.A. (Cód. 101153). BOJA núm. 27, de 26 de febrero de 2007.

En virtud de lo cual quedan los convenios colectivos en régimen de ultractividad indefinida.

Ruegos y preguntas:

Se produce un debate en relación con diferentes asuntos, sin que se produzcan acuerdos de los que deban quedar constancia en acta.

En prueba de conformidad se firma en 5 ejemplares originales, en la fecha y lugar al principio indicados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA (INFOCA).

Visto el Acuerdo de prórroga de la ultraactividad del Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía y en actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental - EGMASA durante los ejercicios 2007-2011 (Código de convenio núm. 71000490011995), adoptado por la Mesa Negociadora del Convenio Único de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en fecha 5 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO ÚNICO DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA

Asistentes:

En representación de los Sindicatos:

Don Juan Sola Martínez (UGT).
Don Efrén Rodríguez Marín (UGT).
Don Antonio Brazo Álvarez (UGT).
Don Ángel Tomás Morales Montoro (UGT).
Don Diego Delgado Mendoza (Asesor UGT).
Don Clemente Pérez Barrero (Asesor UGT).
Don Carlos J. Rico Grillo (Asesor UGT).
Don Jesús Enrique Guzmán Lucena (CC.OO.).
Don Pedro Pozo Cruzado (CC.OO.).
Don Jose María Lorenzo Sanz (CC.OO.).
Don Antonio José Doblado Prieto (CC.OO.).
Don José Ayala Jiménez (Asesor CC.OO.).
Don Javier Martínez Punzano (CSIF).
Don Eulogio Muñoz Marín (CSIF).
Don Antonio Gómez García (Asesor CSIF).
Don Javier Sánchez Téllez (CGT).
Don Francisco Morales Chicón (Asesor CGT).

En representación de la Agencia:

Don Antonio Galán Pedregosa.
Don Ignacio Candel Aguilar.
Don Luis M.^a Jiménez Piñanes.
Doña Guadalupe Luna Corrales.
Don Carlos Antonio Gómez Expósito.
Don Miguel Angel Molina Méndez.

Fecha Acta: 5 de noviembre de dos mil quince.
Hora: 11,00 horas.
Lugar: Edificio Servicios Centrales de la Agencia.
Calle Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Orden del día:

- Punto único: Ultra actividad de los convenios colectivos.

En primer lugar, la Sección Sindical de CC.OO., informa que los nuevos miembros de la Comisión negociadora en sustitución de don Juan Antonio Rebollo Jerez y de don Francisco Ruiz Sánchez, son don Jesús Enrique Guzmán Lucena y don Antonio José Doblado Prieto.

A continuación, la Sección Sindical de CSIF, informa que don Eulogio Muñoz Marín sustituye a don Antonio Gómez García como titular en la Comisión negociadora.

La RA, manifiesta que, según consta en el acta de la constitución de la comisión negociadora, de fecha 30 de septiembre de 2013, la representación sindical y de la Agencia suscribieron el siguiente acuerdo:

«Sexto. Se acuerda que si llegada la fecha de finalización de la ultractividad conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sin haber llegado a acuerdo, y habiendo avanzado en la consecución del mismo, las partes se comprometen a prorrogar el periodo de ultractividad, manteniendo la vigencia de las condiciones por un periodo de 6 meses más».

En tal sentido, conforme al citado pacto entre las partes negociadoras, la ultra actividad de los convenios finalizó el 31 de marzo de 2015, sin que desde entonces se haya alcanzado un acuerdo sobre nuevo convenio colectivo único para la Agencia.

La RA, manifiesta que es su voluntad de extender el régimen de ultractividad, a fin de que pueda continuarse la negociación del nuevo convenio con la necesaria seguridad jurídica sobre las condiciones de trabajo en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, y al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La Representación de CGT vota en contra, porque entiende que en primer lugar hay que adecuar la composición de la mesa al resultado de las elecciones sindicales de 14 de octubre de 2014.

La Representación de CSIF vota en contra, porque entiende que los convenios ya establecen dicha ultractividad indefinida, y porque para seguir negociando no es necesario firmar la prórroga de la ultractividad. En este sentido solicita se acuerde un calendario de negociación continuo desde el día de hoy.

La representación de CC.OO. y UGT y la RA, votan a favor de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión constitutiva de la mesa de negociación el día 30 de septiembre de 2013, quedando por tanto extendida la ultractividad desde el día 1 de abril de 2015, y con carácter indefinido en relación con los tres convenios colectivos de la Agencia de Medio Ambiente de Andalucía:

- Convenio Colectivo entre EGMASA y el personal de Estructura Corporativa (2006-2009), Resolución de 10 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa de Gestión Medioambiental, EGMASA (Códg. 7100422), BOJA núm. 55, de 22 de marzo 2006.
- Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en la prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía y en actividades complementarias de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., durante los ejercicios 2007-2011. Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para los trabajadores que participan en la prevención y extinción de incendios en Andalucía y en actividades complementarias (INFOCA) (Cód. 7100490), BOJA núm. 107, de 30.5.2008.
- Convenio Colectivo entre la empresa EGMASA y el colectivo de trabajadores operarios integrado en las actividades y funciones que se desarrollan en el Medio Natural. Resolución de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito

y publicación del convenio colectivo de la empresa EGMASA, Operarios Medio Natural, S.A. (Cód. 7101153), BOJA núm. 27, de 26 de febrero de 2007.

En virtud de lo cual quedan los convenios colectivos en régimen de ultractividad indefinida.

Ruegos y preguntas:

Se produce un debate en relación con diferentes asuntos, sin que se produzcan acuerdos de los que deban quedar constancia en acta.

En prueba de conformidad se firma en 5 ejemplares originales, en la fecha y lugar al principio indicados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., que realiza el servicio de limpieza y mantenimiento de playas en el municipio de Algeciras, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 27 de julio de 2016 ante el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar por don Matías Agrafojo Martínez, en calidad de Secretario General de la FESMC UGT Cádiz, se comunica convocatoria de huelga en la empresa Urbaser, S.A., que presta el servicio público de limpieza y mantenimiento de las playas de Algeciras. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2016, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público que presta la empresa Urbaser, S.A., al realizar la limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de Algeciras, se considera un servicio esencial para la comunidad en la medida en que su interrupción total puede poner en peligro la seguridad y la salud de la población que hace uso de estos espacios públicos. El mantenimiento de la salubridad y seguridad en las playas se hace aún más necesario durante el periodo estival en el que la población que hace uso de las playas aumenta considerablemente. En todo caso, la falta de salubridad en las playas colisiona frontalmente con el derecho a la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, proclamados en el artículo 43 y 45 de la Constitución Española, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 29 de julio de 2016, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, al objeto de ser oídos con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios, y el fin último de consensuar dichos servicios. Durante la reunión, a la que no asiste el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, las partes proponen lo siguiente:

- La representación de los trabajadores no considera necesario el establecimiento de servicios mínimos por no tratarse de la prestación de servicios de urgencia.
- La representación de la empresa manifiesta la necesidad de establecer servicios mínimos por razones de salubridad y ante la posibilidad de vertidos, proponiendo un 80% de los servicios habituales.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primero. La huelga afecta a un servicio esencial para la comunidad como es la limpieza y el mantenimiento de espacios públicos.

Segundo. Las fechas en las que la huelga tendrá lugar, esto es, la temporada alta de verano, en la que se registra una enorme afluencia de personas en las playas. Una afluencia que se incrementa considerablemente con la celebración de la fiestas patronales en la localidad de Algeciras, que se desarrollan del 1 al 15 de agosto.

Tercero. Se tiene en cuenta la importancia que la contaminación de las playas puede suponer en la contaminación del agua del mar, ya que una vez la basura llegue a la zona intermareal y sea arrastrada por el agua de la marea, será una contaminación muy difícil de resolver, así como el acceso de los usuarios de las playas en estas fechas descalzos, lo que supone un serio peligro de lesiones y traumatismos. Es por ello que debe de quedar garantizada la limpieza de las playas en la zona intermareal y mas próxima a la zona de baño. En todo caso, si fuera imposible la total limpieza de las playas durante los días de la huelga, la basura no recogida, deberá quedar almacenada y concentrada únicamente en las zonas mas cercanas a los contenedores.

Cuarto. El precedente administrativo, consentido o no impugnado, regulado por la Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 156, de 12 de agosto de 2015) por el que se establece servicios mínimos en una huelga de similares características en el término municipal de Cádiz; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos, labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza y mantenimiento de las playas en el término municipal de Algeciras es un servicio de titularidad pública.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., que prestan los servicios de limpieza y mantenimiento de las playas en el municipio de Algeciras. La huelga, de duración determinada, se llevará a efecto los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2016, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 39/2016 DGRL y SSL)

- El 25% de los trabajadores y el mismo porcentaje de medios técnicos.

En todo caso, debe quedar totalmente garantizada la limpieza de las playas en la zona intermareal y más próxima a la zona de baño, para evitar la contaminación del agua por el efecto de las mareas y lesiones a los bañistas.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a la/s persona/s trabajadora/s que deba/n efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, valorando las situaciones referidas en el apartado anterior; sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 4 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 4 de agosto de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 479/2016

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el Procedimiento ordinario núm. 479/2016, Negociado E, interpuesto por Comunidad de Propietarios del edificio destinado a Garajes, de la calle Beato Diego, número Doce, de Cádiz, contra la Resolución de 27 de abril de 2016, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida mediante Resolución de fecha 5 de agosto de 2015, acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 399373), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la Resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de subvención núm. 399373, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 479/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, de 4 de agosto de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 4 de agosto de 2016 se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 447/2016.

Que mediante Oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 447/2016, Negociado E, interpuesto por ID Energía Solar, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 13 de agosto de 2015, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se tiene por desistido a don Francisco Ferrete Ferrete de la solicitud de subvención acogida a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención núm. 387063-PR), se ordena a la Agencia Andaluza de la Energía que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente al expediente de subvención núm. 387063-PR, a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Remitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el expediente junto con el requerimiento del Tribunal y señalar, a efectos de notificaciones, la sede del citado Gabinete, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, de Sevilla, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones que se deriven del procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario núm. 447/2016, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Tribunal en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo.: Natalia González Hereza.

Sevilla, 4 de agosto de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, de delegación de competencias en las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda en relación con los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera en vehículos taxi incluidos en el I Programa Andaluz de transporte público interurbano de viajeros a la demanda con vehículos taxi en zonas de débil tráfico.

El Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, atribuye al Director General de Transporte, en su artículo 4.B).a).2 el «Otorgamiento de la concesión provisional y definitiva bien directamente o mediante concurso de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera y publicación de la definitiva en los Boletines Oficiales correspondientes».

Con el fin de conseguir la máxima eficacia administrativa y dado el carácter completamente provincial de los servicios en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Delegar en cada uno de los Delegados/as Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda en las ocho provincias andaluzas, la competencia para la contratación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros a la demanda en vehículos taxi que resulten necesarios para la cobertura de las siguientes rutas incluidas en el I Programa Andaluz de Transporte Público Interurbano de viajeros a la demanda con vehículos taxi en zonas de débil tráfico:

- a) Almería:
 - Ruta AL1: Somontín-Urracal-Purchena.
 - Ruta AL2: Olula de Castro-Gérgal.
 - Ruta AL3: Lucainena de las Torres-Turrillas-Tabernas.
- b) Cádiz:
 - Ruta CA1: Benalup-Casas Viejas-Medina Sidonia.
 - Ruta CA2: El Gastor-Punto intermodal A-374.
 - Ruta CA3: Zahara de la Sierra-Algodonales
- c) Córdoba:
 - Ruta CO1: Fuente Obejuna-Pozoblanco.
 - Ruta CO2: Los Blázquez-Pozoblanco
- d) Granada:
 - Ruta GR01: Los Gualchos-Motril.
 - Ruta GR02: Cónchar-Cozvíjar-Dúrcal.
- e) Huelva:
 - Ruta HU01: El Cerro de Andévalo-Minas de Riotinto.
 - Ruta HU02: Cabezas Rubias-Puebla de Guzmán.
 - Ruta HU01: Arroyomolinos de León-Aracena.
- f) Jaén:
 - Ruta JA01: La Matea-Puente de Génave (Hospital).
 - Ruta JA02: Beas de Segura-Puente de Génave (Hospital).
- g) Málaga:
 - Ruta MA01: Comares-Benamargosa.
- h) Sevilla:
 - Ruta SE01: Coripe-Morón de la Frontera.
 - Ruta SE02: Fuentes de Andalucía-Osuna.

Segundo. Las resoluciones que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente dicha circunstancia.

Tercero. El Director General de Movilidad podrá avocar en todo momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en la delegación contenida en la presente Resolución.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 565/2014. (PP. 1901/2016).

NIG: 2906942C20140004934.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 565/2014. Negociado: 8.

De: Simón Pembruge Westbrook y Gillian Rosemay Westbrook.

Procurador: Sr. Antonio Rafael Cortés Reina.

Contra: Inmobiliaria Avenida de América, S.A.

E D I C T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 565/14, a instancia de Simón Pembruge Westbrook y Gillian Rosemay Westbrook frente a Inmobiliaria Avenida de América, S.A., se ha dictado la Sentencia 88/16, con fecha 27 de mayo de 2016, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inmobiliaria Avenida de América, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Marbella, a seis de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1378/2014.

NIG: 4109142C20140048790.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens, 1378/2014. Negociado: 8S.

De: Sara Vanina Nieto.

Procuradora: Sra. Alicia Rubio Gallego.

Contra: Manuel Ángel Arcauce Campos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1378/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla, a instancia de Sara Vanina Nieto contra Manuel Ángel Arcauce Campos sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 390/16

En Sevilla, a trece de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia número Siete (Familia) de Sevilla, doña Antonia Roncero García los presentes autos de Regularización de las Relaciones Paterno Filiales, seguidos con el número 1378/2014 instados por la Procuradora Sra. Rubio Gallego en nombre y representación de doña Sara Vanina Nieto contra don Manuel Ángel Arcauce Campos el cual ha sido declarado en rebeldía y con asistencia del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rubio Gallego en nombre y representación de doña Sara Vanina Nieto contra don Manuel Ángel Arcauce Campos se determina como medidas personales y de alimentos en relación con la hija menor ***** las siguientes:

- 1) Patria potestad: Será ejercitada por la madre.
- 2) Guarda y custodia: Se atribuirá a la madre.
- 3) Régimen de visitas y estancias del padre con la menor:
 - Los martes desde la salida del centro escolar o guardería hasta las 20,00 horas debiendo ser reintegrada en el domicilio de la madre.
- 4) Pensión de alimentos: En concepto de pensión alimenticia para la hija se determina la suma de € 165 mensuales los cuales se abonarán dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta que se indique, dicha cuantía se actualizará automáticamente (sin previo requerimiento) y anualmente en el mes de enero conforme al IPC que fijó oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas u organismo que lo sustituya. Los gastos extraordinarios del hijo tales como gastos médicos o quirúrgicos no cubiertos por la Seguridad Social serán satisfechos por ambos progenitores a partes iguales.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Ángel Arcauce Campos, con DNI 48813431W, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis. La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1089/2010.

NIG: 4109142C20100051890.

Procedimiento: Adopciones 1089/2010. Negociado: 9I.

De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Letrado: Sr. Letrado Junta de Andalucía.

E D I C T O

En el presente procedimiento Adopciones 1089/2010 seguido a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se ha dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Auto 45/2015

Doña Antonia Roncero García.

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la adopción del menor la menor hija de Carmen Basil Marín por la pareja seleccionada por la entidad pública, con los efectos civiles recogidos en el artículo 178 del Código Civil, art. 178 C.C. y disposiciones concordantes.

Firme esta resolución librese testimonio para su inscripción en el Registro Civil de nacimiento de la menor en el que se expresará los nuevos apellidos del adoptado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Sevilla y de su partido. Doy fe.

Y encontrándose doña Carmen Basil Marín, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga, dimanante de autos núm. 1087/2014.

NIG: 2905142C20140006004.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1087/2014. Negociado: RM.

De: Josefa Ríos Domínguez.

Procuradora: Sra. Pilar Tato Velasco.

Contra: Eduardo Castellano Merino.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SENTENCIA NÚM. 59/2016

En Estepona, a 27 de abril de 2016.

En nombre de S.M. El Rey,

En la ciudad de Estepona a 27 de abril de dos mil dieciséis, Jesús Torres Núñez, Magistrado-Juez Titular de Adscripción Territorial ante el Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal Especial tramitados en este Juzgado bajo el número 1087/2014, a instancia de doña Josefa Ríos Domínguez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Tato Velasco y defendida por el Letrado don Francisco Navarro Luengo, contra don Eduardo Castellano Merino, el cual se encuentra en situación jurídico-procesal de rebeldía, en acción de divorcio. Concretamente en la demanda se interesa el dictado de una sentencia con los siguientes pronunciamientos: a) que se declare el divorcio entre las partes integrantes de la relación jurídico-procesal; b) que se imponga a la parte demandada la obligación de abonar a la parte actora la cantidad de 150 euros para el sostenimiento de cada uno de los hijos menores habidos en el matrimonio con el ahora demandado, debiendo ser actualizada dicha cantidad anualmente conforme la variación porcentual del costo de vida; c) se imponga a la parte demandada las costas procesales. En virtud de lo expuesto y llevado el procedimiento en sus trámites, con intervención del representante del Ministerio Fiscal, dicto la presente resolución judicial.

F A L L O

En atención a lo expuesto, Jesús Torres Núñez, Magistrado-Juez Titular de Adscripción Territorial, ante el Juzgado de Primera instancia e Instrucción número Uno de Estepona, en relación a la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Tato Velasco, en nombre y representación de doña Josefa Ríos Domínguez, contra don Eduardo Castellano Merino, el cual se encuentra en situación jurídico-procesal de rebeldía, en acción de divorcio, acuerdo:

1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio, del matrimonio existente entre doña Josefa Ríos Domínguez y don Eduardo Castellano Merino, contraído el día 10 de octubre de 1999, en la ciudad de Estepona.
2. El oficio protector de la Patria Potestad sobre los hijos menores corresponde por igual a ambos progenitores.
3. Corresponde la atribución de la guarda y custodia sobre los hijos menores habido entre las partes a la madre.
4. En cuanto al régimen de visitas, comunicación y estancia de los menores con el progenitor no custodio (el padre) será abierto en el sentido de que el que quieran de común acuerdo padre e hijos.
5. El padre deberá abonar en beneficio de sus hijos una pensión de alimentos de 150 euros mensuales por cada hijo (en total 300 euros), cantidad que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, cantidad actualizable anualmente según el IPC.

6. Se autoriza judicialmente la expedición del pasaporte del menor identificado como Jorge Castellano Ríos, con DNI 09081394M, significándose que a tales efectos basta el consentimiento de la madre para tal objeto. Librese a tal efecto el correspondiente oficio por parte de la Letrada de la Administración de Justicia de este órgano judicial.

6. No especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en el término de veinte días a contar desde su notificación, para ser resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad. Una vez firme la presente Sentencia comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Jesús Torres Núñez, Magistrado-Juez Titular de Adscripción Territorial ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estepona.

Magistrado-Juez.

Publicación. La presente sentencia ha sido dictada en el día de la fecha, dándosele la publicación prevista en las disposiciones legales. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Eduardo Castellano Merino, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a siete de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 392/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 392/2016. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20160005353.

De: Doña Justine Jaye Doran.

Abogado: Don Teodoro Sánchez González.

Contra: Russell Peter Lloyd, Ingeralis Property, S.L., Inger. Moller Moller y Colourful House Media, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 392/2016, se ha acordado citar a Russell Peter Lloyd, Ingeralis Property, S.L., Inger Moller Moller y Colourful House Media, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2016, a las 10,55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Russell Peter Lloyd, Ingeralis Property, S.L., Inger Moller Moller y Colourful House Media, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 75/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2016. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20150011694.

De: Doña Elena Blázquez Ramos.

Contra: Levene Consulting, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2016 a instancia de la parte actora doña Elena Blázquez Ramos contra Levene Consulting, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28.7.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre doña Elena Blázquez Ramos con Levene Consulting, S.L., con efectos de 28 de julio de 2016.

Debo condenar y condeno a Levene Consulting, S.L., al pago de las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE TRABAJADOR</u>	<u>INDEMNIZACIÓN</u>	<u>SALARIOS T.</u>
Doña Elena Blázquez Ramos	8.033,33 €	13.000,19 €

Que debo condenar y condeno a Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes informándosele que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Levene Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 120/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2016. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20150007278.

De: Doña Mercedes Jiménez Cañamero.

Abogado: Juan Luis Olalla Gajete

Contra: UTE Incomar Blue, S.L.; Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L.; Incomar Blue, S.L.; y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2016 a instancia de la parte actora doña Mercedes Jiménez Cañamero contra UTE Incomar Blue, S.L., y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L.; Incomar Blue, S.L.; y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y Dilg. de Ordenación ambos de fecha 28.7.2016, en cuyas partes dispositivas aparece lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Mercedes Jiménez Cañamero contra UTE Incomar Blue, S.L.; y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L.; Incomar Blue, S.L., y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L.
2. Requierase a las empresas demandadas, para que, conforme al art. 282.2 de la LRJSocial, repongan a la trabajadora, Mercedes Jiménez Cañamero, en su puesto, en el plazo de tres días.
3. Señálese, sin perjuicio de lo anterior, por el Letrado de la Administración de Justicia a comparecencia del art. 283 de la LRJSocial.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064012016, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete 7 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firmo el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado/Juez

El Letrado de la Administración de Justicia.

Acuerdo:

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en los arts. 283 y concordantes de la LRJS, señalándose para que tenga lugar el mismo el 10.10.2016, a las 9:05 horas; entregándose copia del escrito

y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la Seguridad Social, vida laboral del trabajador el día señalado para la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados, UTE Incomar Blue, S.L.; y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L.; Incomar Blue, S.L.; y Explotaciones y Servicios Deportivos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 788/2014.

NIG: 4109144S20140008515.

Procedimiento: 788/14.

Ejecución núm.: 37/2016. Negociado: 6.

De: Doña Raquel García García.

Contra: Don Joaquín León Granado y Fogasa.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 37/16, dimanante de los autos 788/14, a instancia de Raquel García García contra Joaquín León Granado, en la que con fecha 29.7.16 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA al demandado, expido el presente.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 622/2015.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 622/2015. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20150006667.

De: Don José Riestra Serrano.

Abogada: María Dolores Martínez Pérez.

Contra: El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L. y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 622/2015, a instancia de la parte actora don José Riestra Serrano contra El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L. y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 17.6.16 del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo sustancialmente la demanda interpuesta por don José Riestra Serrano contra El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L.

En consecuencia, procede hacer los siguientes pronunciamientos.

1. Declarar la improcedencia del despido del que fue objeto la trabajadora, con fecha de efectos el 19 de mayo del 2015, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración.

2. Debo condenar y condeno a El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte bien entre la readmisión de la trabajadora, en las mismas condiciones que regían antes del despido, con el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (19.5.15) hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 42,00 euros diarios, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien con el abono de una indemnización en cuantía de 18.049,50 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión.

3. Así mismo debo condenar y condeno a El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., a que abone a don José Riestra Serrano la suma de 5.734,92 euros.

La presente Sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4024 0000 65. 0622.15. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la Sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Santander núm. 4024 0000 61 0622.15, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm., indique número de Juzgado de, indique ciudad, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación».

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este Juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida Ley.

Conforme a la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en el Orden Social, el devengo de la tasa se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación. Los sujetos pasivos (tanto demandantes como demandados) auto-liquidarán esta tasa conforme al modelo oficial 696 (disponible solo en internet), debiendo tenerse en cuenta las exenciones previstas en el artículo 4 de la referida Ley así como en el artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 464/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 464/2013. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20130005020.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Sergecor Mantenimiento e Instalaciones, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sergecor Mantenimiento e Instalaciones, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27.6.16 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sergecor Mantenimiento e Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 137.95 euros.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sergecor Mantenimiento e Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de julio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2016. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150003899.

De: Don José Luis Menchon Serrano.

Contra: Falcon Contratas y Seguridad, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2016, a instancia de la parte actora don José Luis Menchon Serrano contra Falcon Contratas y Seguridad, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12.7.16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 472/16

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. José Luis Menchon Serrano ha presentado demanda de ejecución frente a Falcon Contratas y Seguridad, S.A.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3.5.2016 por un total de 5.487,86 € de principal más la de 1.097,57 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. La demandada ha sido declarada insolvente total por Decreto de fecha 29.10.2015 dictado por el Juzgado de lo social núm. Ocho de Sevilla, en Ejecución 170/15 y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Falcon Contratas y Seguridad, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.487,86 € de principal más la de 1.097,57 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcon Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de julio de dos mil dieciséis. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. (PD. 1953/2016).

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obra.

Descripción: Ampliación de espacios para Secundaria y Bachillerato en el IES Arabuleila de Cúllar Vega en Granada.

Número de expediente: 00476/ISE/2015/GR.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 870.842,58 euros (ochocientos setenta mil ochocientos cuarenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de julio de 2016
- b) Contratista: Construcciones Edimel, S.L., con CIF B41853540.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 641.027,21 € (seiscientos cuarenta y un mil veintisiete euros con veintiún céntimos).

- e) Formalización. Fecha: 27 de julio de 2016.

Granada, 3 de agosto de 2016.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra de sustitución del CEIP El Valle-Joaquín Muñoz de Restábal, en Granada.

Número de expediente: 00014/ISE/2016/GR.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 52.232,75 euros (cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de julio de 2016.
- b) Contratista: Carlos Ortega de Torre, con CIF 24129608D.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 27.150,00 € (veintisiete mil ciento cincuenta euros).
- e) Formalización. Fecha: 27 de julio de 2016.

Granada, 3 de agosto 2016.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
Descripción: Obras de sustitucion del CEIP El Valle-Joaquín Muñoz Ruiz de El Valle, en Granada.
Número de expediente: 00185/ISE/2015/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: 909.059,70 euros (novecientos nueve mil cincuenta y nueve euros con setenta céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de julio de 2016.
 - b) Contratista: Construcciones Edimelm, S.L., con CIF B41853540.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 673.067,79 € (seiscientos setenta y tres mil sesenta y siete euros con setenta y nueve céntimos).
 - e) Formalización. Fecha: 3 de agosto de 2016.

Granada, 3 de agosto de 2016.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 agosto de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.

c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008, Granada.

d) Teléfono: 958 575 208.

e) Fax: 958 575 220.

f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Dirección internet: <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra ampliación de espacios para Secundaria y Bachillerato en el IES Arabuleila de Cúllar Vega, en Granada.

Número de expediente: 00013/ISE/2016/GR.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 48.686,96 euros (cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa y seis céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de julio de 2016.

b) Contratista: UTE Antonio Luis García Fresneda y Juan Manuel Zamora Malagón, con CIF U18830125.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 23.150,00 € (veintitrés mil ciento cincuenta euros).

e) Formalización. Fecha: 29 de julio de 2016.

Granada, 3 de agosto de 2016.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1961/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.Número de expediente: 2016/000061 (1-SE-2547-00-00-SV).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Mejora de la Seguridad Vial en la autovía A-92, Sevilla a Almería por Granada, pp.kk. 42+000 al 67+984 (varios tramos).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 2.714.431,61 euros
Presupuesto de licitación: 2.243.331,91 euros.
IVA (21,00%): 471.099,70 euros.
 - b) Valor estimado: 2.243.331,91 euros.
 5. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
 6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: G 4 4.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de octubre de 2016.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4-6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 7 de noviembre de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 24 de noviembre de 2016.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

9. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con Fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

11. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1962/2016).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras. Número de expediente: 2016/000038 (3-MA-1688-00-00-SV).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Mejora de la Seguridad Vial en la carretera A-377 de Manilva a Gaucín, del p.k. 0+000 al 29+200.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 6.414.559,75 euros.
Presupuesto de licitación: 5.301.289,05 euros.
IVA (21 %): 1.113.270,70 euros.
 - b) Valor estimado: 5.301.289,05 euros.
 5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
 6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: A 2 4, G 4 5.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de octubre de 2016.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4-6.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 21 de octubre de 2016.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas.

f) Fecha: Sobre núm. 3: 10 de noviembre de 2016.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11,00 horas.

9. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

11. Fecha envío al DOUE (en su caso): 29 de julio de 2016.

12. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 29 de julio de 2016.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sobre la adjudicación y formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Expte. 2016/22419. Servicios especializados de gestión y operación de infraestructura en el área de los sistemas informáticos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2016.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y siete mil doscientos euros (157.200,00 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 18 de julio de 2016.
 - c) Contratista: Connectis ITC Services, S.A.U.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros (133.984,00 euros), IVA excluido.

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- El Director del Área de Administración General, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1950/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Secretaría General para el Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
- c) Domicilio: C/ Levís, núm. 17, 41004, Sevilla.
- d) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- c) Número de expediente: 16OBSE01002.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de sustitución de pista de atletismo en Instalaciones Deportivas La Cartuja.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 501.354,19 euros.
- b) IVA: 105.284,38 euros.
- c) Importe total: 606.638,57 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.d) de este anuncio.

b) Las dudas y consultas que puedan suscitarse deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: fjavier.barranco@juntadeandalucia.es.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015. Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d. Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 9 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación general»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Telefax (si se opta presentación de la documentación según el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 955 186 003.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: Se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1954/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Secretaría General para el Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
- c) Domicilio: C/ Levís, núm. 17, 41004 Sevilla.
- d) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- c) Número de expediente: 16OBMA01001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de sustitución de pista de atletismo de la Ciudad Deportiva de Carranque.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Málaga.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe: 381.815,20 euros.
- b) IVA: 80.181,19 euros.
- c) Importe total: 461.996,39 euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.d) de este anuncio.

b) Las dudas y consultas que puedan suscitarse deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: fjavier.barranco@juntadeandalucia.es.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015, Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015.

Grupo G. Subgrupo 6. Categoría d. Grupo G. Subgrupo 6. Categoría 3.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 9 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación general»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm.3, «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Telefax (si se opta presentación de la documentación según el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 955 186 003.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: Se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1951/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Secretaría General para el Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
- c) Domicilio: C/ Levís, núm. 17, 41004 Sevilla.
- d) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- c) Número de expediente: 16OBAL01004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de sustitución de la cubierta del Pabellón Polideportivo del Estadio de la Juventud.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Almería.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 124.512,38 euros.
- b) IVA: 26.147,60 euros.
- c) Importe total: 150.659,98 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.d) de este anuncio.

b) Las dudas y consultas que puedan suscitarse deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: fjavier.barranco@juntadeandalucia.es.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015. Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015.

Grupo C. Subgrupo 3. Categoría b. Grupo C. Subgrupo 3. Categoría 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 9 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación general»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Telefax (si se opta presentación de la documentación según el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 955 186 003.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: Se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1952/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Secretaría General para el Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
 - c) Domicilio: C/ Levís, núm. 17, 41004, Sevilla.
 - d) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - c) Número de expediente: 16SVGR01002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto básico de la 2.^a y 3.^a fase y proyecto de ejecución de la 2.^a fase de la remodelación del Estadio de la Juventud de Granada.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 197.820,98 euros.
 - b) IVA: 41.542,41 euros.
 - c) Importe total: 239.363,39 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.d) de este anuncio.
 - b) Las dudas y consultas que puedan suscitarse deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: fjavier.barranco@juntadeandalucia.es.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 15 de septiembre de 2016.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre núm. 1, «Documentación general»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre núm. 2, «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - Sobre núm. 3, «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

4. Telefax (si se opta presentación de la documentación según el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 955 186 003.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: Se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 1963/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Secretaría General para el Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Contratación.
- c) Domicilio: C/ Levías, núm. 17, 41004 Sevilla.
- d) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- c) Número de expediente: 16OBGR01001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de demolición de Pabellón Polideportivo Cubierto en el Estadio de la Juventud.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Granada.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 255.001,52 euros.
- b) IVA: 53.550,32 euros.
- c) Importe total: 308.551,84 euros.

5. Garantías.

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.d) de este anuncio.

b) Las dudas y consultas que puedan suscitarse deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: fjavier.barranco@juntadeandalucia.es.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015. Clasificación posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015.

Grupo C. Subgrupo 1. Categoría c. Grupo C. Subgrupo 1. Categoría 2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 9 de septiembre de 2016.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación general»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 4. Telefax (si se opta presentación de la documentación según el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): 955 186 003.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las proposiciones.
- a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha y hora: Se anunciará con al menos 48 horas de antelación en el Perfil del Contratante.

Sevilla, 1 de agosto de 2016.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a notificación en procedimiento de comunicación de interrupción unilateral de máquinas recreativas y de azar en materia de juegos y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesada: María José Soto Martín.

NIF: 45655672D.

Expediente: 1273/16.

Fecha: 14.6.2016.

Acto notificado: Comunicación de interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

Huelva, 25 de julio de 2016.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de Cortegana y Almonaster la Real (Huelva). (PP. 1514/2016).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, hace saber que por Resolución de 8 de junio de 2016, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Huerta de la Corta».

Número: 14.966.

Superficie: 9 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Términos municipales: Cortegana: 184,02 ha; Almonaster la Real: 88,10 ha.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: C/ Carretera HU-7104, km. 12, 21330 Almonaster la Real (Huelva).

CIF: A-81336877.

Huelva, 9 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 14 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, sobre otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipales de El Granado, Sanlúcar de Gadiana y Villanueva de los Castillejos (Huelva). (PP. 1513/2016).

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, hace saber que por Resolución de 13 de junio de 2016, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Sanlúcar II».

Número: 14.936.

Superficie: 98 cuadrículas mineras.

Recursos: Sulfuros polimetálicos y productos de alteración; Cu; Pb; Zn; Au y Ag (sección C).

Términos municipales: El Granado: 793,50 ha;

Villanueva de los Castillejos: 9.368,81 ha y

Sanlúcar de Gadiana: 1.216,42 ha.

Provincia: Huelva.

Período de vigencia: 3 años.

Titular: Minas de Aguas Teñidas, S.A.U.

Domicilio: C/ Carretera HU-7104, km 12, 21330-Almonaster la Real (Huelva).

CIF: A-81336877.

Huelva, 14 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013 de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
<p>Expediente: AL-00069/2012 Matrícula: 7530CNJ Titular: TRANSPORTES CARGO ROQUETAS SL Domicilio: CL JUAN DE AUSTRIA 71 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2011 Vía: A7 ALGECIRAS Punto kilométrico: 412,4 Hechos: CIRCULAR DE LA MOJONERA A EL EJIDO TRANSPORTANDO HORTALIZAS, REALIZANDO UN TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE LOS DISCOS DIAGRAMA QUE ESTA OBLIGADO A PORTAR EN EL VEHÍCULO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONFORME A LA DIRECTIVA 2006/22/CE ART. 11 APTO 3. PRESENTA DISCO DIAGRAMA DE FECHA 12,14,16,17 Y 19 DE NOVIEMBRE. SE ADJUNTA DISCO 19/11/2011. CONDUCTOR: ABDELKADIR EL HAFIDY. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00492/2012 Matrícula: 6703FZB Titular: FRUTAS MARI NIEVES S.L. Domicilio: APTDO. DE CORREOS, N° 133 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Enero de 2012 Vía: N340 CADIZ Punto kilométrico: 414 Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TPTE PRIVADO, SIN LLEVAR INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR EN EL INTERIOR DEL TACÓGRAFO. SE ADJUNTA IMRESION INCIDENTES, ACTIVIDAD 24 H. VEHICULO Y DATOS TECNICOS. CONDUCTOR: FCO J. ARRAEZ ESTEVEZ. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: AL-00500/2012 Matrícula: 2449BSC Titular: RODRIGUEZ BARON JOSE Domicilio: CRTA. NACIONAL 340 N°8 Co Postal: 04280 Municipio: GALLARDOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2012 Vía: A-332 Punto kilométrico: 25,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA AGUILAS, SIN APORTAR 17 DISCOS DESDE LA FECHA 27/12/2011 HASTA LA FECHA 12/01/2012. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CONDUCTOR: CONRADO RODRIGUEZ BARON. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00883/2012 Matrícula: 8516GWR Titular: VIOLACEX S.L.U. Domicilio: C/ PONTEVEDRA, N° 21 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 05 de Marzo de 2012 Vía: A1051 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GERGAL HASTA ROQUETAS DE MAR, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 07:15 HORAS DE FECHA 20/02/2012, Y LAS 08:15 HORAS DE FECHA 27/02/2012, DESCANSO REALIZADO 35:55 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:20 HORAS DE FECHA 25/02/2012, Y LAS 08:15 HORAS DE FECHA 27/02/2012. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. SE ADJUNTAN DISCODIAGRAMAS. CONDUCTOR: FRANCISCO FERNANDO REYES FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-01185/2012 Matrícula: AL009910X Titular: JIMENEZ CORTES FRANCISCO Domicilio: C/ PONTEVEDRA, 21 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2012 Vía: N340 Punto kilométrico: 391 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOJONERA (LA) HASTA EJIDO (EL), UTILIZANDO LA HOJA DE REGISTRO DURANTE VARIAS JORNADAS IMPIDIENDO SU LECTURA. EFECTUANDO GRABACION DOBLE DE VELOCIDAD TIEMPOS Y ESPACIOS. SE RECOGE DISCO. CONDUCTOR: JUAN CORTES FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.25 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>

<p>Expediente: AL-01190/2012 Matrícula: 3329GZZ Titular: SANALETAN, SL Domicilio: CL FLAMENCOS, 42 Co Postal: 04712 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2012 Vía: A389 Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA, SIN APORTAR 20 JORNADAS DOCUMENTOS DE IMPRESION, DESDE LA FECHA 19/02/2012 HASTA LA FECHA 09/03/2012. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, NI DISCOS DIAGRAMA QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA. CONDUCTOR: OVIDIU TOMPA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-01226/2012 Matrícula: 2362DTH Titular: JUZATRANS, S.L. Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI N° 1 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2012 Vía: A7 Punto kilométrico: 557,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA, SIN APORTAR 05 DISCOS DESDE LA FECHA 01/03/2012 HASTA LA FECHA 29/03/2012. NO ACREDITA LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE LOS DIAS 11 Y 15, 17, 18, 20 Y 23 DEL MES DE MARZO DE 2012. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO EL BOLETIN 0404030212032902 POR LOS MISMOS HECHOS. CONDUCTOR: VASILE ROS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00954/2013 Matrícula: 8825HMG Titular: AGENTRALMER S L Domicilio: CR PAMPANICO 5 ET C Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2013 Vía: A7 Punto kilométrico: 471 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALBOX EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 05:06 HORAS DE FECHA 31/01/13, Y LAS 05:06 HORAS DE FECHA 01/02/13 DESCANSO REALIZADO 5:41 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:43 HORAS DE FECHA 31/01/13 Y LAS 21:24 HORAS DE FECHA 31/01/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PERIODO AFECTADO. CONSULTADA DGTRANS. SE EMPLEA APLICACIÓN TACHONET. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 1500</p>
<p>Expediente: AL-00887/2014 Matrícula: 5346FPG Titular: TTES JUZAMAR, S.L. Domicilio: CTRA MALAGA, N° 54 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto kilométrico: 549 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:45 HORAS DE FECHA 03/03/14 Y LAS 06:45 HORAS DE FECHA 04/03/14 DESCANSO REALIZADO 9:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:46 HORAS DE FECHA 03/03/14 Y LAS 01:11 HORAS DE FECHA 04/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. MINORACION SOBRE 11 HORAS.- SE ADJUNTAN IMPRESIONES DEL TACOGRFO DIGITAL DEL 03 AL 10 DE MARZO DE 2014, AMBOS INCLUSIVE, DONDE SE OBSERVA COMO ESA SEMANA QUE COMENZO EL LUNES 03-03-2014 REALIZO 3 DESCANSOS INFERIORES A 11 HORAS (DIAS 4, 5 Y 6 MARZO 2014), SIENDO EL CUARTO EL DENUNCIADO. CONDUCTOR: DANIEL IONEL FONTU. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: CA-01378/2013 Matrícula: 5907HHZ Titular: HUMANES & ARELLANO SERVICIOS DIVERSOS CB Domicilio: C/ INFANTA BEATRIZ N° 32 - 2ºB Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2013 Vía: A471 Punto kilométrico: 57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TREBUJENA HASTA CHIPIONA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE BASE DATOS DGTRANS TRANSPORTANDO PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE del 31 julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE del 5 julio 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presenta anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n. 41071, Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA

<p>Expediente: CO-02453/2013 Matrícula: 4277FRM Titular: AGROTEJAR, S.L. Domicilio: AVDA. ANDALUCIA, 20 BJ Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2013 Vía: A445 Punto kilométrico: 22,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARLOTA (LA) HASTA ECIJA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. SE TRATA DEL SEGUNDO CONDUCTOR. CONDUCTOR HABITUAL DE LA EMPRESA. SE APORTA COMO PRUEBA LA HOJA DE REGISTRO IMPRESA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: CO-02858/2013 Matrícula: 3382GFP Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CRTA. VENTAS DE ZAFARRAYA S/N Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA SEVILLA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 14:24 HORAS DE FECHA 12/05/13 Y LAS 14:24 HORAS DE FECHA 13/05/13 DESCANSO REALIZADO 3:26 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:58 HORAS DE FECHA 13/05/13 Y LAS 14:24 HORAS DE FECHA 13/05/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM 1400-05. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600</p>
<p>Expediente: CO-02859/2013 Matrícula: 3382GFP Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CRTA. VENTAS DE ZAFARRAYA S/N Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA SEVILLA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 14:00 HORAS DE FECHA 16/05/13 Y LAS 14:00 HORAS DE FECHA 17/05/13 DESCANSO REALIZADO 2:08 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:52 HORAS DE FECHA 17/05/13 Y LAS 14:00 HORAS DE FECHA 17/05/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM 1400-05. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600</p>
<p>Expediente: CO-02902/2013 Matrícula: 5550DSJ Titular: AGROTEJAR, S.L. Domicilio: AVDA. DE ANDALUCIA, 20 BJ Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2013 Vía: N420 Punto kilométrico: 69 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENCUBIERTA HASTA VILLANUEVA DE CORDOBA. EL CONDUCTOR NO APORTA 28 DISCOS DESDE EL 24/05/2013 HASTA EL 19/06/2013, TAMPOCO APORTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: CO-03053/2013 Matrícula: 3312DDN Titular: CARPINTERIA METALICA DE PVC EUROVENT SL Domicilio: AVDA. DE ANDALUCIA, 20 BAJO B Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2013 Vía: A45 Punto kilométrico: 81 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MONTILLA HASTA GRANADA, EXCEDIÉNDOSE LA MMA DEL VEHICULO. REALIZA TRANSPORTE PRIVADO. LA MASA EN CARGA ES DE 5.050 KGS. Y LA MMA ES 3.500 KGS., ESTO SUPONE UN EXCESO DE 1.550 KGS, REPRESENTANDO UN 44,28% MÁS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601</p>

<p>Expediente: CO-00517/2014 Matrícula: 2590CLM Titular: AGUILAR CARRERA ANDRES Domicilio: AVDA. ANDALUCIA, 20 BAJO B Co Postal: 14550 Municipio: MONTILLA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2013 Vía: NIV Punto kilométrico: 394 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALCOLEA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA EL CONDUCTOR EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION LOS DISCOS DIAGRAMAS O EN SU CASO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES JUSTIFICATIVO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 09.22 HORAS DEL DIA 06/08/13 Y LAS 17.25 HORAS DEL DIA 22/08/13. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: CO-01516/2015 Matrícula: 2035DKG Titular: DECORACION Y REVESTIMIENTOS DE CORDOBA Domicilio: POLG. DE CHINALES PAR 44 Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 424 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTA 75 LITROS DE -UN 1231 ACETATO DE METILO, 3, II- EN 3 JERRICANES DE 25 LITROS CADA UNO TIPO -3H-. 25 LITROS DE -UN 1263 PRODUCTOS PARA LA PINTURA, 3- EN UN JERRICAN DE 25 LITROS TIPO -3H- Y 37,5 LITROS DE -UN 1263 PRODUCTOS PARA LA PINTURA, 3- EN. 1 BIDON TIPO -1A- DE 12,5 LITROS, Y 5 BIDONES TIPO -1A-. Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: CO-03505/2014 Matrícula: 2333FZS Titular: INTERDAPA LOGISTICA, S.L. Domicilio: POL.IND. LA CREUETA, C/ VALENCIA ESQUINA C/CREUETA Co Postal: 08130 Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2014 Vía: A4 Punto kilométrico: 430 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO NO LLEVANDO CORRECTAMENTE SUJETAS LAS PLACAS, PANELES O ETIQUETAS DE PELIGRO. CARECE DE PANEL NARANJA TRASERO AL SER EL MISMO PLEGABLE Y ESTAR PLEGADO. TRANSPORTA -UN 1263 PINTURAS, 3, GE II Y GE III-, -UN 3082 SUSTANCIA LIQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, 9, III- Y -UN 3109 PEROXIDO ORGANICO TIPO F, 5.2- EN BULTOS MO SUJETO A EXCEPCION. TOTAL 3075 LITROS. SE ADJUNTA CARTA DE PORTE. Normas Infringidas: 142.7.4 LEY 16/87 Parte 5 ADR Sancion: 301</p>
<p>Expediente: CO-02227/2014 Matrícula: 8498FNK Titular: ARENAS MORALES, FRANCISCO JAVIER Domicilio: AVDA. CASTILLA, 8 B 1 E Co Postal: 13150 Municipio: CARRION DE CALATRAVA Provincia: Ciudad Real Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2014 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:05 HORAS DE FECHA 10/03/2014 Y LAS 08:05 HORAS DE FECHA 11/03/2014 DESCANSO REALIZADO 7:13 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:52 HORAS DE FECHA 11/03/2014 Y LAS 08:05 HORAS DE FECHA 11/03/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100</p>

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 31 de julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE núm. 5 de julio 2013), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: J -01735/2013 Matrícula: 8482BZX Titular: FUSION, TTES. Y CARBURANTES, S.L. Domicilio: FRANCISCO GOYA N 5 Co Postal: 29740 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: CIRCULAR DESDE GADOR (ALMERIA) HASTA DAIMIEL (CIUDAD REAL), TRANSPORTANDO 2.928 CAJAS DE GAZPACHO, PRODUCTOS REFRIGERADOS, 2º SOBRE 0, SEGUN CARTA PORTE, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA TRANSPORTE MERCANCIAS PERECEDERAS, CARECE EN FRIGORIFICO DE LA PLACA DE MONTAJE ATP, CERTIFICADO CONFORMIDAD.- LLEVA PEGATINAS CLASIFICACION, CADUCADO 12/2011, FRC.- (2011). Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: J -01921/2013 Matrícula: J 009214AF Titular: MAFROSUR JAEN S.L. Domicilio: POLG. OLIVARES PARCELA 203 Co Postal: 23009 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2013 Vía: A322 Punto kilométrico: 144 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS DESDE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (J) A ARJONA (J) . TRANSPORTANDO MADERAS, SIN LLEVAR PASADA LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO , CADUCADA CON FECHA 04/05/2013, TACOGRAFO MODELO SIEMENS VDA 1318 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: J -02056/2013 Matrícula: 6424DCL Titular: TRANSGUADAJOZ SL Domicilio: AVDA DE ANDALUCIA 20 3B Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) SIN APORTAR OCHO DISCO/S DESDE LA FECHA 25/05/2013 HASTA LA FECHA 03/06/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: J -00006/2014 Matrícula: 3131CNW Titular: ROIS LOGISTICA Y GESTION SL Domicilio: P.I. FUENTE DEL REY, 49 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 300 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA PUIGPELAT EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:30 HORAS DE FECHA 18/06/2013, Y LAS 04:30 HORAS DE FECHA 19/06/2013 DESCANSO REALIZADO 04:50 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:40 HORAS DE FECHA 18/06/2013 Y LAS 04:30 HORAS DE FECHA 19/06/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500
Expediente: J -00064/2014 Matrícula: 3131CNW Titular: ROIS LOGISTICA Y GESTION SL Domicilio: PL FUENTE DEL REY 49 Co Postal: 41013 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Agosto de 2013 Vía: A4 Punto kilométrico: 316 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JUAN DEL PUERTO HASTA PUIGPELAT CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. EL CONDUCTOR NO JUSIFICA ACTIVIDAD ENTRE LOS DIAS 30/31-07-13 Y 2/3-08-13, FALTANDO ENTRE ESTAS JORNADAS 1230 KMS. QUE NO SE JUSTIFICAN. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE ESTOS KILOMETROS PUDIERON SER REALIZADOS POR EL JEFE.-. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: J -03049/2014 Matrícula: 3772CBR Titular: PRETARIA CORDOBA SL Domicilio: AVDA. CONDE VALLELLANO, 12 4 I Co Postal: 14004 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2014 Vía: A4 Punto kilométrico: 299 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUARROMAN HASTA CORDOBA FALTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CONSISTENTE EN NO CONSIGNAR LOS APELLIDOS Y/O NOMBRE.UNICAMENTE CONSIGNA UNA INICIAL "F".. TAMPOCO CONSIGNA KILOMETROS INICIALES. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: J -00409/2015 Matrícula: 0499DBX Titular: TRANS HNOS MOCHOLI ORTEGA SL Domicilio: CALLE\ CRTA REAL DE MADRID SUR, 00035 Co Postal: 46469 Municipio: BENIPARRELL Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 15 de Noviembre de 2014 Vía: A312 Punto kilométrico: 50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NAVAS DE SAN JUAN HASTA VALENCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 08:39 HORAS DE FECHA 12/11/14 Y LAS 08:39 HORAS DE FECHA 13/11/14 DESCANSO REALIZADO 10:19 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:29 HORAS DE FECHA 12/11/14 Y LAS 07:48 HORAS DE FECHA 13/11/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. VEHICULO DOTADO DE TACOGRFO ANALOGICO, EL CONDUCTOR PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR LA CUAL TRAS SER INSPECCIONADA Y REALIZAR DESCARGA EN EL APLICATIVO FOMENTO FIGURA DICHA INFRACCION. TRANSPORTA ACEITE. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013 de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: GR-00168/2013 Matrícula: 8581GHW Titular: PEREZ SALAZAR FRANCISCO AGUSTIN Domicilio: ANCHA,010 Co Postal: 18600 Municipio: MOTRIL Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Enero de 2013 Vía: N340 Punto kilométrico: 368 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOTRIL HASTA EJIDO (EL) EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 16:41 HORAS DE FECHA 15/12/12, Y LAS 19:41 HORAS DE FECHA 21/12/12. DESCANSO REALIZADO 15:08 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 17:06 HORAS DE FECHA 18/12/12 Y LAS 08:14 HORAS DE FECHA 19/12/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO DESPUES DE 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. SE ADJUNTAN TICKETS DE IMPRESIÓN DEL PERIODO REFERIDO. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 2000
Expediente: GR-01672/2013 Matrícula: 6061FGW Titular: TRANSPORTES PORCEL Y REQUENA SL Domicilio: PG.I. LA FUENTE (MANZANA 3 PARC. 10) Co Postal: 18340 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2013 Vía: A92N Punto kilométrico: 39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA VALENCIA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 05:01 HORAS DE FECHA 06/09/13 Y LAS 05:01 HORAS DE FECHA 07/09/13 DESCANSO REALIZADO 9:24 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:07 HORAS DE FECHA 06/09/13 Y LAS 20:31 HORAS DE FECHA 06/09/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. DOCUMENTACION ADJUNTA: HOJAS DE REGISTRO DE FECHAS 5-6 Y 7/09/2013. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: GR-01791/2013 Matrícula: 0786FSP Titular: KATA Y COZMIN SL Domicilio: PLAZA DE LA CEIBA, NÚM. 68 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 04 de Octubre de 2013 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ROQUETAS DE MAR EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 04:10 HORAS DE FECHA 24/09/13 Y LAS 04:10 HORAS DE FECHA 25/09/13 DESCANSO REALIZADO 7:52 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:18 HORAS DE FECHA 24/09/13 Y LAS 04:10 HORAS DE FECHA 25/09/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE ADJUNTA TICKET DE IMPRESIÓN DE ACTIVIDAD DEL CONDUCTOR DEL PERIODO RESEÑADO. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: GR-00882/2014 Matrícula: 9032HFH Titular: INTERDAPA LOGISTICA, SL Domicilio: AV. PRAT DE LA RIBA 71 2 Co Postal: 08400 Municipio: SANTA PERPETUA DE MOGODA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 28 de Febrero de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 103:09 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 10/02/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 24/02/14. EXCESO 13:09 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401

<p>Expediente: GR-00949/2014 Matrícula: 6798GZR Titular: FRIO ALCONTAR SL Domicilio: CERESO 5 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2014 Vía: N340 Punto kilométrico: 334 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BERJA NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE SE TRASLADA DESDE BERJA A MALAGA PARA HACERSE CARGO DEL VEHICULO , NO REGISTRANDO DE NINGUN MODO LA DISPONIBILIDAD U OTROS TRABAJOS DE DICHO DESPLAZAMIENTO. SE ADJUNTA TICKET DE HOY. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601</p>
<p>Expediente: GR-00977/2014 Matrícula: 7750HPX Titular: GARCIA RODRIGUEZ, VICTOR Domicilio: CRTA. DE JAEN, 29 Co Postal: 02400 Municipio: HELLIN Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2014 Vía: A92N Punto kilométrico: 58,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARRAGONA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 100:06 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 10/02/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 24/02/14. EXCESO 10:06 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANTAL. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: GR-01081/2014 Matrícula: 3022FZM Titular: TRANSPORTES BUENO TEJADA SL Domicilio: C/ ERAS Nº 20 Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 280 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUETOR TAJAR HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 20:58 HORAS DE FECHA 24/02/14 Y LAS 20:58 HORAS DE FECHA 25/02/14 DESCANSO REALIZADO 2:55 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:03 HORAS DE FECHA 25/02/14 Y LAS 20:58 HORAS DE FECHA 25/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600</p>
<p>Expediente: GR-01082/2014 Matrícula: 3022FZM Titular: TRANSPORTES BUENO TEJADA SL Domicilio: C/ ERAS Nº 20 Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 280 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUETOR TAJAR HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:09 HORAS DE FECHA 22/02/14 Y LAS 05:09 HORAS DE FECHA 23/02/14 DESCANSO REALIZADO 6:06 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:03 HORAS DE FECHA 22/02/14 Y LAS 05:09 HORAS DE FECHA 23/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: GR-01083/2014 Matrícula: 3022FZM Titular: TRANSPORTES BUENO TEJADA SL Domicilio: C/ ERAS Nº 20 Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 18 de Marzo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 280 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUETOR TAJAR HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 16:34 HORAS DE FECHA 20/02/14 Y LAS 16:34 HORAS DE FECHA 21/02/14 DESCANSO REALIZADO 3:26 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:08 HORAS DE FECHA 21/02/14 Y LAS 16:34 HORAS DE FECHA 21/02/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600</p>
<p>Expediente: GR-01103/2014 Matrícula: 2171FWL Titular: TRANS DAENSA SL Domicilio: CALLE ARIES 55 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 181 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 90:15 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 03/03/14 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 17/03/14. EXCESO 0:15 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SOBRE EL TIEMPO MÁXIMO DE CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 90 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: GR-01351/2014 Matrícula: 0691HPZ Titular: VENTUCELI SERVICIOS SL Domicilio: PEDRO ANTONIO ALARCON , 33 Co Postal: 18511 Municipio: ESFILIANA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 15 de Abril de 2014 Vía: A92 Punto kilométrico: 218 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALLE DEL ZALABI HASTA NIJAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:01 HORAS, ENTRE LAS 14:07 HORAS DE FECHA 09/04/14 Y LAS 21:27 HORAS DE FECHA 09/04/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: GR-01420/2014 Matrícula: 9164GWK Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CRTA. VENTAS DE ZAFARRAYA S/N Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2014 Vía: A334 Punto kilométrico: 23,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 04:08 HORAS DE FECHA 12/04/14 Y LAS 04:08 HORAS DE FECHA 13/04/14 DESCANSO REALIZADO 6:32 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:36 HORAS DE FECHA 12/04/14 Y LAS 04:08 HORAS DE FECHA 13/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401</p>

Expediente: GR-01459/2014 Matrícula: 9164GWK Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CRTA. VENTAS DE ZAFARRAYA S/N Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2014 Vía: A334 Punto kilométrico: 23,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA MALAGA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 31/03/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/04/14. DESCANSO REALIZADO 40:44 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:36 HORAS DE FECHA 12/04/14 Y LAS 14:20 HORAS DE FECHA 14/04/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: GR-00761/2015 Matrícula: 5762FSK Titular: GARCIA MORIANA RAUL Domicilio: ANIMAS 18 Co Postal: 41567 Municipio: HERRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2015 Vía: A92 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PONT DE MOLINS HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:18 HORAS, ENTRE LAS 05:27 HORAS DE FECHA 03/02/15 Y LAS 18:40 HORAS DE FECHA 03/02/15. EXCESO 0:18 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2013), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS REVISIÓN
Expediente: SE-02433/2012 Matrícula: 2299DPB Titular: JIMENEZ CEBALLOS ANTONIO Domicilio: ALARCON, 2 - 1ºD Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2012 Vía: AC-551 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA ARTEIXO HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO CONSISTENTE EN EL CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS. MARCA TACOGRAFO: SIEMENS VDO MODELO: 1324.713115230303. MANIPULACION GENERADA POR CORTE DE LA SEÑAL DEL GENERADOR DE IMPULSOS POR COLOCACION, MUY PROBABLEMENTE DE UN IMAN, SIENDO ADMITIDO POR EL CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHICULO, DETECTADA POR EL REGISTRO DE REVOLUCIONES QUE EXISTE EN EL DISCO DIAGRAMA, POR SU REVERSO.- Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Contra las citadas Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 de julio 2013), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN RECURSOS ALZADA
Expediente: H -01482/2013 Matrícula: 1587DNK Titular: LIDESCA TUBERIAS Y MONTAJES SL Domicilio: REYES CATOLICOS 8 Co Postal: 21500 Municipio: GIBRALEON Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2013 Vía: H30 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA GIBRALEON EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4680 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1180 KGS. 33,71%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. TRANSPORTA MADERA, RECIBIO COPIA DEL BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: H -01692/2013 Matrícula: 2974DGN Titular: ARIDOS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES DEL SUR, S.L. Domicilio: C/RAFAEL LOPEZ, N° 1 Co Postal: Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2013 Vía: A-494 Punto kilométrico: 6 Hechos: EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOGUER HASTA MOGUER EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO, MASA EN CARGA 33960 KGS. MMA 26000 KGS. EXCESO 7960 KGS. 30,61%. RECIBIO COPIA. SE ADJUNTA TICKET Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: H -00096/2014 Matrícula: 8623FJK Titular: DISTRIBUCIONES VENDING SALVADOR ROL Domicilio: CL LARGA 8 Co Postal: 21850 Municipio: VILLARRASA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2013 Vía: A472 Punto kilométrico: 61 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILLARRASA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO EXCEDIENDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4460 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 960 KGS. 27,42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE, CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA Y COPIA DEL BOLETIN DE DENUNCIA.. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: H -00293/2014 Matrícula: H 006204X Titular: TRANSTREGAR, S.L.U. Domicilio: AVDA. REYES CATOLICOS, 2 Co Postal: 21500 Municipio: GIBRALEON Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2013 Vía: N435 Punto kilométrico: 222 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GIBRALEON HASTA SAN JUAN DEL PUERTO REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA ZAHORRA. DE BAJA DESDE EL 31-10-2012. RECIBIO COPIA DEL BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301
Expediente: H -00538/2014 Matrícula: H 004438U Titular: CANTOSUR SL Domicilio: P MANUEL V CAS, 6 Co Postal: 21840 Municipio: NIEBLA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2013 Vía: A-5001 Punto kilométrico: 7 Hechos: EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIEBLA HASTA SAN JUAN DEL PUERTO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). SE ADJUNTA COPIA DE BOLETIN Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: H -00760/2014 Matrícula: 8656HMK Titular: ARTISEC HOGAR Domicilio: P.I EL CRUCE, C/ ALAMILLOS N° 2. Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2013 Vía: A493 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAILEN HASTA PALMA DEL CONDADO (LA) EXCEDIENDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO . MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE Y CERTIFICADO VERIFICACION BASCULA. RECIBIO COPIA DEL BOLETIN DE DENUNCIA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: H -00900/2014 Matrícula: 3669GBG Titular: OSERBOPE SL Domicilio: RAFAEL LOPEZ 1 3 Co Postal: 21001 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2014 Vía: H30 Punto kilométrico: 3,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GIBRALEON HASTA MAZAGON CARECIENDO, DEL DOCUMENTO DE CONTROL. TRANSPORTA ASFALTO, RECIBIO COPIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: H -01121/2013 Matrícula: 3562GBB Titular: DIEGO TOMAS LOPEZ OLIVARES Domicilio: AVD. AMERICA 52 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2013 Vía: N-442 Punto kilométrico: 7 Hechos: LA CARENCIA DE DOCUMENTO DE CONTROL CUYA CUMPLIMENTACION RESULTE OBLIGATORIA. CARECE DE PERMISO DE CONDUCIR BTP, HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES. TC2 DEL CONDUCTOR Y DECRETO U ORDENANZA MUNICIPAL. TRANSPORTA UN VIAJERO D. MANUEL JESUS MORENO CERRATO, DESDE PALOS DE LA FRONTERA HASTA HUELVA. Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65F D Sancion: 270,01

Expediente: H -02187/2014 Matrícula: 8084FWC Titular: RODRIGUEZ PONCE DOMINGO Domicilio: VIRGEN DE GRACIA, 3 Co Postal: 21520 Municipio: ALOSNO Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2014 Vía: AVD. CRISTOBAL COLON/ C R Punto kilométrico: Hechos: INICIAR UN SERVICIO INTERURBANO FUERA DEL TÉRMINO DEL MUNICIPIO OTORGANTE DE LA LICENCIA, COMIENZA EN HUELVA Y DESTINO ALOSNO. TRANSPORTA 7 PERSONAS RELACIONADAS EN LA AMPLIACIÓN DE LA DENUNCIA QUE SE ADJUNTA. Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D Sancion: 270,01

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio 1987), modificada por Ley 9/2013, de 4 de julio (BOE de 5 julio 2013), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en el presente anuncio la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla).

NOTIFICACIONES RESOLUCION RECURSOS ALZADA
Expediente: SE-00691/2014 Matrícula: 6076GCS Titular: TRANSPORTES HIDALGO ARELLANO SL Domicilio: MINERVA, 10 Co Postal: 41870 Municipio: AZNALCOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2013 Vía: SE3310 Punto kilométrico: 2,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA AZNALCOLLAR EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 12:06 HORAS DE FECHA 09/06/13 Y LAS 18:06 HORAS DE FECHA 10/06/13. DESCANSO REALIZADO 0:01 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:05 HORAS DE FECHA 10/06/13 Y LAS 18:06 HORAS DE FECHA 10/06/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600
Expediente: SE-00738/2014 Matrícula: 5566DYC Titular: AGENTRALMER S L Domicilio: CR PAMPANICO 5 ET C Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2013 Vía: A66 Punto kilométrico: 780 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FRANCIA (INCLUIDO MONACO) HASTA ALBOX EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:09 HORAS DE FECHA 21/06/13, Y LAS 07:09 HORAS DE FECHA 22/06/13 DESCANSO REALIZADO 5:36 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:33 HORAS DE FECHA 22/06/13 Y LAS 07:09 HORAS DE FECHA 22/06/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500
Expediente: SE-00893/2014 Matrícula: 6504DXM Titular: HRDOS. JUAN GIL HDEZ. SL Domicilio: CTRA N 630 ESTACIÓN DE AUTOBUSES Co Postal: 10005 Municipio: CACERES Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2013 Vía: A-66 Punto kilométrico: 795 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORREMOLINOS HASTA CACERES EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 10:30 HORAS DE FECHA 20/06/2013, Y LAS 08:30 HORAS DE FECHA 21/06/2013 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 02:00 HORAS DE FECHA 21/06/2013 Y LAS 08:30 HORAS DE FECHA 21/06/2013 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. VIAJEROS 50.- Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-00905/2014 Matrícula: 6504DXM Titular: HRDOS JUAN GIL HDEZ SL Domicilio: CTRA N 630 ESTACION DE AUTOBUSES Co Postal: 10005 Municipio: CACERES Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2013 Vía: A66 Punto kilométrico: 795 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORREMOLINOS HASTA CACERES SIN APORTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCO/S DESDE LA FECHA 29/05/2013 HASTA LA FECHA 16/06/2013.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: SE-02082/2014 Matrícula: 6852DKV Titular: AUTOCARES SANCHEZ ABLA S.L. Domicilio: CTRA. DE RONDA 76 3° A Co Postal: 04006 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2013 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 22,1 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SANLUCAR LA MAYOR HASTA SEVILLA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS), ENTRE LAS 02:48 HORAS DE FECHA 19/10/13 Y LAS 02:48 HORAS DE FECHA 20/10/13 DESCANSO REALIZADO 2:51 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:57 HORAS DE FECHA 19/10/13 Y LAS 02:48 HORAS DE FECHA 20/10/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO FRACCIONADO (SOBRE 3 HORAS + 9 HORAS) EN MÁS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS.- Normas Infringidas: 141.25,140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 600

Expediente: SE-02298/2014 Matrícula: 8548FJM Titular: TRARREN FLOCAR, S.L. Domicilio: C/ JOSE DE VEITIA, 9 Co Postal: 41089 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2013 Vía: A-92 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CARMONA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1600 KGS. TRANSPORTE PAQUETERIA.-. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00924/2015 Matrícula: 6716FRJ Titular: MEDINA CRUCES JUAN Domicilio: CL LLANETE 75 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2014 Vía: A-364 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA MORON DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 02:26 HORAS DE FECHA 01/10/14 Y LAS 02:26 HORAS DE FECHA 02/10/14 DESCANSO REALIZADO 7:40 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:46 HORAS DE FECHA 01/10/14 Y LAS 02:26 HORAS DE FECHA 02/10/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.- Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: SE-02071/2015 Matrícula: 8869CDY Titular: BOLIVAR CASTRO ROSARIO Domicilio: CTR.UTRERA-CARMONA KM 3.5 APTDO 260 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Marzo de 2015 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA HUELVA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 22/01/2013. TACOGRAFO STONERIDGE ELECTRONIC TYP2416KAA, N° 24721306.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 201

Expediente: SE-00449/2013 Matrícula: 3731GXR Titular: SIMANCAS DELGADO JOSE Domicilio: C/ AL MANAR, 8 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2012 Vía: URB.-CORRAL DEL PEQUEÑO Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA AUTORIZACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (LICENCIA N° 28 N° EXPTE. 40/2003).- Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 25 de julio de 2016.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Carmona, S.L.».

Resolución de 1 de julio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Carmona, S.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Viajes Carmona, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes San Pedro».

Código identificativo: AN-410961-2.

Domicilio: C/ San Pedro, 29, Carmona (Sevilla).

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las agencias de viajes cuyos domicilios, códigos identificativos y denominaciones figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de cancelación de las inscripciones de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo, al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de viajes que se citan

Entidad: Fabula Tours, S.L., que actúa con la denominación comercial «Fabula Tours».
Código identificativo: AN-291739-2.
Domicilio social: C/ Jerez Perchet, 16, bajo, Málaga.

Entidad: Grecomar Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Grecomar».
Código identificativo: AN-410566-3.
Domicilio social: C/ Palma del Río, 5, local D, Sevilla.

Entidad: Huétor Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Huétor Travel».
Código identificativo: AN-181806-2.
Domicilio social: C/ Martín Recuerda, núm. 13 bajo, Huétor Vega (Granada).

Entidad: Ilusionat Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Ilusionat Viajes».
Código identificativo: AN-292069-2.
Domicilio social: Pasaje Obispo Ángel Herrera Oria, 3, LC.C1A (Entrada Herrera Oria, 20), Málaga.

Entidad: Al-Madina Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Al-Madina Viajes».
Código identificativo: AN-410905-2.
Domicilio social: Avda. San Lázaro, núm. 1, Sevilla.

Entidad: Blanca Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Blanca Travel».
Código identificativo: AN-290596-2.
Domicilio social: Avda. de la Estación, núm. 6, local, Fuengirola (Málaga).

Persona física: Antonio Cortes López, que actúa con la denominación comercial «Arcostravel».
Código identificativo: AN-116141-2.
Domicilio: C/ Cabezo, núm. 23 bajo, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Persona física: Manuel Diego Pérez Casañes, que actúa con la denominación comercial «Happy Travel Viajes Felices».
Código identificativo: AN-411576-2.
Domicilio: C/ Azahares, núm. 9, Espartinas (Sevilla).

Persona física: Christopher Ruari Carey, que actúa con la denominación comercial «Go Golfing Spain».
Código identificativo: AN-296150-2
Domicilio: Urb. El Pilar C.C. Mustang, núm. 9, Estepona (Málaga).

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la inscripción de agencias de viajes por resultar desconocido el domicilio de los interesados.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las agencias de viajes cuyos domicilios, códigos identificativos y denominaciones figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la resolución de inicio de expediente de cancelación de las inscripciones de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo, al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en el artículo 11, apartado 1 del citado Decreto.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Agencias de viajes que se citan

Denominación: Viajes Natal, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Natal».
Código identificativo: AN-141103-2.
Domicilio social: Avenida Arroyo del Moro, 12. Córdoba.

Persona física: Virginia Burgos Ruiz, que actúa con la denominación comercial «Viajes Viatours».
Código identificativo: AN-146089-2.
Domicilio social: Avenida Manuel Reina, 79. Puente Genil (Córdoba).

Persona física: Soledad M.^a Blanco Agustín, que actúa con la denominación comercial «Viajes Olympia».
Código identificativo: AN-412013-2.
Domicilio social: C/ Alvar Núñez Cabeza de Vacas, 5, Tocina (Sevilla).

Denominación: Viajes Santa Fé Travelche, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Santa Fe Travelche».
Código identificativo: AN-180854-2.
Domicilio social: Paseo del Señor de la Salud, 3. Santa Fe (Granada).

Denominación: Marina First Travel, S.L., que actúa con la denominación comercial «Marina First Travel».
Código identificativo: AN-294037-3.
Domicilio social: Avenida Federico García Lorca. Urbanización Pueblo Quinta, 8, Fase II. Benalmádena (Málaga).

Denominación: Nextrips Viajes, S.L., que actúa con la denominación comercial «Nextrips.com».
Código identificativo: AN-296001-2.
Domicilio social: C/ Río Retortillo, 17, Esc. 1, Bajo C. Mijas (Málaga).

Denominación: Viajes Pronatur Siglo XXI, S.L., que actúa con la denominación comercial «Pronatur Viajes Siglo XXI».
Código identificativo: AN-291354-2.
Domicilio social: C/ Newton, 9, Pl. Villarosa. Málaga.

Persona física: José M.^a Luque Vasco, que actúa con la denominación comercial «Lumar Viajes».

Código identificativo: AN-231878-2.

Domicilio social: C/ Clara Campoamor, 2-3.º H. Jaén.

Denominación: Viajes Damar, S.L., que actúa con la denominación comercial «Viajes Damar».

Código identificativo: AN-041024-2.

Domicilio social: C/ Constantino, 5. El Ejido (Almería).

Sevilla, 2 de agosto de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de régimen de unidades mínimas de cultivo, para declarar la validez o nulidad de la segregación de fincas rústicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 3.ª planta, 04004, Almería, telfno. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 2 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombres, NIF: Emilio Ibáñez Pérez, 27.084.663-R.

María Gutiérrez Biosca, 27.085.676-W.

Núm. de Expte.: 06/16-UMC.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de 6 de julio de 2016, del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se inicia expediente administrativo (06/16-UMC).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de agosto de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Nicolás del Pozo Guillén.
NIF/CIF: 44049689C.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0534/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura de fecha 1.7.2016 y modelo de liquidación de sanción núm. 0482110063806.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Nicolás del Pozo Muñoz.
NIF/CIF: 31216818E.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0534/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura de fecha 1.7.2016 y modelo de liquidación de sanción núm. 0482110063824.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Abdelhak El Harrak.
NIF/CIF: Y-1467232-F.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0534/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Agricultura de fecha 1.7.2016 y modelo de liquidación de sanción núm. 0482110063815.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 4 de agosto de 2016.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el expediente que se cita, en el término municipal de Baena. (PP. 1524/2016).

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 25.5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública el expediente de revisión de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Agroenergética de Baena, S.L., para la explotación de una central térmica, situada en Paraje «Cerro del Ángel», en el término municipal de Baena (expediente AAI/CO/058; IMS-INTEGRADA-16-001), durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación que forma parte del expediente estará a disposición de los interesados, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.^a planta (Córdoba).

Córdoba, 20 de junio de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO 21 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad a la nueva Autorización Ambiental Unificada otorgada en esta provincia. (PP. 1531/2016).

Núm. Expte.: AAU/HU/036/15.

Ubicación: En el término municipal de Valverde del Camino (Huelva).

En aplicación del art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva da publicidad en el BOJA de la Autorización Ambiental Unificada que se cita en el Anexo.

Resolución de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de la actuación denominada «Proyecto de Investigación “San Casiano”, sondeos LF-1 y LF-3, en el término municipal de Valverde del Camino (Huelva)». (AAU/HU/036/15).

Huelva, 21 de junio de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre que se cita, en la Playa de San Francisco, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 1704/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Salvador Serrano Cañizares, doña María José Serrano Cañizares, doña Inmaculada Serrano Cañizares y don José Antonio Serrano Cañizares.
Emplazamiento: Playa de San Francisco, t.m. de Fuengirola (Málaga).
Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.
Expediente: CNC02/16/MA/0002.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 11 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de julio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre en la Playa de la Carihuela, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 1766/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Doña Isabel Pinos Ríos, doña María José Sánchez y don Juan Sánchez Pino.
Emplazamiento: Playa de la Carihuela, t.m. de Torremolinos (Málaga).
Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas K-06 C «El Lele».
Expediente: CNC02/16/MA/0010.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 15 de julio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), sobre bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local. (PP. 1820/2016).

Doña M.^a Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 192/2016, de fecha 15 de junio de 2016, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 124, de 30 de junio, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>.

Estas plazas tienen las siguientes características: Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 18 de julio de 2016.- La Alcaldesa, M.^a Isabel Rescalvo Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 29 de julio de 2016, del Ayuntamiento de Yunquera, sobre adopción de símbolos. (PP. 1911/2016).

Don José Antonio Víquez Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), hace saber:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9.11.2015, acordó iniciar el expediente para la adopción de símbolos, relativo a la marca turística del municipio «Yunquera Paraíso del Pinsapo», conforme a la documentación que obra en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, disponiéndose asimismo su publicación en el tablón de edictos municipal, en las emisoras municipales y el llamamiento de las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro correspondiente.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Yunquera, 29 de julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Víquez Ruiz.